

1121

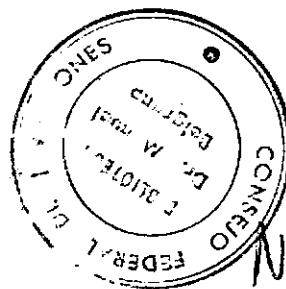
29100

CATALOGADO

DETERMINACION DE NUEVOS AVALUOS

PARCELARIOS RURALES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ.



N. 234

Santa Cruz

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
AREA MODERNIZACION DEL ESTADO
SUB-AREA REGISTRACION INMOBILIARIA

Noviembre 1982.-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONTENIDO

INTRODUCCION

FUNDAMENTOS

PLAN DE TRABAJO

**DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS QUE
CONFORMAN EL PLAN DE TRABAJOS**

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I N T R O D U C C I O N

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Las autoridades provinciales solicitaron, por nota N° 127- de setiembre de 1979 al Consejo Federal de Inversiones, asesoramiento y asistencia técnica para realizar la determinación de nuevos avalúos parcelarios rurales.

Atento al requerimiento formulado, este Organismo elaboró un plan de trabajos y cronograma de tareas que fue aprobado, según consta en el acta celebrada entre los representantes del Consejo Federal de Inversiones y de la Provincia de Santa Cruz, el día 4 de julio de 1980.

La subárea Registración Inmobiliaria, perteneciente al área Modernización del Estado, tuvo a su cargo el asesoramiento y conducción de los trabajos, cooperando y realizando algunas de las tareas fundamentales del plan mencionado.

Cabe hacer notar la valiosa participación de los funcionarios y técnicos de la Dirección Provincial de Rentas y de la Dirección General de Catastro cuyo apoyo en las tareas de campaña y gabinete hizo posible la concreción del estudio, asimismo es necesario destacar la participación del Consejo Agrario Provincial en la información de base facilitada, sobre datos estadísticos y económicos, referente al tema en estudio.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

FUNDAMENTOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El origen de la valuación fiscal vigente, de los predios rurales, se remonta al año 1959 cuando de acuerdo a las disposiciones contenidas en los decretos 1058/57 y 1398/57 se determinaron los valores unitarios básicos sobre la base de consultas efectuadas a personas vinculadas al sector agropecuario, quienes constituyeron conjuntamente con funcionarios provinciales Comisiones Valuadoras en cada uno de los departamentos de la Provincia.

Cabe hacer notar que los valores determinados en esa oportunidad reflejaban el nivel medio de la oferta y de la demanda, para la tierra libre de mejoras, durante el año 1958.

Posteriormente las valuaciones resultantes de dicha Valuación General (1959) fueron modificadas por medio de coeficientes de actualización, éstos en su mayoría no resultaron verdaderos correctores para nivelar o al menos estrechar las marcadas diferencias que se fueron acentuando entre aquellas y los valores medios de mercado.

La inconveniencia de seguir aplicando coeficientes de actualización que provocarían los problemas mencionados, así como la falta de una estructura normativa valuatoria que responda a principios modernos en la materia, a fin de compatibilizar los intereses del Estado con los de los contribuyentes, a través de una metodología valuatoria racional y una oportuna y decidida participación de estos últimos en todo el proceso valuatorio; fueron algunas de las causas que impulsaron a las autoridades provinciales a encarar un programa de Revaluación General de los inmuebles rurales de la Provincia.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PLAN DE TRABAJOS

Y

CRONOGRAMA DE TAREAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I - ASPECTO PREPARATORIO

- a) - Recopilación y estudio de antecedentes
- b) - Metodología a adoptar
- c) - Confección del presupuesto
- d) - Diagramación de los planes operativos de trabajos
- e) - Entrenamiento del personal técnico

II - ASPECTO LEGAL

- a) - Estudio de la legislación vigente
- b) - Proyección de la legislación valuatoria
- c) - Decreto de aprobación y vigencia impositiva de los valores unitarios básicos.

III - ASPECTO DETERMINACION DE VALORES

1 - Básicos

1.1. Tierra Rural

- a) Actualización de la cartografía
- b) Encuesta de valores de mercado o precios de insumos y productos
- c) Análisis y selección de la información relevada
- d) Elaboración del plano de valores o realización de los costos de producción.
- e) Consideración de los valores por comisiones asesoras
- f) Aprobación de los valores unitarios básicos

1.2. Mejoras

- a) Determinación de destinos y tipos

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- b) Encuestas de precios
- c) Cómputos y presupuestos
- d) Consideración de los valores por comisiones asesoras
- e) Aprobación de los valores unitarios básicos

2 - Parcelarios

2.1. Organización

- a) Diagramación e impresión de formularios de declaración jurada.
- b) Entrenamiento al personal técnico
- c) Constitución de oficinas asesoras
- d) Diseño del formulario de entrada para sistematización

2.2. Relevamiento de características

- a) Entrega de formularios y recepción de declaraciones juradas

2.3. Fiscalización y codificación

- a) Cotejo de antecedentes
- b) Depuración de constancias
- c) Graficación
- d) Determinación de faltantes y relevamiento de oficio
- e) Codificación del formulario de entrada para la sistematización

2.4. Sistematización

- a) Programación
- b) Perfoverificación
- c) Inconsistencias
- d) Procesamiento

IV - ASPECTO PUBLICITARIO

- a) Informativo
- b) Compulsivo

V - ASPECTO IMPOSITIVO

- a) Estadística económica
- b) Proyección de regímenes alternativos de imposición inmobiliaria.

VI - ASPECTO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION

- a) Redacción de normas generales y particulares.

Aspecto	Tarea	Neces																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
I. Preparatorio	a) Metodología a seguir																	
	b) Confección del presupuesto para la realización de las tareas																	
	c) Organización de los planes operativos de trabajo																	
II. Legal	d) Entrenamiento del personal técnico																	
	a) Estudio de la legislación vigente																	
	b) Proyección de la legislación valoratoria																	
III. Determinación de valores	III.1. Bases	c) Decreto de aprobación y vigencia impositiva de los valores unitarios básicos																
		a) Actualización de la cartografía																
	III.1.1. Tierra rural	b) Búsqueda de valores de mercado o precios de transacciones y productos																
		c) Búsqueda y selección de la información relevante																
	III.1.2. Mejoras	d) Substracción del plano de valores																
		e) Consideración de los valores por comisiones asesoras																
	III.2. Percepciones	f) Aprobación de los valores unitarios básicos																
		a) Determinación de destinos y tipos																
	III.2.1. Organización	b) Registro de precios																
		c) Computo y presupuestos																
III.2.2. Reglas van de carácter características	d) Consideración de los valores por comisiones asesoras																	
	e) Aprobación de los valores unitarios básicos																	
III.2.3. Piscalizaciones y codificac.	a) Migración e impresión de formularios de declaración jurada																	
	b) Entrenamiento al personal técnico																	
III.2.4. Sistematización	c) Constitución de oficinas asesoras																	
	d) Diseño del formulario de entrada para sistematización																	
IV. Publicidad	a) Entrega de formularios y recepción de declaraciones juradas																	
	b) Computativa																	
V. Impositivo	a) Cotejo con antecedentes																	
	b) Separación de constancias																	
VI. Mantenim. y actualiz.	c) Gratificación																	
	d) Determinación de faltas y relevo de oficinas																	
VI. Mantenim. y actualiz.	e) Codificación del formulario de entrada para la sistematización																	
	a) Proyección																	
VI. Mantenim. y actualiz.	b) Revalorización																	
	c) Decretos																	
VI. Mantenim. y actualiz.	d) Procesamiento																	
	a) Estadísticas económicas																	
VI. Mantenim. y actualiz.	b) Proyección de valores alternativos de imposición inmobiliaria																	
	a) Redacción de normas generales y particulares																	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESCRIPCION DE LOS
ASPECTOS QUE CONFORMAN
EL PLAN DE TRABAJOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I - ASPECTO PREPARATORIO

Se analizarán los antecedentes catastrales, jurídicos y administrativos existentes a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para lograr la programación e implementación de las distintas actividades que conforman la Valuación Inmobiliaria Rural.

Para ello se realizarán consultas a cerca de los antecedentes mencionados, en distintos organismos y reparticiones provinciales vinculados al tema en estudio, se definirán los planes operativos de trabajo y se procederá a la selección y entrenamiento del personal técnico que intervenga en esta valuación.

II - ASPECTO LEGAL

Se analizarán los antecedentes legales vigentes y se proyectará el marco jurídico que contenga los aspectos fundamentales de la Valuación General, como así también las normas de segundo grado que posibiliten y aseguren la correcta realización operativa.

III - ASPECTO DETERMINACION DE VALORES

La definición de los esquemas metodológicos básicos y su posterior aplicación para la determinación de los valores parcelarios constituye la esencia misma de este aspecto, el cual involucra en su estructura dos tipos de tareas; una de carácter general eminentemente técnico en donde se estudiará y determinará a nivel general los valores unitarios básicos y otro de carácter estrictamente particular, donde se fijarán los valores parcelarios individuales.

IV - ASPECTO PUBLICITARIO

Este aspecto, de importancia decisoria en la ejecución de la Valuación mediante el sistema operativo de declaración juradas, debe ser adecuadamente programado, a fin de alcanzar a través de una oportuna di-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

vulgación de sus objetivos, el máximo de colaboración de la población contribuyente y consecuentemente un alto porcentaje de declarantes.

V - ASPECTO IMPOSITIVO

La definición de una adecuada política impositiva inmobiliaria y el uso múltiple de la información valuatoria registrada exige contar previamente con un meduloso estudio de la composición de la riqueza imponible, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo.

VI - ASPECTO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION

Para asegurar un correcto mantenimiento y una permanente actualización de las constancias catastrales resultantes de la valuación general, se redactarán las normas internas y externas correspondientes y se dictarán cursos a fin de que el personal encargado de esta tarea pueda realizarla con el máximo de eficiencia.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESARROLLO DEL
PLAN DE TRABAJOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I - ASPECTO PREPARATORIO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

A fin de contar con elementos de juicio que permitieran programar e implementar la valuación, se realizaron consultas e investigaciones sobre antecedentes jurídicos y catastrales y se recabó información técnico económica referente a la producción pecuaria provincial, en distintos organismos y reparticiones tales como Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Rentas, Consejo Agrario Provincial y Agencia de Extensión Inta de Río Gallegos.

Con referencia a la confección del presupuesto previsto en el plan de trabajo para la realización de las tareas, no fue necesario elaborarlo ya que se contó con la participación de personal propio de la Dirección General de Catastro y la Dirección Provincial de Rentas, seleccionados de acuerdo a las especialidades requeridas. Este personal fue adecuadamente capacitado en los aspectos teóricos y prácticos de las tareas a desarrollar con la finalidad de lograr el máximo de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

II - ASPECTO LEGAL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El régimen valuatorio vigente, a la fecha de iniciar el estudio, estaba constituido por un conjunto de normas dispersas que no respondían a una adecuada y moderna metodología jurídica.

Por tal motivo se proyectó un ordenamiento legal valuatorio claro y preciso que permitirá la determinación de los valores fiscales mediante la utilización de un método técnico y racional de valuación, posibilitando, de esta forma, una distribución equitativa de las cargas impositivas producidas por los inmuebles rurales.

Es de hacer notar que en dicho régimen legal está prevista la participación de los contribuyentes en la determinación de los valores unitarios básicos, como así también se prevé una actualización periódica de dichos valores y la metodología que deberá utilizarse al efecto.

Se proyectó, asimismo, el decreto reglamentario de la ley de valuaciones y el decreto que dispone la valuación general y la vigencia de los valores resultantes de la misma.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE

VALUACION INMOBILIARIA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Anteproyecto de Ley sobre Valuación Inmobiliaria

CAPITULO I

Ambito de Aplicación y Contenido

Artículo 1°: La valuación de los inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Cruz, quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2°: Constituye la valuación las operaciones tendientes a fijar el justiprecio de las parcelas y de las mejoras de carácter permanente existentes en la misma.

Artículo 3°: A los efectos de la valuación inmobiliaria, las parcelas se considerarán como formando parte de las plantas urbanas, subrurales y rurales. El Organismo de Aplicación de la Ley realizará la respectiva clasificación, teniendo en cuenta las características que se especifican en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Ley.

Artículo 4°: Se considera planta urbana a las ciudades, pueblos, villas y todo otro fraccionamiento representado por manzanas o unidades equivalentes, rodeadas total o parcialmente por calles.

El organismo de aplicación de la Ley podrá considerar como formando parte de la planta urbana aquellas parcelas que no cumpliendo con las características anteriores, estén ubicadas dentro de una ciudad, pueblo o villa o cuyo destino real o potencial sea la de servir de asiento a viviendas, comercios, industrias o recreación.

Artículo 5°: Se considera planta subrural al conjunto de parcelas (chacras, y lotes agrícolas) que real o potencialmente sean destinadas o apropiadas para cultivos en general.

Artículo 6°: Se considera planta rural, al conjunto de parcelas, no comprendidas en las clasificaciones establecidas en los artículos 4° y 5°.

Artículo 7°: A los efectos establecidos en el artículo 2°, se determinará separadamente el valor de la tierra y el de las mejoras. El valor total de la parcela resultará de la suma de ambos valores. En los casos de parcelas afectadas al régimen de propiedad horizontal -Ley 13.512- el valor de cada una de las unidades resultantes, se determinará sumando al valor de la parte de propiedad exclusiva, el valor proporcional que le corresponda en las partes de propiedad común.

Artículo 8°: El valor de la tierra y el de las mejoras, resultará de la ponderación de los correspondientes valores unitarios básicos determinados de conformidad a lo establecido en los artículos 9° y 10°, con las características particulares de cada parcela, obtenidas de acuerdo a lo consignado en el artículo 16° de la presente.

CAPITULO II

Determinación de Valores

Artículo 9°: Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras, se procederá de la siguiente manera:

Inciso a): Para las plantas urbanas, el valor de cada parcela se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado de acuerdo a los precios corrientes de mercado en la zona, al momento de disponerse la valuación general. Dicho Valor Unitario Básico, referido a una parcela tipo ubicada en cada frente de manzana o unidad equivalente, será corregido por coeficientes de ajuste, según forma, dimensiones y ubicación de las parcelas.

El valor así obtenido, aplicado a la superficie de cada parcela, determinará su valor.

Inciso b): Para las plantas subrurales el valor de cada parcela se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico determinado para un suelo de aptitud óptima, de acuerdo a los precios corrientes de mercado en la zona, al momento de disponerse la valuación general.

Dicho valor unitario básico, corregido por coeficientes de ajuste según características agroeconómicas de las parcelas, aplicado a las superficies de las mismas, determinará su valor.

Inciso c): Para la planta rural, el valor de cada parcela se obtendrá a partir de Valores Unitarios Básicos, determinados según receptividad ganadera y emplazamiento, de acuerdo a:

1. A los precios corrientes de mercado, al momento de disponerse la valuación general.
2. A la capitalización al tipo 100/6, de la renta normal de sus cultivos significativos, según los rendimientos físicos del último quinquenio y los precios corrientes de los insumos y productos, al momento de disponerse la valuación general.

Los valores unitarios básicos, así obtenidos, aplicados a cada parcela según su receptividad ganadera y emplazamiento y multiplicados por la superficie de las mismas, determinará su valor.

El organismo de aplicación de la Ley, podrá utilizar conjunta o separadamente cualesquiera de los procedimientos indicados en los apartados 1 y 2 del presente inciso.

Artículo 10°: El valor de las mejoras, se obtendrá a partir de los valores unitarios básicos, determinados según destinos y tipos, de acuerdo a los costos corrientes de los mismos, al momento de disponerse la valuación general.

Dichos valores unitarios básicos, corregidos por coeficientes de ajuste según antigüedad y estado de conservación, aplicados a la cantidad de unidades, determinará su valor.

Artículo 11°: El Poder Ejecutivo, establecerá los coeficientes de ajuste individual de los Valores Unitarios Básicos, a que se refieren los artículos 9° y 10° de la presente Ley.

Artículo 12°: Los Valores Unitarios Básicos no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el caso de error de hecho. En este supuesto el reclamo deberá interponerse ante la Dirección General de Catastro.

CAPITULO III

Organismos Intervinientes

Artículo 13°: Los Valores Unitarios Básicos, elaborados por el Organismo de Aplicación de esta Ley y estudiados por Comisiones Asesoras, serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 14°: Las mencionadas Comisiones Asesoras, que se constituirán en la forma, proporción y lugares que establezca el Poder Ejecutivo tendrán a su cargo:

- a) Estudiar los valores unitarios básicos elaborados por el Organismo de Aplicación de esta Ley.
- b) Recomendar la aprobación o modificación de los mencionados valores unitarios básicos.
- c) Recomendar cualquier sugerencia técnica que pueda ser utilizada para perfeccionar y determinar con mayor justeza los valores unitarios básicos.

Artículo 15°: El desempeño de las funciones de los miembros de las Comisiones Asesoras constituye carga pública y su desempeño será gratuito.

CAPITULO IV

Individualización de las Características Particulares de las Parcelas

Artículo 16°: Las características particulares de las parcelas se individualizarán sobre la base de las Declaraciones Juradas de los propietarios o poseedores a título de dueños, o de oficio por el Organismo de Aplicación de esta Ley.

El Organismo de Aplicación podrá utilizar conjunta o separadamente cualesquiera de dichos procedimientos. Cuando adopte la Declaración Jurada, los responsables estarán obligados a presentarlas en el modo, forma y términos que se establezca. Dichas declaraciones juradas podrán ser verificadas por el Organismo de Aplicación, para comprobar su exactitud. Cuando los responsables no la presentaren o las mismas fueren inexactas, el Poder Ejecutivo establecerá las sanciones que corresponda aplicar.

La determinación de oficio, será practicada indistintamente sobre la base de los antecedentes obrantes en las reparticiones provinciales, relevamientos directos en terreno o con cualquier otro sistema técnico que el Organismo de Aplicación considere conveniente adoptar.

CAPITULO V

Valuación General y Notificación

Artículo 17°: La Valuación simultánea de la totalidad de las parcelas ubicadas en la Provincia, de conformidad con las normas contenidas en los artículos 9°, 10°, 11°, y 16° de la presente Ley constituye la valuación general.

Artículo 18°: La Valuación General de las parcelas, deberá efectuarse como mínimo una vez cada diez años, por una Comisión de Valuación General. El Poder Ejecutivo al disponer la valuación general, establecerá la fecha de vigencia de los valores resultantes y constituirá dicha Comisión.

Artículo 19°: Los valores resultantes de la valuación general y las modificaciones de los casos previstos en el artículo 20° de la presente, se considerarán notificados a partir del vencimiento del plazo para que los interesados soliciten a la Comisión de Valuación General o a la Dirección General de Catastro, los valores asignados a las parcelas de su propiedad o posesión.

CAPITULO VI

Modificación y Actualización de los Valores

Artículo 20°: El valor de las parcelas podrá ser modificado únicamente en los siguientes casos:

1. Modificación del estado parcelario: En tal caso el valor de la o las parcelas resultantes se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° tomando como Valores Unitarios Básicos los establecidos en la última valuación general.

2. Incorporación o supresión de mejoras:

a) Incorporación de mejoras: El valor de las mejoras resultantes se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° tomando como Valores Unitarios Básicos, los establecidos en la última valuación general.

b) Supresión de mejoras: El valor de las mejoras suprimidas será deducido del valor registrado.

3. Error en la asignación de las características particulares esenciales de las parcelas, en la aplicación de los Valores Unitarios Básicos o en las operaciones de cálculo. En estos casos las rectificaciones podrán realizarse de oficio o a pedido de parte. En este último caso, si el Organismo de Aplicación de la Ley, denegase la rectificación, la resolución deberá ser fundada, debiendo notificarse al interesado.

En los casos de los incisos 1 y 2 los nuevos valores tendrán vigencia desde el 1° de enero del año siguiente a aquel en que se produjeran los hechos allí indicados.

En los casos del inciso 3, los nuevos valores reemplazarán a los anteriores desde la fecha de vigencia de los valores que se modifican.

Artículo 21°: En los casos de modificación del estado parcelario por mensura, subdivisión o unificación de parcelas, incorporación o supresión de mejoras, que se efectúen con posterioridad a la Valuación General, los propietarios o poseedores estarán obligados a comunicar en la forma y plazo que la Dirección General de Catastro establezca, las modificaciones señaladas.

Artículo 22°: El Poder Ejecutivo podrá establecer anualmente coeficientes de actualización de los valores de las parcelas, los que surgirán de la relación entre los valores unitarios básicos que resulten de la aplicación de los artículos 9° y 10° de la presente, según muestras representativas y los correspondientes a la última valuación general.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 23°: Las autoridades de las distintas reparticiones provinciales estarán obligadas a colaborar con el Organismo de Aplicación de esta Ley, en las tareas de Valuación General, debiendo asimismo comunicar a la Dirección General de Catastro con posterioridad a esa tarea, cualquier circunstancia que pueda modificar el estado de las parcelas acompañando los elementos probatorios respectivos.

Artículo 24°: Será Organismo de Aplicación de la presente ley, la Comisión de Valuación General durante la ejecución de la Valuación General

y la Dirección General de Catastro a partir de la sanción del Decreto que establezca la finalización de dicha tarea.

Artículo 25°: Quedan derogados todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente.

PROVINCIA: SANTA CRUZ

ANTEPROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1375.

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley N° 1375 sobre Valua
ción Inmobiliaria, cuyo texto es el que conforma los artí
culos siguientes:

Artículo 2°: A los efectos establecidos en el artículo 2° de la Ley no
estarán sujetos a justiprecio las siguientes mejoras:

- a) Las construcciones que reúnan las siguientes características o infe
riores: paredes de madera sin trabajar o material de desecho, techo
de cartón alquitranado, paja o material de desecho, sin cielorraso
o de arpillera, sin revoque o blanqueado, piso de tierra o ladrillos
sin contrapiso y puertas de tablas.
- b) Las obras accesorias, instalaciones y otras mejoras no incluidas en
el Anexo II, incisos c) y f).
- c) Los sepulcros.

Artículo 3°: A los efectos establecidos en el artículo 7° de la Ley, en
los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad ho
rizontal, el valor deberá referirse a la totalidad de los mismos. El
valor de cada unidad funcional se obtendrá al aplicar a la valuación to
tal del inmueble, el coeficiente que para cada una de ellas, fije la Di
rección General de Catastro, en oportunidad de proceder a la aproba
ción del correspondiente plano de subdivisión. Dicha determinación se
realizará tomando en consideración la superficie de propiedad exclusiva,
la proporción de terreno y partes de uso común del edificio que les co
rrespondieran y toda otra característica que incida en el valor de cada

una de ellas. La suma de las valuaciones de las unidades funcionales deberá coincidir con la valuación total asignada al inmueble.

Artículo 4°: Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras de las plantas urbanas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a) de la Ley, el Organismo de aplicación confeccionará, de acuerdo al promedio de los precios corrientes de mercado en la zona, planos de valores unitarios básicos, referidos a un lote de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con salida a una sola calle.

Dichos planos de valores unitarios básicos consignarán, en cada cuadra, además del valor de la tierra para el lote tipo, la designación según título, la designación de calles, los pavimentos, servicios públicos, los accidentes topográficos y cualquier otro factor de valorización que merezca considerarse, no teniendo esta enunciación carácter taxativo.

Cuando, por las razones expuestas en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley, corresponda dar tratamiento urbano a parcelas ubicadas en otras plantas, los valores unitarios básicos a utilizar serán determinados por el Organismo de aplicación.

Los coeficientes de ajuste individual, según forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles urbanos, serán los que se indican en las tablas 1 a 6 del Anexo I. Las tablas mencionadas precedentemente serán aplicadas en forma individual o concurrente, de acuerdo a la forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles.

Artículo 5°: Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras de las plantas subrurales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso b) de la Ley, el Organismo de aplicación elaborará, de acuerdo al promedio de precios corrientes de mercado en la

zona, valores básicos referidos a suelos de aptitud óptima.

Los coeficientes de ajuste individual, según características agrotopográficas de los inmuebles subrurales, serán los que se indican en la tabla 8 del Anexo I.

Artículo 6°: A los efectos establecidos en el artículo 10° de la Ley, el Organismo de aplicación establecerá los valores unitarios básicos para los edificios y sus obras accesorias, según los destinos, tipos y características establecidas en el Anexo II, incisos a), b) y c) de acuerdo a sus costos corrientes.

Los coeficientes de ajuste por antigüedad y estado de conservación, serán los que se indican en la tabla 7 del Anexo I.

Artículo 7°: El valor unitario por metro cuadrado de superficie cubierta, sin sus obras accesorias, que corresponda aplicar para valuar cada edificio, se obtendrá de la siguiente manera:

1. Se determinarán las características del edificio en los formularios que establezca el Organismo de aplicación de acuerdo al Anexo II, incisos d) y e).
2. Se multiplicará el número de características correspondientes a cada tipo de edificio por los valores unitarios básicos determinados para cada uno de ellos.
3. Se sumarán los productos obtenidos según el apartado 2 y se dividirá el resultado por la suma de todas las características indicativas del edificio.
4. Al resultado obtenido según el apartado anterior se le aplicará el coeficiente de ajuste por antigüedad y estado de conservación, correspondiente al tipo de edificio para el cual se hayan determinado mayor número de características indicativas. En caso de que para dos o más tipos haya correspondido el mayor número de características indicativas, se aplicará el coeficiente correspondiente al ti-

po inmediato siguiente al superior de los iguales.

5. Cuando los edificios declarados corresponden a salas de espectáculo públicos o negocios de más de 100 m². de superficie cubierta, el valor a aplicar será el 70% del valor que resulte del apartado 3.

6. A las superficies semicubiertas (porch o galería) se le asignarán un valor equivalente al 50% del valor que resulte del apartado 3, para los tipos de edificación B y C y el 30% para el tipo D.

La valuación de las obras accesorias se practicará por separado de conformidad con los valores unitarios básicos establecidos, aplicando a las mismas, el coeficiente de ajuste que corresponda al edificio en que se hallen ubicadas.

Artículo 8°: El Organismo de aplicación determinará los valores de las instalaciones rurales de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo II, inciso f) , aplicando sobre éstos los coeficientes de ajuste según estado de conservación indicados en la tabla 9 del Anexo I.

Artículo 9°: La declaración jurada que exige el artículo 16° de la Ley deberá ser llenada en todos sus rubros. El Organismo de aplicación, previa su verificación, entregará un comprobante de su presentación, el que deberá ser conservado por el declarante y ser exhibido cada vez que se lo requiera. En caso de transmisión del dominio, dicho comprobante deberá ser entregado al adquirente.

Son responsables y están obligados a presentar declaración jurada:

1. Los propietarios con título inscripto en el Registro de la Propiedad, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios.
3. Los herederos, cónyuge supérstite, administrador judicial o alba-

cea en los casos de sucesiones indivisas, antes o después de la declaratoria de herederos.

4. Los compradores con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no se hubiera inscripto en el Registro de la Propiedad.
5. Los compradores que tengan posesión, aún cuando todavía no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio.
6. Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción veinteañal.
7. Los adjudicatarios.
8. Los donantes a favor del Estado, cuando la donación se encuentre aún sin aceptación.

Artículo 10°: Los poseedores a título de dueño serán solidariamente responsables con los propietarios por la presentación de la declaración jurada. A tal efecto se considerarán poseedores a título de dueño, las personas indicadas en los apartados 5, 6 y 7 del artículo anterior.

Artículo 11°: También estarán solidariamente obligados a la presentación de la declaración jurada las personas indicadas en el apartado 3 del artículo 9° de esta reglamentación.

Artículo 12°: Las reparticiones públicas deberán presentar una declaración de acuerdo con los términos del artículo 16 de la Ley, por cada uno de los inmuebles a ellas afectadas, de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, con inclusión de los inmuebles expropiados aún cuando todavía no se hubiera inscripto la transmisión del dominio a favor del expropiante. A tal efecto facúltase al Organismo de aplicación para requerir directamente a las reparticiones responsables las declaraciones respecti-

vas y establecer plazos, tiempo y forma de presentación.

Artículo 13°: En caso de edificios u otras mejoras no comprendidas en el Anexo II, como templos, estadios, etc., el Organismo de aplicación establecerá tiempo y forma para la valuación de las mismas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley. Sin perjuicio de ello, los responsables deberá presentar la declaración jurada por la tierra libre de mejoras, conjuntamente con una descripción de las mejoras existentes.

Artículo 14°: A los efectos establecidos en el artículo 20°, inciso a) de la Ley, en el caso de subdivisiones practicadas con posterioridad a cada valuación general, que den origen a varias unidades de manzana, los valores a asignar deberán ser establecidos de acuerdo con los valores unitarios básicos aprobados para la última valuación general que estén en relación a los de zonas próximas o similares.

Artículo 15°: A los efectos establecidos en el artículo 20°, inciso b) de la Ley, los valores de las mejoras incorporadas o suprimidas con posterioridad a cada valuación general, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley, tomándose como valores básicos los establecidos en ocasión de la última valuación general.

Artículo 16°: A los efectos establecidos en el artículo 22° de la Ley, la Dirección General de Catastro elaborará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, en forma anual, los coeficientes de actualización de la Valuación General, los que serán calculados durante el año inmediato anterior a su vigencia.

Artículo 17°: Forman parte de este decreto reglamentario los Anexos I

y II, que se adjuntan al presente.

Artículo 18°: El presente decreto será refrendado por

REGLAMENTACION LEY 1375

ANEXO I

Tablas de ajuste de valze b6nico segun dimensiones de frente y fondo para drenajes urbanos con salida a una sola calle y con superficie de 2.000 m².

CALLE A FRENTE METROS	FRENTE (en metros)														
	Hasta	6,51	7,51	8,51	9,51	10,51	11,51	12,51	13,51	14,51	15,51	16,51	17,51	18,51	19,51
Hasta 10,50	0,06	1,06	1,13	1,18	1,22	1,25	1,29	1,30	1,32	1,34	1,31	1,26	1,25	1,20	1,19
10,51 a 11,50	0,95	1,05	1,12	1,17	1,21	1,24	1,27	1,29	1,31	1,33	1,30	1,25	1,22	1,19	1,15
11,51 a 12,50	0,84	1,04	1,11	1,16	1,20	1,22	1,25	1,27	1,29	1,31	1,28	1,23	1,21	1,18	1,14
12,51 a 13,50	0,95	1,03	1,10	1,15	1,18	1,21	1,24	1,26	1,28	1,30	1,27	1,22	1,19	1,17	1,13
13,51 a 14,50	0,92	1,02	1,08	1,14	1,17	1,20	1,23	1,25	1,27	1,29	1,26	1,21	1,18	1,15	1,12
14,51 a 15,50	0,91	1,01	1,07	1,13	1,16	1,19	1,22	1,24	1,26	1,28	1,25	1,20	1,17	1,14	1,11
15,51 a 16,50	0,91	1,00	1,06	1,12	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,26	1,23	1,19	1,16	1,13	1,10
16,51 a 17,50	0,90	0,99	1,05	1,11	1,14	1,16	1,19	1,21	1,23	1,25	1,22	1,17	1,15	1,12	1,09
17,51 a 18,50	0,89	0,98	1,04	1,10	1,13	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,21	1,16	1,14	1,11	1,08
18,51 a 19,50	0,88	0,97	1,03	1,09	1,12	1,14	1,17	1,19	1,21	1,23	1,20	1,15	1,13	1,10	1,07
19,51 a 20,50	0,87	0,95	1,02	1,08	1,10	1,13	1,15	1,17	1,19	1,21	1,18	1,14	1,11	1,09	1,06
20,51 a 21,50	0,85	0,94	1,01	1,07	1,09	1,12	1,14	1,16	1,18	1,20	1,17	1,13	1,10	1,08	1,05
21,51 a 22,50	0,85	0,94	1,00	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,19	1,16	1,12	1,09	1,07	1,04
22,51 a 23,50	0,85	0,93	0,99	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,18	1,15	1,11	1,08	1,06	1,03
23,51 a 24,50	0,84	0,92	0,98	1,04	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,14	1,09	1,07	1,05	1,02
24,51 a 25,50	0,83	0,91	0,97	1,03	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,13	1,08	1,06	1,04	1,01
25,51 a 26,50	0,82	0,90	0,96	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,14	1,11	1,07	1,05	1,03	1,00
26,51 a 27,50	0,81	0,89	0,95	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,13	1,10	1,06	1,04	1,02	0,99
27,51 a 28,50	0,81	0,88	0,94	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,09	1,05	1,03	1,01	0,98
28,51 a 29,50	0,80	0,87	0,92	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,08	1,04	1,02	1,00	0,97
29,51 a 30,50	0,79	0,86	0,91	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,07	1,03	1,01	0,99	0,96
30,51 a 31,50	0,78	0,85	0,91	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,06	1,02	1,00	0,98	0,95
31,51 a 32,50	0,77	0,84	0,90	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,05	1,01	0,99	0,97	0,94
32,51 a 33,50	0,77	0,83	0,89	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,04	1,00	0,98	0,96	0,93
33,51 a 34,50	0,76	0,82	0,88	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,03	0,99	0,97	0,95	0,92
34,51 a 35,50	0,75	0,82	0,87	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,02	0,98	0,96	0,94	0,91
35,51 a 36,50	0,75	0,81	0,86	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,01	0,97	0,95	0,93	0,90
36,51 a 37,50	0,74	0,80	0,85	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,00	0,96	0,94	0,92	0,89
37,51 a 38,50	0,73	0,79	0,85	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	0,99	0,95	0,93	0,91	0,88
38,51 a 39,50	0,72	0,78	0,84	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	0,98	0,94	0,92	0,90	0,87
39,51 a 40,50	0,72	0,78	0,83	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,99	1,00	0,97	0,93	0,91	0,89	0,85
40,51 a 41,50	0,71	0,77	0,82	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	0,96	0,92	0,90	0,88	0,85
41,51 a 42,50	0,70	0,76	0,81	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	0,95	0,91	0,89	0,87	0,84
42,51 a 43,50	0,70	0,75	0,81	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,94	0,90	0,88	0,86	0,83
43,51 a 44,50	0,69	0,74	0,80	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,93	0,89	0,87	0,85	0,82
44,51 a 45,50	0,68	0,74	0,79	0,83	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,92	0,88	0,86	0,84	0,81
45,51 a 46,50	0,68	0,73	0,78	0,82	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,91	0,87	0,85	0,83	0,80
46,51 a 47,50	0,67	0,72	0,77	0,81	0,83	0,85	0,88	0,89	0,91	0,93	0,90	0,86	0,84	0,82	0,79
47,51 a 48,50	0,66	0,71	0,76	0,80	0,82	0,84	0,87	0,88	0,90	0,92	0,89	0,85	0,83	0,81	0,78
48,51 a 49,50	0,65	0,71	0,75	0,79	0,81	0,83	0,86	0,87	0,89	0,91	0,88	0,84	0,82	0,80	0,77
49,51 a 51,00	0,65	0,70	0,74	0,78	0,80	0,82	0,85	0,86	0,88	0,90	0,87	0,83	0,81	0,79	0,76
51,01 a 53,00	0,64	0,69	0,73	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,87	0,89	0,86	0,82	0,80	0,78	0,75
53,01 a 55,00	0,63	0,67	0,72	0,75	0,77	0,80	0,82	0,84	0,86	0,88	0,85	0,81	0,79	0,77	0,74
55,01 a 57,00	0,62	0,66	0,71	0,74	0,76	0,78	0,80	0,82	0,84	0,86	0,83	0,79	0,77	0,75	0,73
57,01 a 59,00	0,61	0,65	0,70	0,73	0,75	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,82	0,78	0,76	0,74	0,72
59,01 a 62,50	0,60	0,64	0,68	0,71	0,73	0,75	0,78	0,79	0,81	0,83	0,80	0,76	0,74	0,72	0,70
62,51 a 67,50	0,57	0,61	0,64	0,68	0,70	0,72	0,74	0,76	0,78	0,80	0,77	0,73	0,71	0,69	0,67
67,51 a 72,50	0,55	0,58	0,61	0,64	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,77	0,74	0,70	0,68	0,66	0,64
72,51 a 77,50	0,53	0,56	0,58	0,63	0,65	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,72	0,68	0,66	0,64	0,60
77,51 a 82,50	0,51	0,54	0,57	0,61	0,63	0,65	0,67	0,68	0,70	0,72	0,69	0,66	0,64	0,62	0,59
82,51 a 87,50	0,49	0,52	0,55	0,59	0,61	0,63	0,65	0,66	0,68	0,70	0,67	0,64	0,62	0,60	0,57
87,51 a 92,50	0,47	0,50	0,53	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,67	0,69	0,66	0,62	0,60	0,58	0,55
92,51 a 97,50	0,46	0,49	0,52	0,55	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,67	0,64	0,60	0,58	0,56	0,54
97,51 a 102,50	0,45	0,48	0,51	0,54	0,56	0,58	0,60	0,61	0,63	0,65	0,62	0,59	0,57	0,55	0,53

TABLA N° 2: Coeficientes de ajuste de valor básico según relaciones de medidas de frente (medida de frente de mayor valor básico sobre medida de frente de menor valor básico) y de valores (valor básico menor sobre valor básico mayor) para inmuebles urbanos ubicados en esquina y con superficie no mayor de 900 m².

SUPERFICIE DE LA PARCELA EN METROS CUADRADOS	Relación de las medidas de los frentes	RELACION DE VALORES BASICOS									
		Hasta 0,15	0,16 a 0,25	0,26 a 0,35	0,36 a 0,45	0,46 a 0,55	0,56 a 0,65	0,66 a 0,75	0,76 a 0,85	0,86 a 0,95	0,96 a 1,00
Hasta 225 m ²	(Hasta 0,22	0,84	0,88	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,16	-
	(0,23 a 0,29	0,89	0,93	0,97	1,02	1,06	1,10	1,14	1,19	1,23	-
	(0,30 a 0,40	0,94	0,99	1,03	1,08	1,12	1,17	1,21	1,26	1,30	-
	(0,41 a 0,75	0,99	1,04	1,09	1,14	1,18	1,23	1,28	1,33	1,37	-
	(0,76 a 1,50	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	(1,51 a 2,50	1,11	1,17	1,22	1,27	1,33	1,37	1,43	1,49	1,54	1,60
	(2,51 a 3,50	1,10	1,15	1,20	1,26	1,31	1,38	1,42	1,47	1,52	1,58
De más de 225 m ² a 400 m ²	(3,51 a 4,50	1,06	1,11	1,17	1,22	1,27	1,32	1,37	1,42	1,47	1,53
	(4,51 o más	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	(Hasta 0,22	0,82	0,84	0,87	0,88	0,92	0,94	0,98	0,99	1,01	-
	(0,23 a 0,29	0,87	0,90	0,92	0,95	0,97	1,00	1,02	1,05	1,07	-
	(0,30 a 0,40	0,92	0,95	0,98	1,00	1,03	1,06	1,08	1,11	1,14	-
	(0,41 a 0,75	0,97	1,00	1,03	1,06	1,09	1,12	1,14	1,17	1,20	-
	(0,76 a 1,50	1,03	1,06	1,09	1,12	1,15	1,18	1,21	1,24	1,27	1,30
De más de 400 m ² a 625 m ²	(1,51 a 2,50	1,08	1,11	1,14	1,17	1,20	1,23	1,27	1,30	1,35	1,36
	(2,51 a 3,50	1,13	1,16	1,19	1,23	1,26	1,29	1,33	1,36	1,39	1,43
	(3,51 a 4,50	1,15	1,19	1,22	1,26	1,29	1,32	1,36	1,39	1,43	1,46
	(4,51 o más	1,18	1,22	1,25	1,29	1,32	1,36	1,39	1,42	1,46	1,49
	(Hasta 0,22	0,81	0,82	0,83	0,84	0,86	0,87	0,88	0,89	0,90	-
	(0,23 a 0,29	0,86	0,87	0,88	0,91	0,91	0,92	0,93	0,95	0,96	-
	(0,30 a 0,40	0,91	0,92	0,94	0,95	0,96	0,98	0,99	1,00	1,02	-
De más de 625 m ² a 900 m ²	(0,41 a 0,75	0,96	0,97	0,99	1,00	1,02	1,03	1,04	1,06	1,07	-
	(0,76 a 1,50	1,01	1,03	1,04	1,06	1,07	1,09	1,10	1,12	1,13	1,15
	(1,51 a 2,50	1,06	1,08	1,09	1,11	1,12	1,14	1,16	1,17	1,19	1,20
	(2,51 a 3,50	1,11	1,13	1,14	1,16	1,18	1,19	1,21	1,23	1,24	1,26
	(3,51 a 4,50	1,16	1,18	1,20	1,21	1,23	1,25	1,27	1,28	1,30	1,32
	(4,51 o más	1,21	1,23	1,25	1,27	1,29	1,30	1,32	1,34	1,36	1,38
	(Hasta 0,22	0,80	0,80	0,81	0,81	0,82	0,82	0,82	0,83	0,83	-
De más de 900 m ²	(0,23 a 0,29	0,85	0,85	0,86	0,86	0,87	0,87	0,87	0,88	0,88	-
	(0,30 a 0,40	0,90	0,90	0,91	0,91	0,92	0,92	0,93	0,93	0,94	-
	(0,41 a 0,75	0,95	0,95	0,96	0,96	0,97	0,97	0,98	0,98	0,99	-
	(0,76 a 1,50	1,00	1,01	1,01	1,02	1,02	1,03	1,03	1,04	1,04	1,05
	(1,51 a 2,50	1,05	1,06	1,06	1,07	1,07	1,08	1,08	1,09	1,09	1,11
	(2,51 a 3,50	1,10	1,11	1,11	1,12	1,12	1,13	1,13	1,14	1,14	1,17
	(3,51 a 4,50	1,15	1,16	1,16	1,17	1,17	1,18	1,19	1,19	1,20	1,23
(4,51 o más	1,20	1,21	1,21	1,22	1,23	1,23	1,24	1,24	1,25	1,26	

El coeficiente que corresponda a la parcela, se multiplicará por el mayor valor básico.

TABLA N° 3: Coeficientes de ajuste de valor básico según relaciones de fondo y superficie para inmuebles urbanos con superficie de más de 2.000 a 15.000 m².

Fondo en metros	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS			
	Más de 2.000 a 3.000	Más de 3.000 a 6.000	Más de 6.000 a 9.000	Más de 9.000 a 15.000
Hasta 50	0,57	0,53	0,51	0,50
50,01 a 150	0,50	0,47	0,44	0,43
150,51 a 250	0,42	0,41	0,40	0,33
250,01 a 350	0,33	0,34	0,35	0,34
350,01 o más	0,26	0,29	0,30	0,30

Quando se trate de parcelas ubicadas en esquina de manzana o quinta o cuando se trate de manzana completa, al coeficiente hallado se le sumará 0,10.

TABLA N° 4: Coeficientes de ajuste de valor básico según superficie para inmuebles urbanos con superficie mayor de 15.000 m².

Fondo en metros	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS										
	Más de 15.000 a 20.000	Más de 20.000 a 30.000	Más de 30.000 a 40.000	Más de 40.000 a 50.000	Más de 50.000 a 60.000	Más de 60.000 a 70.000	Más de 70.000 a 80.000	Más de 80.000 a 90.000	Más de 90.000 a 100.000	Más de 100.000 a 110.000	Más de 110.000 a 120.000
Más de 15.000 a 20.000	0,37	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,20
Más de 20.000 a 30.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 30.000 a 40.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 40.000 a 50.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 50.000 a 60.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 60.000 a 70.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 70.000 a 80.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 80.000 a 90.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 90.000 a 100.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 100.000 a 110.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
Más de 110.000 a 120.000	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20

TABLA N° 5: Coeficientes de ajuste de valor básico según relaciones de frente y fondo para inmuebles urbanos en forma triangular con frente a una calle.

Fondo en metros	F R E N T E (e n m e t r o s)														
	Hasta 6,50	6,51 a 7,50	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 a más
Hasta 9,00	0,57	0,63	0,67	0,70	0,73	0,74	0,75	0,77	0,78	0,79	0,77	0,74	0,73	0,71	0,68
9,01 a 11,00	0,56	0,62	0,66	0,69	0,72	0,73	0,74	0,76	0,77	0,78	0,76	0,73	0,72	0,70	0,67
11,01 a 13,00	0,55	0,61	0,65	0,68	0,71	0,72	0,73	0,75	0,76	0,77	0,75	0,72	0,71	0,69	0,665
13,01 a 15,00	0,54	0,60	0,64	0,67	0,70	0,71	0,725	0,74	0,75	0,76	0,74	0,71	0,70	0,68	0,66
15,01 a 17,00	0,535	0,595	0,63	0,665	0,69	0,705	0,72	0,73	0,74	0,75	0,73	0,705	0,69	0,67	0,655
17,01 a 19,00	0,53	0,59	0,625	0,66	0,68	0,70	0,715	0,725	0,735	0,745	0,725	0,70	0,685	0,665	0,65
19,01 a 22,50	0,525	0,58	0,62	0,655	0,67	0,69	0,71	0,72	0,73	0,74	0,72	0,695	0,68	0,66	0,64
22,51 a 27,50	0,52	0,57	0,61	0,65	0,66	0,67	0,69	0,70	0,71	0,73	0,71	0,68	0,66	0,65	0,63
27,51 a 32,50	0,51	0,56	0,59	0,63	0,65	0,66	0,67	0,68	0,69	0,70	0,68	0,66	0,64	0,63	0,61
32,51 a 37,50	0,49	0,54	0,57	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,69	0,67	0,65	0,63	0,62	0,60
37,51 a 42,50	0,485	0,53	0,56	0,60	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,66	0,63	0,62	0,60	0,58
42,51 a 47,50	0,47	0,51	0,55	0,58	0,59	0,61	0,62	0,63	0,65	0,66	0,64	0,61	0,60	0,58	0,56
47,51 a 55,00	0,46	0,49	0,52	0,55	0,56	0,58	0,60	0,61	0,62	0,64	0,61	0,59	0,57	0,56	0,54
55,01 a 65,00	0,44	0,47	0,50	0,52	0,53	0,55	0,57	0,58	0,59	0,61	0,59	0,56	0,54	0,53	0,51
65,01 a 75,00	0,41	0,43	0,46	0,48	0,50	0,51	0,53	0,54	0,56	0,57	0,55	0,52	0,51	0,49	0,47
75,01 a 85,00	0,39	0,41	0,44	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,53	0,55	0,52	0,50	0,48	0,47	0,45
85,01 a 95,00	0,37	0,39	0,42	0,45	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,54	0,515	0,49	0,47	0,45	0,43
95,01 o más	0,35	0,38	0,40	0,43	0,44	0,46	0,47	0,48	0,50	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	0,42

TABLA N° 6: Coeficientes de ajuste de valor básico según relaciones de fondo y contrafrente para inmuebles urbanos en forma triangular con vértice a una calle.

Fondo en metros	C O N T R A F R E N T E (en metros)														
	Hasta 6,50	6,51 a 7,50	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 a más
Hasta 9,00	0,42	0,46	0,49	0,51	0,53	0,54	0,55	0,56	0,57	0,58	0,56	0,54	0,53	0,52	0,50
9,01 a 11,00	0,40	0,44	0,47	0,49	0,51	0,52	0,53	0,54	0,55	0,56	0,54	0,52	0,51	0,50	0,48
11,01 a 13,00	0,38	0,42	0,45	0,47	0,49	0,50	0,51	0,52	0,53	0,54	0,52	0,50	0,49	0,48	0,46
13,01 a 15,00	0,37	0,41	0,43	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,52	0,50	0,48	0,47	0,46	0,45
15,01 a 17,00	0,35	0,40	0,42	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,49	0,47	0,46	0,45	0,44
17,01 a 19,00	0,34	0,38	0,40	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42
19,01 a 22,50	0,33	0,36	0,39	0,41	0,42	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42	0,41
22,51 a 27,50	0,31	0,33	0,36	0,38	0,39	0,40	0,41	0,42	0,43	0,44	0,42	0,40	0,39	0,38	0,37
27,51 a 32,50	0,28	0,30	0,32	0,34	0,35	0,36	0,37	0,38	0,39	0,39	0,37	0,36	0,35	0,34	0,33
32,51 a 37,50	0,25	0,27	0,29	0,31	0,32	0,33	0,34	0,34	0,35	0,35	0,34	0,33	0,32	0,31	0,30
37,51 a 42,50	0,23	0,24	0,26	0,28	0,29	0,29	0,30	0,30	0,31	0,31	0,31	0,29	0,28	0,27	0,26
42,51 a 47,50	0,20	0,22	0,24	0,25	0,26	0,26	0,27	0,27	0,28	0,28	0,27	0,26	0,26	0,25	0,24
47,51 a 55,00	0,18	0,20	0,21	0,22	0,23	0,23	0,24	0,25	0,25	0,26	0,25	0,23	0,23	0,22	0,21
55,01 o más	0,16	0,17	0,18	0,19	0,19	0,20	0,20	0,21	0,21	0,22	0,21	0,20	0,19	0,18	0,17

TABLA N° 7: Coeficientes de ajuste de valor básico, según antigüedad y estado de conservación, para edificios y sus obras accesorias.

Antigüedad en años	TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63	0,78	0,78	0,59
2	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62	0,76	0,77	0,58
3	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61	0,74	0,75	0,56
4	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61	0,72	0,74	0,55
5	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60	0,70	0,72	0,54
6	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59	0,80	0,70	0,53
7	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58	0,86	0,69	0,52
8	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57	0,85	0,66	0,50
9	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56	0,80	0,64	0,48
10	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55	0,78	0,62	0,47
11	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54	0,75	0,60	0,45
12	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53	0,72	0,58	0,43
13	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52	0,69	0,55	0,41
14	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51	0,66	0,53	0,39
15	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50	0,62	0,50	0,37
16	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49	0,59	0,47	0,35
17	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47	0,56	0,45	0,34
18	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46	0,53	0,42	0,31
19	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45	0,48	0,32	0,29
20	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43	0,44	0,35	0,26
21	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42	0,40	0,32	0,24
22	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41	0,36	0,29	0,22
23	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39	0,32	0,26	0,19
24	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38	0,28	0,22	0,17
25	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36	0,24	0,19	0,14
26	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34	0,16	0,13	0,10
27	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33	0,16	0,13	0,10
28	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32	0,16	0,13	0,10
29	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30	0,16	0,13	0,10
30	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28	0,16	0,13	0,10
31	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27	0,16	0,13	0,10
32	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25	0,16	0,13	0,10
33	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23	0,16	0,13	0,10
34	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22	0,16	0,13	0,10
35	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20	0,16	0,13	0,10
36	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18	0,16	0,13	0,10
37	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16	0,16	0,13	0,10
38	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14	0,16	0,13	0,10
39	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13	0,16	0,13	0,10
40	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12	0,16	0,13	0,10
41	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
42	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
43	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
44	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
45	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
46	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
47	0,27	0,23	0,18	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
48	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
49	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
50	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
51	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
52	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
53	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
54	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
55	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
56	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
57	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
58	0,15	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
59	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
60	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
61	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
62	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
63	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
64	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
65	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
66	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
67	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
68	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
69	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
70	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
71	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
72	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
73	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
74	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
75	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10
Eds de 75	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11	0,16	0,13	0,10

TABLA N° 8: -Coeficientes de ajuste individual según características agrotopográficas para inmuebles subrurales.

Tierra apta para	Coeficientes
Papas, hortalizas, frutales y cereales	1.00
Papas, alfalfa y pasturas implantadas	0.60
Alfalfa y pasturas	0.30
Pasturas muy pobres	0.10
Suelos inaptos	0.03

TABLA N° 9: Coeficiente de ajuste según estado de conservación de las instalaciones rurales.

Estado de conservación	Coeficiente
Bueno	1.00
Regular	0.70
Malo	0.30

REGLAMENTACION LEY 1375

ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS JUSTIPRECIABLES

inciso a) Edificios destinados a: casa de familia; casa de departamento; hoteles; sanatorios; oficinas; asociaciones deportivas, sociales o culturales; negocios; salas de espectáculos públicos, garages privados o destino similares.

TIPO "B"

PLANEAMIENTO: bueno; MUROS: ladrillos comunes asentados con cal; bloques; ESTRUCTURA: hormigón armado, madera dura; TECHOS: losa de hormigón, chapa cinc galvanizado; CIELORASO: madera, machiemburada trabajada; PISOS: mosaicos graníticos, parquet, cerámico, alfombra; REVOQUES: materiales especiales con aplicación lisos o salpicados; CARPINTERIA DE MADERA; DE HIERRO O ALUMINIO: hechas a medidas doble contacto, cortina de enrollar o postigos, con vidrios; placard con muebles; COCINA: con artefactos a gas, mesada de granito reconstituído, mueble bajo mesada; REVESTIMIENTO: madera machiemburada, azulejos decorados; INSTALACIONES: agua caliente, fría, electricidad y gas todas embutidas; PINTURA: al agua, al aceite, lustrado; TERMINACION: buena.

TIPO "C"

PLANEAMIENTO: regular; MUROS: ladrillos asentados con barro, madera sin trabajar; TECHOS: chapa de fibrocemento; CIELORASOS: fibra prensada; PISOS: mosaicos calcáreos, madera, plásticos; REVOQUES: comunes a la cal liso o salpicados; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: hechas en serie, con vidrios; COCINA: mesada de material, revestida, cocina económica; REVESTIMIENTOS: azulejos lisos, piedra laja; INSTALACIONES: agua fría, electricidad, todas exteriores; PINTURA: a la cal, al aceite; TERMINACION: regular.

TIPO "D"

PLANEAMIENTO: malo; MUROS: adobe, chapas, placas de fibras prensadas; TECHOS: cartón alquitranado; CIELORASO: fieltro; PISOS: cemento alisado o rodillado; REVOQUES: de barro; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: puertas de tablas, postigos de tablas; REVESTIMIENTOS: cemento alisado.

inciso b) Edificios destinados a: fábricas, talleres, estaciones de servicio, galpones, depósitos, garages para uso público o destinos similares.

TIPO "C"

PLANEAMIENTO: bueno; ESTRUCTURA: hormigón armado, hierro; MUROS: bloques; TECHOS: chapas de cinc galvanizadas, losas de hormigón; CIELORASOS: madera, fibra prensada; REVOQUES: comunes a la cal; PISOS: de madera, mosaico calcáreo, hormigón armado, articulado; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: hechas en serie, con vidrio; BAÑO: inodoros, mingitorios de loza, lavatorios; INSTALACIONES: cámara frigorífica, contra incendio, eléctrica; REVESTIMIENTOS: azulejos, cemento alisado; TERMINACION buena.

TIPO "D"

PLANEAMIENTO: regular; ESTRUCTURA: de madera o alivianado de hierro; MUROS: madera sin trabajar, chapas; TECHOS: chapas de fibrocemento, cartón alquitranado; PISOS: cemento alisado, tierra apisonada; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO puertas o ventanas de tablas, de chapas; BAÑO: con inodoros a la turca, mingitorios de cemento alisados; TERMINACION regular.

inciso c) Clasificación de las obras accesorias de los edificios especificados en los incisos a) y b).

obra accesorias	Para edificio de inc.	Tipo	Característica
baños principales	a	B	Artefactos de color, bañera, inodoro de pedestal, lavatorio de pie, bidet, artefactos, embutidos, revestimiento de azulejos decorados.
baños de servicio	a	B	Artefactos blancos, inodoro de pedestal, lavatorio de pared, bidet, artefactos de embutir.
		C	Artefactos blancos, inodoro de pedestal o a la turca, lavatorio de pared.

inciso d) Características de los edificios especificados en el inciso a)

TIPO "B"

MUROS: ladrillos asentados en cal, bloques; TECHOS: losa de hormigón, chapas de cinc; CIELORASOS: madera machiemburada; PISOS: graníticos, parquet, cerámicos, alfombra, REVOQUES: con material especial liso o salpicado; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: hecha a medida, con cortina de enrollar o postigos, placard; COCINA: cocina a gas, mesada de granítico reconstituído, mueble bajo mesada; REVESTIMIENTOS: madera machiemburada, azulejos decorados; INSTALACIONES: agua caliente y fría embutida, electricidad embutida, gas embutida.

TIPO "C"

MUROS: ladrillos asentados en barro, madera; TECHOS: fibrocemento, CIE-

LORASOS: fibra prensada; PISOS: calcáreos, madera, plásticos; REVOQUES: comunes a la cal, lisos o salpicados; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: hechas en serie; COCINA: cocina económica, mesada de material, revestida; REVESTIMIENTOS: azulejos, piedra laja; INSTALACIONES: agua fría, electricidad, exterior.

TIPO "D"

MUROS: adobe, chapas, placas de fibra prensada; TECHOS: cartón alquitranado; CIELORASOS: fieltro, no tiene; PISOS: cemento alisado o rodillado, no tiene; REVOQUES: de barro, no tiene; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: puertas de tablas, postigones de tablas; COCINA: no tiene; REVESTIMIENTOS: cemento alisado, no tiene; INSTALACIONES: no tiene.

inciso e) Características de los edificios especificadas en el inciso b)

TIPO "C"

ESTRUCTURA: hormigón armado, hierro; MUROS: bloques; TECHOS: chapas galvanizadas, losa de hormigón; CIELORASOS: madera, fibraprensada; REVOQUES: a la cal; PISOS: madera, calcáreo, hormigón armado o articulado; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: hechas en serie; BAÑO: inodoro, mingitorios, lavatorios; INSTALACIONES: cámara frigorífica, contra incendios, eléctrica; REVESTIMIENTOS: azulejos, cemento alisado.

TIPO "D"

ESTRUCTURA: madera, alivianada; MUROS: madera, chapas, no tiene; TECHOS: fibrocemento, cartón alquitranado; CIELO RASOS: no tiene; REVOQUES: no tiene; PISOS: cemento alisado, tierra apisonada; CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO: tablas, chapas; BAÑO: inodoro a la turca, mingitorios cemento alisado; INSTALACIONES: no tiene; REVESTIMIENTOS: no tiene.

inciso f) Clasificación de las instalaciones rurales.

ALAMBRADOS

TIPO "A" 7 hilos lisos o más.

TIPO "B" hasta 6 hilos lisos.

TANQUES AUSTRALIANOS

TIPO "A" 8 chapas de fibrocemento o más

TIPO "B" hasta 8 chapas de cinc.

MOLINOS

TIPO: único

BEBEDEROS

TIPO: único

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Anteproyecto de Decretando la "Valuación General Inmobiliaria"

VISTO:

La necesidad de proceder a la realización de la Valuación General de los bienes inmuebles, ubicados en la planta rural de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la última valuación general, fue realizada en el año 1959, en virtud del Decreto 194/59, habiéndose cumplido holgadamente el período racional de vigencia de una valuación general, con las consecuentes distorsiones producidas en la equidad horizontal de los niveles valuatorios vigentes:

Que la estructura inmobiliaria provincial, se ha modificado sustancialmente desde aquella época en su aspecto económico como físico, produciendo no solo valorizaciones generales de la propiedad raíz, sino sobrevalorizaciones sectoriales que obligan a replantear la estructura valuatoria vigente;

Que el excesivo tiempo transcurrido desde la última valuación general, con las consecuentes modificaciones de los factores de valorización utilizados en aquella oportunidad y la limitada ponderación de los mismos en la política de actualización anual, obliga a replantear estructuralmente el universo valuatorio fiscal, mediante la ejecución de una nueva valuación integral; la que al evaluar equitativamente los factores productivos y especulativos que condicionan el valor actual de la riqueza inmobiliaria provincial se transformará en el instrumento básico para definir un programa racional de tributación inmobiliaria;

Que para la ejecución de tan trascendente tarea, se hace necesario crear una Comisión de Valuación General, la que tomará a su cargo la realización de las tareas, la disposición de fondos y el contralor de los gastos que la misma origine;

Que las tareas pertinentes, se ejecutarán con la cooperación técnica del Consejo Federal de Inversiones, de conformidad al Plan de Trabajos y Cronograma de Tareas, que al efecto se elaboraron;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ,
SANCIONA Y PROMULGA

Artículo 1º: Dispónese la Valuación General de los bienes inmuebles, ubicados en la planta rural de la Provincia.

Artículo 2º: Los valores resultantes de esta Valuación General, tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1981, aún cuando las tareas de procesamiento de la información se terminaren con posterioridad a esa fecha.

Artículo 3°: Créase la Comisión de Valuación General, que tendrá a su cargo la realización de las tareas, las que se ejecutarán de acuerdo al Plan de Trabajos y Cronograma de Tareas que al efecto elaborara el Consejo Federal de Inversiones; torando a su cargo asimismo la realización y centralor de los gastos que demande su cumplimiento.

Artículo 4°: La Comisión de Valuación General, estará integrada por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, como Presidente, el Señor Subsecretario de Hacienda que reemplazará al Presidente en caso de ausencia del mismo, y como Vocales los siguientes funcionarios o un representante de los mismos: Director General de Catastro que actuará como Secretario Ejecutivo, el Director Provincial de Rentas y

Artículo 5 : Autorízase al Ministerio de Economía a invertir hasta la suma que resulte del respectivo presupuesto de gastos la que será tomada de Pen^{tas} Generales, etc.

Artículo 6°: La Comisión de Valuación General podrá requerir de las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, los informes y la colaboración que considere necesaria para el cumplimiento de lo ordenado por la presente , como así también solicitar al Poder Ejecutivo, la afectación de cualquier agente de la Administración Provincial.

Artículo 7°: La Comisión de Valuación General propondrá las remuneraciones y bonificaciones especiales que el trabajo a realizar justifique.

Artículo 8°: La Comisión de Valuación General comenzará a desarrollar sus tareas de inmediato, debiendo elevar al Ministerio de Economía y Obras Públicas informes periódicos de las tareas y de la marcha de las mismas. Esta Comisión finalizará sus funciones una vez terminada la Valuación General, debiendo entregar la totalidad de sus bienes e inversiones y la documentación resultante en su poder, a la Dirección General de Catastro.

Artículo 9°:



VISTO:

El expediente N° MEOP-406.356-82, y de acuerdo al Decreto N° 76/81, por el cual se dispone la Valuación de los Inmuebles ubicados en la Planta Rural de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los valores unitarios básicos para la tierra libre de mejoras y de las instalaciones rurales elaborados por el Consejo Federal de Inversiones fueron estudiados y aceptados por la Comisión Asesora integrada por el sector Ganadero, cumplimentándose lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 1375;

Que se fundamenta dicha medida en la necesidad de dar continuidad a la valuación general de los inmuebles ubicados en la planta rural de la Provincia, dispuesta mediante Decreto N° 76/81;

Por ello:

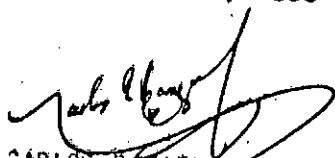
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

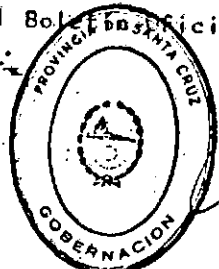
DECRETA:


Artículo 1°.- APRUEBANSE los valores unitarios básicos para la tierra libre de mejoras, y de las instalaciones rurales, elaborados por el Consejo Federal de Inversiones para ser aplicados en el revalúo inmobiliario rural, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor-- Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Consejo Agrario Provincial y Contaduría General, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

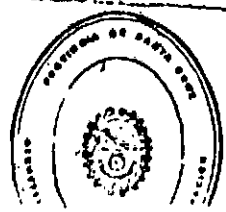

CARLOS RAFAEL MANZUR
COMODORO
Ministro de Economía y
Obras Públicas





ANTONIO DIEGO LÓPEZ
BRIGADIER MAYOR (R)
Gobernador

842

DECRETO N°




ALBA VELEZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO

ANEXO I

VALORES UNITARIOS BASICOS

Instalaciones Rurales

Tanques Australianos

Tipo A	\$ 7.200.000.-
Tipo B	\$ 4.000.000.-

Molinos

Incluido torres, rueda, máquina y bebedero

Molino	\$ 8.000.000.-
--------	----------------

Bañadero

Tipo	\$ 20.000.000.-
------	-----------------

MEJORAS

Alambrados

Tipo A	\$ 11.775.-
Tipo B	\$ 10.386.-

VIVIENDAS O SIMILARES - E - 1

Valores superficie cubierta: \$/m2.

Tipo B	\$ 1.630.177.-
Tipo C	\$ 1.069.748.-
Tipo D	\$ 392.948.-

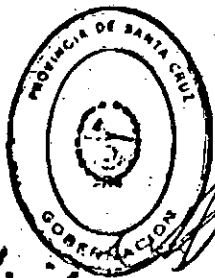
Baño princ.

Baño de Serv.

\$ 4.179.000.-	\$ 1.590.000.-
\$ -----	\$ 898.000.-

GALPONES O SIMILARES - E - 2

Tipo C	\$ 1.139.847.-
Tipo D	\$ 104.607.-



[Handwritten signature]

842

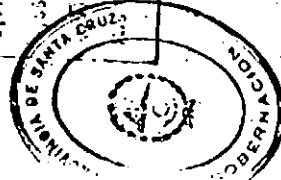


PODER EJECUTIVO

VALORES BASICOS DE LA TIERRA RURAL LIBRE DE COLONIAS - AÑO 1982.

EN PESOS POR HECTAREA

CANTIDAD DE ANIMALES POR HECTAREA	DISTANCIA A CENTROS DE COMERCIALIZACION (en kilometros)	DISTANCIA A CENTROS DE COMERCIALIZACION (en kilometros)													
		hasta 50	de 51 a 100	de 101 a 150	de 151 a 200	de 201 a 250	de 251 a 300	de 301 a 350	de 351 a 400	mas de 400					
hasta 0,20	hasta 500	11.210	10.605	10.181	9.666	9.152	8.584	8.016	7.449	6.861					
0,21 a 0,25	501 a 700	25.400	24.725	24.050	23.375	22.700	22.050	21.400	20.750	20.100					
0,26 a 0,30	701 a 900	51.128	50.349	49.568	48.788	48.008	47.148	46.289	45.429	44.570					
0,31 a 0,44	901 a 1100	77.800	76.762	75.725	74.687	73.650	72.637	71.625	70.612	69.600					
0,45 a 0,52	1101 a 1300	105.750	104.500	103.250	102.000	100.750	99.487	98.225	96.962	95.700					
0,53 a 0,60	1301 a 1500	135.000	133.412	131.825	130.237	128.650	127.287	125.925	124.562	123.200					
0,61 a 0,68	1501 a 1700	164.850	163.237	161.625	160.012	158.400	156.650	154.900	153.150	151.400					
0,69 a 0,76	1701 a 1900	196.000	194.300	192.600	190.900	189.200	187.112	185.025	182.937	180.850					
0,77 a 0,84	1901 a 2100	229.400	227.400	225.400	223.400	221.400	219.112	216.825	214.537	212.250					
0,85 a 0,92	2101 a 2300	265.062	262.735	260.387	258.038	255.600	253.106	250.522	247.938	245.354					
0,93 a 1,00	2301 a 2500	302.250	299.500	296.750	294.000	291.250	288.362	285.475	282.587	279.700					
mas de 1,00	mas de 2500	341.500	338.725	334.950	331.675	328.400	325.237	322.075	318.912	315.750					



842

III - ASPECTOS DETERMINACION
DE VALORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**1 - DETERMINACION DE
VALORES BASICOS**

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Esta tarea consistió en la determinación, a nivel general, de una unidad de medida tipo para cada uno de los bienes a evaluar.

Dicha unidad de medida, determinada de acuerdo a la metodología adoptada, expresada en valores por hectárea o por metro cuadrado, según el caso, se convierte en el antecedente documental básico al que habrá que recurrir cada vez que se quiera valorizar la propiedad inmueble.

De acuerdo a la naturaleza jurídica de los bienes, se han programado los procedimientos a tener en cuenta para la determinación de los valores unitarios respectivos.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**1.1. TIERRA RURAL LIBRE
DE MEJORAS**

a) Actualización de la cartografía

En los planos a escala 1: 1.000 de sectores catastrales se volvieron las mensuras registradas en la Dirección General de Catastro, lográndose de esta manera contar con un gráfico actualizado.

b) Encuestas de valores de mercado de inmuebles rurales o precios de insumos y productos

Según lo establecido en la Ley 1375 artículo 9º inc. c), los valores unitarios básicos para la tierra rural pueden determinarse según dos procedimientos, el primero de ellos se basa en los precios corrientes de mercado, para lo cual se realizaron consultas a personas y entidades vinculadas a transacciones inmobiliarias.

El segundo de los procedimientos prevé la determinación de los valores unitarios básicos por el método de la capitalización de la renta, para lo cual se proyectaron las encuestas de precios de insumos y productos que fueron cumplimentadas por personal de la Dirección Provincial de Rentas, en distintas localidades de las Provincias (se adjunta planilla de encuesta de precios utilizada)

Asimismo se visitaron establecimientos ganaderos ubicados en distintas zonas de la provincia y se entrevistó a informantes calificados con el objeto de recordar la información técnica y económica que sirvió de base para conocer y estimar el capital fundiario y de explotación correspondiente a establecimientos modelos que reflejan las características generales actuales en cada zona.

c) Análisis y Selección de la información relevada

La información recabada, según el punto anterior, fue minuciosamente analizada y seleccionada con la finalidad de reunir las condi-

ciones mínimas de trabajo y asegurar que representen la realidad productiva y económica que se manifiesta en la Provincia.

Como resultado de ello surgió que la información obtenida sobre precios corrientes de mercado de inmuebles rurales, era escasa y poco consistente para ser utilizada como parámetro en la determinación de los valores unitarios básicos, por tal motivo fue descartado ese procedimiento.

d) Determinación de los valores básicos de la tierra rural

Con la información de precios de insumos y productos seleccionadas y depuradas, se determinaron los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras, mediante el método de capitalización de la renta, basado en el cálculo de costos de producción correspondientes a establecimientos ganaderos modales.

Estos costos fueron determinados para diferentes casos de receptividades y emplazamientos al centro de comercialización respectivo, abarcando con ambas situaciones las posibilidades mínimas, medias y máximas que se dan en la realidad de la Provincia, a su vez con distintos rendimientos de producción de lana.

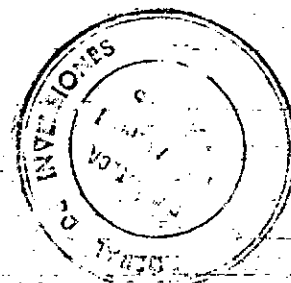
En base a dichos valores fue confeccionada una tabla de valores de doble entrada (receptividad y distancia al centro de comercialización).
Ver pág.

e) Consideración de los valores por comisiones asesoras

Los valores unitarios básicos determinados fueron elevados para su consideración a la Comisión Asesora constituida a tal fin, según lo establecido por la Ley de Valuación.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dicha Comisión integrada por funcionarios provinciales de las áreas de Catastro, Rentas, Ministerio de Economía y Consejo Agrario y por representantes del sector rural, analizó y aprobó los valores unitarios básicos presentados elevándolos juntamente con los dictámenes emitidos al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.



CONCEPTO	Unidad	Precio
Perforación 40 m. de profundidad	c/u	
Alambre alta resistencia	rollo	
Postes	c/u	
Varillas	c/u	
Torniquetes	c/u	
Tranquera	c/u	
Mano de obra	\$/m	
Molino (torre 11' rueda 8')	c/u	
Tanque australiano 5 chapas	c/u	
Bebederos H°G° de 5m.	c/u	
Bañadero (piedra y cemento c/escurridero)	c/u	
Yeguarizos	c/u	
Ovejas	c/u;	
Borrégos	c/u	
Carneros	c/u	
Capones	c/u	
Equipo de luz a nafta o gasoil	c/u	
Prensa, balanza y mesa envellonar	gl	
Chata automotor	c/u	
Arneses	gl	
Muebles y útiles	gl	
Herramientas varias	gl	
Vacunas contra mancha	dosis	
Lombricida	dosis	
Sarnífugo	lt	
Fardo de alfalfa	c/u	
Avena	bolsa	
Esquila	\$/animal	
Bolsones	c/u	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONCEPTO	Unidad	Precio
Alambre	kg	
Flete de establec.a playa embarque		
<u>VENTA</u>		
Lana (al barrer)	\$/kg	
Capones	c/u	
Ovejas descarte	c/u	
Cueros	c/u	
Corderos	c/u	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COSTOS DE PRODUCCION

CUENTA GANADERA

OTROS

Dist. a centro de comerc. 50 km.
Superficie: 25.100 ha.
Capacidad: 0,2 an/ha.
Rendimiento lana: 5,97 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
1. CAPITAL FUNDARIO		<u>1.272.186.785</u>						<u>7.623.510</u>
1.1. Mejoras Extraordinarias		<u>108.000.000</u>						
1.1.1. 6 perforaciones a 45 m. de profundidad	18.000.000	108.000.000			6	6.480.000		
1.2. Mejoras Ordinarias		<u>1.164.186.785</u>	<u>582.093.393</u>					
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3.600.000	60	<u>7.623.510</u>
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	50	281.030
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	50	459.110
1.2.4. alambrados propios 15.843 m.	10.386	164.545.398	82.272.699	16.454.539	6	4.936.362	35	1.328.967
1.2.5. alambrados medianeros 47.529 m.	5.193	246.818.097	123.409.049	24.681.809	6	7.404.543	35	1.993.451
1.2.6. alambrados interiores 23.765 m.	10.386	246.823.290	123.411.645	24.682.329	6	7.404.699	35	1.993.493
1.2.7. corrales y marga	GLOBAL	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	35	242.298
1.2.8. 6 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000	90.000.000	45.000.000	9.000.000	6	2.700.000	30	1.024.569
1.2.9. bañadero	GLOBAL	20.000.000	10.000.000	--	6	600.000	40	129.240

P U B R C	Valor a nuevo		VPSCI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION		<u>824.500.000</u>					<u>40.680.000</u>	<u>20.275.810</u>
2.1. VIVO		<u>566.500.000</u>					<u>32.940.000</u>	<u>1.138.020</u>
2.1.1. 15 caballos	1.000.000	15.000.000		-	6	450.000	10	1.138.020
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	7.500.000	-	6	19.320.000		-
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000		-
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000		-
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000		-
2.2. Inanimado		<u>258.000.000</u>	129.000.000			<u>7.740.000</u>		<u>19.137.790</u>
2.2.1. candoneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 6	1.000.000	6.000.000	3.000.000	-	6	180.000	10	455.208
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520

50 km

0,2 an/ha

50 km
0,2 un/ha

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		191.569.036		11.494.141
3.1. Gastos de Explotación		178.967.635		10.738.057
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 90 bolsones y zunchos	75.000	6.750.000	6	405.000
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 130 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.100.000	6	546.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	4.500.000	6	270.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnifugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.000	6	654.048
d) personal transitorio (150 ds)	39.970	5.995.500	6	359.730
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 ds.	9.520	1.428.000	6	85.680
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
3.1.9 Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	78.878.557	2.377.668	6	142.660
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	329.930.162	3.299.302	6	197.958
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.388.093.393	6.840.467	6	410.428
3.2. Gastos de Conservación		12.601.401		756.084
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5 % de 1.2.)	582.093.393	8.731.401	6	523.884
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	129.000.000	3.870.000	6	232.200

BALANCE

50 km

0,2 an/ha

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
HABER		329.930.162
1. Venta		333.440.162
1.1. Lana 19.850 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	242.170.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 65.490 c/u.	34.840.680	
1.4. Capones 100 a \$ 79.240 c/u.	7.924.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 49.946 c/u.	42.803.722	
1.6. Carneros 24 a \$ 84.240 c/u.	2.021.760	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a \$702.000.-		3.510.000
DEBE		313.048.101
1. Intereses		93.579.745
1.1. Del capital fundiario.	41.405.604	
1.2. Del capital de explotación fijo.	40.680.000	
1.3. Del capital de explotación circulante.	11.494.141	
2. Amortizaciones		27.899.320
2.1. Del capital fundiario.	7.623.510	
2.2. Del capital de explotación fijo.	20.275.810	
3. Capital de explotación circulante		191.569.036
RENTA NETA		16.882.061

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | |
|---|
| 1. Renta neta por hectárea \$672, <u>59</u> |
| 2. Renta neta por hectárea capitalizada \$11.209, <u>83</u> |

CUENTA GANADERA
OVINOS

Dist. a centro de comerc. 50 km.
Superficie: 16.767 ha.
Capacidad: 0,3 an/ha.
Rendimiento lana: 4,49 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRPCI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones
	Unitario	Total			Tasa	Monto	
1. CAPITAL FUNDIARIO		1.186.197.413				38.285.922	7.024.775
1.1. Mejoras Extraordinarias		90.000.000				5.400.000	
1.1.1. 5 perforaciones a 45 m. de profundidad	18.000.000	90.000.000	---	---	6	5.400.000	---
1.2. Mejoras Ordinarias		1.096.197.413	548.098.707			32.885.922	7.024.775
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3.600.000	191.352
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	281.030
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	439.110
1.2.4. alambrados propios 12.949 m.	10.386	134.488.314	67.244.157	13.448.831	6	4.034.649	1.086.208
1.2.5. alambrados medianeros 38.847 m.	5.193	201.732.471	100.866.236	20.173.247	6	6.051.974	1.629.312
1.2.6. alambrados internos 25.898 m.	10.386	268.976.628	134.488.314	26.897.663	6	8.069.299	2.172.417
1.2.7. corrales y manga	GLOBAL	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	242.298
1.2.8. 5 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000	75.000.000	37.500.000	7.500.000	6	2.250.000	853.808
1.2.9. bañadero	GLOBAL	20.000.000	10.000.000	---	6	600.000	129.240

RUBRO	Valor a nuevo		VPA/CI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones		
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto	
2. CAPITAL DE EXPLOTACION									
2.1. VIVO		817.500.000						19.744.734	
		561.500.000						758.680	
2.1.1. 40 caballos	1.000.000	10.000.000	5.000.000	-	6	300.000	10	758.680	
2.1.2. 2800 cvejas	115.000	322.000.000	-	-	6	19.320.000		-	
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000		-	
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000		-	
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000		-	
2.2. Inanimado		256.000.000	128.000.000		6	7.680.000		18.986.059	
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760	
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129	
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172	
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001	
2.2.5. arneses 4	1.000.000	4.000.000	2.000.000	-	6	120.000	10	303.472	
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520	

50 Km.
0,3 an/ha.

50 km.
0,3 an/ha.

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		193.102.882		11.586.172
3.1. Gastos de Explotación		181.041.401		10.662.493
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 102 bolsones y zunchos	75.000	7.650.000	6	459.000
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 140 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.800.000	6	588.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	4.500.000	6	270.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnifugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (150 ds)	39.970	5.995.500	6	359.730
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 ds.	9.520	1.428.000	6	85.580
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
3.1.9. Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	93.277.705	2.811.707	6	168.702
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	361.650.162	3.616.502	6	216.990
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.312.598.707	6.562.994	6	393.780
3.2. Gastos de Conservación		12.061.481		723.689
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5 % de 1.2.)	548.098.707	8.221.481	6	493.289
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	128.000.000	3.840.000	6	230.400

BALANCE

50 Km.
0,3 an/ha.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<u>HABER</u>		
1. Venta		361.650.162
1.1. Lana 22.450 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	273.890.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 65.490 c/u.	34.840.680	
1.4. Capones 100 a \$ 79.240 c/u.	7.924.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 49.946 c/u.	42.803.722	
1.6. Carneros 24 a \$ 84.240 c/u.	2.021.760	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 702.000 \$		3.510.000
<u>DEBE</u>		
1. Intereses		310.214.489
1.1. Del capital fundiario.	38.285.922	
1.2. Del capital de explotación fijo.	40.470.000	
1.3. Del capital de explotación circulante.	11.586.172	
2. Amortizaciones		26.769.509
2.1. Del capital fundiario.	7.024.775	
2.2. Del capital de explotación fijo.	19.744.734	
3. Capital de explotación circulante		193.102.082
RENTA NETA		51.435.677

CAPITALIZACION DE LA RENTA

1. Renta neta por hectárea \$ 3.067,67
2. Renta neta por hectárea capitalizada \$ 51.127,89

CUENTA GANADERA

OVINOS

Dist. a centro de cercarc. 50 km.
Superficie: 5.660 ha.
Capacidad: 0,9 an/ha.
Rendimiento lana: 4,95 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
1. CAPITAL FUNDARIO								
1.1. Mejoras Extraordinarias		905.669.390						
1.1.1. 3 perforaciones a 45 m. de profundidad		54.000.000			6	28.790.081		4.950.595
		54.000.000				3.240.000		
		54.000.000			6	3.240.000		
1.2. Mejoras Ordinarias		851.669.390	425.834.695			25.550.081		4.950.595
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3600.000	60	191.352
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	50	281.030
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	50	439.110
1.2.4. alambrados propios 7.523 m.	10.386	78.133.878	39.066.939	7.813.388	6	2.344.016	35	631.056
1.2.5. alambrados medianeros 22.570	5.193	117.206.010	58.603.005	11.720.601	6	3.516.180	35	946.626
1.2.6. alambrados internos 18.807 m.	10.386	195.329.502	97.664.751	19.532.950	6	5.859.885	35	1.577.598
1.2.7. corrales y manga	GLOBAL	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	35	242.298
1.2.8. 3 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000	45.000.000	22.500.000	4.500.000	6	1.350.000	35	512.285
1.2.9. bañadero	GLOBAL	20.000.000	10.000.000	---	6	600.000	40	129.240

P U B R C	Valor a nuevo		VPAI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION		810.500.000				40.260.000		19.213.658
2.1. VIVO		556.500.000				32.640.000		379.340
2.1.1. 5 caballos	1.000.000	5.000.000	2.500.000	-	6	150.000	10	379.340
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	-	-	6	19.320.000	-	-
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000	-	-
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000	-	-
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000	-	-
2.2. Inanimado		254.000.000	127.000.000			7.620.000		18.834.318
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 2	1.000.000	2.000.000	1.000.000	-	6	60.000	10	151.736
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520

50 km
0,9 arj/ha.

50 km.
0,9 an/ha.

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		194.786.066		11.687.162
3.1. Gastos de Explotación		184.588.546		11.075.311
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.899.000
b) 113 bolsones y zunchos	75.000	8.475.000	6	508.500
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 160 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	11.200.000	6	672.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	309.600
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	4.500.000	6	270.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnífugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (180 ds)	39.970	7.194.600	6	431.676
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 180 ds.	9.520	1.713.600	6	102.816
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	140.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d) 180 ds.	7.194.600	979.905	6	58.794
3.1.9. Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	99.990.556	3.014.055	6	180.843
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	389.710.162	3.897.102	6	233.826
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.150.834.695	5.754.173	6	345.250
3.2. Gastos de Conservación		10.197.520		611.851
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5% de 1.2.)	425.834.695	6.387.520	6	383.251
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	127.000.000	3.810.000	6	228.600

BALANCE50 km.
0,9 an/ha.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
HABER		389.710.162
1. Venta		393.220.162
1.1. Lana 24.750 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	301.950.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 65.490 c/u.	34.840.680	
1.4. Capones 100 a \$ 79.240 c/u.	7.924.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 49.946 c/u.	42.803.722	
1.6. Carneros 24 a \$ 84.240 c/u.	2.021.760	
2. Deduciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 702.000\$.		3.510.000
DEBE		299.687.562
1. Intereses		80.737.243
1.1. Del capital fundiario.	28.790.081	
1.2. Del capital de explotación fijo.	40.260.000	
1.3. Del capital de explotación circulante.	11.687.162	
2. Amortizaciones		24.164.253
2.1. Del capital fundiario.	4.950.595	
2.2. Del capital de explotación fijo.	19.213.658	
3. Capital de explotación circulante		194.786.066
RENTA NETA		90.022.600

CAPITALIZACION DE LA RENTA

1. Renta neta por hectárea \$ 15.905,05
2. Renta neta por hectárea capitalizada \$ 265.084,16

CUENTA GANADERA
OVIOS

Dist. a centro de comerc. 225 km.
Superficie: 25.100 ha.
Capacidad: 0,2 an/ha.
Rendimiento lana: 3,97 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRNCI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones
	Unitario	Total			Tasa	Monto	
1. CAPITAL FUNDIARIO		<u>1.272.186.785</u>				<u>41.405.604</u>	<u>7.623.510</u>
1.1. Mejoras Extraordinarias		<u>108.000.000</u>				<u>6.480.000</u>	
1.1.1. 6 perforaciones a 45 m. de profundidad	18.000.000	108.000.000			6	6.480.000	
1.2. Mejoras Ordinarias		<u>1.164.186.785</u>	<u>582.093.393</u>			<u>34.925.604</u>	<u>7.623.510</u>
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3.600.000	60
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	50
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	50
1.2.4. alambrados propios 15.843 m.	10.386	164.545.398	82.272.699	16.454.539	6	4.936.362	25
1.2.5. alambrados medianeros 47.529 m.	5.193	246.818.097	123.409.049	24.681.809	6	7.404.543	35
1.2.6. alambrados internos 23.765 m.	10.386	246.823.290	123.411.645	24.682.329	6	7.404.699	35
1.2.7. corrales y manga	GLOBAL	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	35
1.2.8. 6 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000	90.000.000	45.000.000	9.000.000	6	2.700.000	30
1.2.9. bañadero	GLOBAL	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000	40

C. U. E. F.	Valor a nuevo		Valor residual	Intereses		Participaciones	
	Unitario	Total		Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION:							
2.1. VIVO		824.500.000			40.680.000		20.275.810
2.1.1. 15 caballos	1.090.000	15.000.000	7.500.000	6	450.000	10	1.138.020
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	-	6	19.320.000		-
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	6	6.270.000		-
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	6	6.300.000		-
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	6	600.000		-
2.2. Inanimado		258.000.000	129.000.000		7.740.000		19.137.790
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 6	1.000.000	6.000.000	3.000.000	6	180.000	10	455.208
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	6	1.200.000	15	1.718.520

225 ha
0,2 auv/ha

225 km
0,2 an/ha

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		194.559.510		11.673.569
3.1. Gastos de Explotación		181.958.109		10.917.485
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 90 bolsones y zunchos	75.000	6.750.000	6	405.000
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 130 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.100.000	6	546.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	7.600.000	6	456.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnífugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (150 ds)	39.970	5.995.500	6	359.730
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 ds.	9.520	1.428.000	6	85.680
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.601	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
3.1.9 Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	75.221.738	2.267.439	6	136.046
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	48.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	330.000.500	3.300.005	6	198.000
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.368.093.393	6.840.467	6	410.428
3.2. Gastos de Conservación		12.601.401		756.084
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5% de 1.2.)	582.093.393	8.731.401	6	523.884
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	129.000.000	3.870.000	6	232.200

BALANCE225 km
0,2 an/ha

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
HABER		330.000.500
1. Venta		336.525.500
1.1. Lana 19.850 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	242.170.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 67.900 c/u.	36.122.800	
1.4. Capones 100 a \$ 81.650 c/u.	8.165.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 51.700 c/u.	44.306.900	
1.6. Carneros 24 a \$ 86.700 c/u.	2.080.800	
2. Deduciones		6.525.000
2.1. Flete 5 jaulas a 5.800 \$/km.x 225 km.		
DEBE		316.218.003
1. Intereses		93.759.173
1.1. Del capital fundiario.	41.405.604	
1.2. Del capital de explotaci6n fijo.	40.680.000	
1.3. Del capital de explotaci6n circulante.	11.673.569	
2. Amortizaciones		27.809.320
2.1. Del capital fundiario.	7.623.510	
2.2. Del capital de explotaci6n fijo.	20.275.810	
3. Capital de explotaci6n circulante		194.559.510
RENDA NETA		13.782.497

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | |
|--|
| 1. Renta neta por hect6rea \$549,10 |
| 2. Renta neta por hect6rea capitalizada \$9.151,66 |

C U E N T A G A N A D E R A
O V I N O S

Dist. a centro de comerc. 225 km.
Superficie: 16.767 ha.
Capacidad: 0,3 an/ha.
Rendimiento lana: 4,49 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
1. CAPITAL FUNDIARIO								
1.1. Mejoras Extraordinarias								
1.1.1. 5 perforaciones a 45 m. de profundidad		1.186.197.413				38.285.922		7.024.775
		90.000.000				5.400.000		
	18.000.000	90.000.000			6	5.400.000		
1.2. Mejoras Ordinarias								
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	1.096.197.413	548.098.707			32.885.922		7.024.775
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3.600.000	60	191.352
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	50	281.030
1.2.4. alambrados propios 12.949	10.386	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	50	439.110
1.2.5. alambrados medianeros 38.847 m.	5.193	134.488.314	67.244.157	13.448.831	6	4.034.649	35	1.086.208
1.2.6. alambrados internos 25.898 m.	10.386	201.732.471	100.866.236	20.173.247	6	6.051.974	35	1.629.312
1.2.7. corrales y manga		268.976.628	134.488.314	26.897.663	6	8.069.299	35	2.172.417
1.2.8. 5 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)		30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	35	242.298
1.2.9. bañadero		75.000.000	37.500.000	7.500.000	6	2.250.000	30	853.808
		20.000.000	10.000.000		6	600.000	40	129.240

R U R O	Valor a nuevo		Valor residual	Intereses	Amortizaciones		
	Unitario	Total			Tasa	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION							
2.1. Vivo		817.500.000			40.470.000	19.744.734	
2.1.1. 10 caballos	1.000.000	561.500.000	-	6	32.790.000	758.680	
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	10.000.000	-	6	300.000	758.680	
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	322.000.000	-	6	19.320.000	-	
2.1.4. 1000 capones	105.000	104.500.000	-	6	6.270.000	-	
2.1.5. 100 carneros	200.000	105.000.000	-	6	6.300.000	-	
		20.000.000	-	6	600.000	-	
2.2. Inanimado		256.000.000					
2.2.1. camioneta	100.000.000	128.000.000	20.000.000	6	7.680.000	18.986.054	
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	100.000.000	20.000.000	6	3.000.000	14.191.760	
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	30.000.000	3.000.000	6	900.000	492.129	
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	40.000.000	4.000.000	6	1.200.000	656.172	
2.2.5. arneses 4	1.000.000	42.000.000	4.200.000	6	1.260.000	1.624.901	
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	4.000.000	-	6	120.000	303.472	
		40.000.000	-	6	1.200.000	1.718.520	

225 km.
0,3 an/ha.

225 km.
0,3 an/ha.

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		196.129.952	6	11.767.797
3.1. Gastos de Explotación		184.068.471		11.044.109
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 102 bolsones y zunchos	75.000	7.650.000	6	459.000
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 140 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.800.000	6	588.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	7.600.000	6	456.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnífugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (150 ds)	39.970	5.995.500	6	359.730
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 ds.	9.520	1.428.000	6	85.680
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
3.1.9 Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	90.834.937	2.738.074	6	164.284
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	361.720.500	3.617.205	6	217.032
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1312.598.707	6.562.994	6	393.780
3.2. Gastos de Conservación		12.061.481		723.689
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5 % de 1.2.)	548.098.707	8.221.481	6	493.289
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	128.000.000	3.840.000	6	230.400

BALANCE225 km
0,3 an/ha,

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<u>HABER</u>		361.720.500
1. Venta		368.245.500
1.1. Lana 22.450 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	273.890.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 67.900 c/u.	36.122.800	
1.4. Capones 100 a \$ 81.650 c/u.	8.165.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 51.700 c/u.	44.306.900	
1.6. Carneros 24 a \$ 86.700 c/u.	2.080.800	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 5.800 \$/km.x 225 km.		6.525.000
<u>DEBE</u>		313.423.100
1. Intereses		90.523.719
1.1. Del capital fundiario.	38.285.922	
1.2. Del capital de explotaci6n fijo.	40.470.000	
1.3. Del capital de explotaci6n circulante.	11.767.797	
2. Amortizaciones		26.769.509
2.1. Del capital fundiario.	7.024.775	
2.2. Del capital de explotaci6n fijo.	19.744.734	
3. Capital de explotaci6n circulante		196.129.952
RENTA NETA		48.297.320

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | | |
|---|--------------|
| 1. Renta neta por hect6rea | \$ 2.880,50 |
| 2. Renta neta por hect6rea capitalizada | \$ 48.008,31 |

CUENTA GANADERA
OVIOS

Dist. a centro de comarc. 225 km.
Superficie: 5.660 ha.
Capacidad: 0,9 an/ha.
Rendimiento lana: 4,95 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
1. CAPITAL FUNDIARIO								
1.1. Mejoras Extraordinarias		905.669.390						
1.1.1. 3 perforaciones a 45 m. de profundidad		54.000.000						
	18.000.000	54.000.000			6	28.790.081		4.950.595
1.2. Mejoras Ordinarias		851.669.390	425.834.695					
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000	60.000.000	18.000.000	6	3.600.000	60	191.352
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000	48.000.000	14.400.000	6	2.880.000	50	281.030
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000	75.000.000	22.500.000	6	4.500.000	50	439.110
1.2.4. alambrados propios 7.523 m.	10.386	78.133.878	39.066.939	7.813.388	6	2.344.016	35	631.056
1.2.5. alambrados medianeros 22.570	5.193	117.206.010	58.603.005	11.720.601	6	3.516.180	35	946.626
1.2.6. alambrados internos 18.807 m.	10.386	195.329.502	97.664.751	19.532.950	6	5.859.885	35	1.577.598
1.2.7. corrales y manga	GLOBAL	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	35	242.298
1.2.8. aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000	45.000.000	22.500.000	4.500.000	6	1.350.000	35	512.285
1.2.9. bañadero	GLOBAL	20.000.000	10.000.000	---	6	600.000	40	129.240

P U E R O	Valor a nuevo		VNCI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION								
2.1. VIVO		810.500.000				40.260.000	10	19.213.658
2.1.1. 5 caballos	1.000.000	5.000.000	2.500.000	-	6	32.640.000		379.340
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	-	-	6	150.000		
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	19.320.000		
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.270.000		
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	6.300.000		
2.2. Inanimado		254.000.000	127.000.000			7.620.000		18.834.318
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 2	1.000.000	2.000.000	1.000.000	-	6	60.000	10	151.735
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520

225 km.
0,9 an/ha.

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
1. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		197.861.913		11.871.713
3.1. Gastos de Explotación		187.664.393	6	11.259.862
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 113 bolsones y zunchos	75.000	8.475.000	6	508.500
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 160 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	11.200.000	6	672.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	7.600.000	6	456.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnifugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (180 ds)	39.970	7.194.600	6	431.676
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 180 ds.	9.520	1.713.600	6	102.816
d) 90 capones	76.430	6.876.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	7.194.600	979.905	6	58.794
3.1.9 Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	99.165.956	2.989.199	6	179.352
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	389.780.500	3.897.805	6	233.868
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.150.834.695	5.754.173	6	345.250
3.2. Gastos de Conservación		10.197.520		611.851
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5 % de 1.2.)	425.834.695	6.387.520	6	383.251
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	127.000.000	3.810.000	6	228.600

BALANCE225 km.
0,9 an/ha.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
HABER		389.780.500
1. Venta		396.305.500
1.1. Lana 24.750 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	301.950.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 67.900 c/u.	36.122.800	
1.4. Capones 100 a \$ 81.650 c/u.	8.165.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 51.700 c/u.	44.306.900	
1.6. Carneros 24 a \$ 86.700 c/u.	2.080.800	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 5.800 \$/km.x 225 km.		6.525.000
DEBE		302.947.960
1. Intereses		80.921.794
1.1. Del capital fundiario.	28.790.081	
1.2. Del capital de explotación fijo.	40.260.000	
1.3. Del capital de explotación circulante.	11.871.713	
2. Amortizaciones		24.164.253
2.1. Del capital fundiario.	4.950.595	
2.2. Del capital de explotación fijo.	19.213.658	
3. Capital de explotación circulante		197.861.913
RENTA NETA		86.832.540

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | |
|---|
| 1. Renta neta por hectárea \$ 15.341,43 |
| 2. Renta neta por hectárea capitalizada \$ 255.690,50 |

P U E R O	Valor a nuevo		VPACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLOTACION								
2.1. VIVO		824.500.000				40.680.000		20.275.810
2.1.1. 15 caballos	1.000.000	15.060.000	7.500.000	-	6	450.000		1.138.020
2.1.2. 2800 ovejás	115.000	322.000.000	-	-	6	19.320.000	10	1.138.020
2.1.3. 1100 borregas/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000		-
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000		-
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000		-
2.2. Inanimado		258.000.000	129.000.000			7.740.000		19.157.790
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 6	1.000.000	6.000.000	3.000.000	-	6	180.000	10	455.208
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520

420 km
0,2 an/ha

420 km
0,2 an/ha

R U B R O	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		197.849.964		11.870.998
3.1. Gastos de Explotación		185.248.563		11.114.914
<u>3.1.1. Esquila</u>				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 90 bolsones y zunchos	75.000	6.750.000	6	405.000
<u>3.1.2. Alimentación de animales</u>				
a) 130 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.100.000	6	546.000
<u>3.1.3. Reposición de reproductores</u>				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
<u>3.1.4. Combustibles y lubricantes</u>				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	11.000.000	6	660.000
<u>3.1.5. Sanidad</u>				
a) 50 litros de sarnífugo	100.000	5.000.000	6	300.000
<u>3.1.6. Sueldos y jornales</u>				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.800	6	654.048
d) personal transitorio (150 ds)	39.970	5.995.500	6	359.730
<u>3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal</u>				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 ds.	9.520	1.428.000	6	85.680
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
<u>3.1.8. Cargas Sociales</u>				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
<u>3.1.9. Impuestos</u>				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	71.564.944	2.157.211	6	129.433
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	330.068.700	3.300.687	6	198.041
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.368.093.393	6.840.467	6	410.428
3.2. Gastos de Conservación		12.601.401	6	756.084
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5% de 1.2.)	582.093.393	8.731.401	6	523.884
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	129.000.000	3.870.000	6	232.200

BALANCE

420 km
0,2 an/ha

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<u>HABER</u>		330.068.700
1. Venta		340.778.700
1.1. Lana 19.850 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	242.170.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 71.250 c/u.	37.905.000	
1.4. Capones 100 a \$ 85.000 c/u.	8.500.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 54.100 c/u.	46.363.700	
1.6. Carneros 24 a \$ 90.000 c/u.	2.160.000	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 5.100 \$/km.x 420 km.		10.710.000
<u>DEBE</u>		319.705.886
1. Intereses		93.956.602
1.1. Del capital fundiario.	41.405.604	
1.2. Del capital de explotaci6n fijo.	40.680.000	
1.3. Del capital de explotaci6n circulante.	11.870.998	
2. Amortizaciones		27.899.320
2.1. Del capital fundiario.	7.623.510	
2.2. Del capital de explotaci6n fijo.	20.275.810	
3. Capital de explotaci6n circulante		197.849.964
RENDA NETA		<u>10.362.814</u>

CAPITALIZACION DE LA RENTA

1. Renta neta por hect6rea = 412,86
2. Renta neta por hect6rea capitalizada \$6.881,02

P. U. E. R. C.	Valor a nuevo		VWACI	Valor residual	Tasa	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total				Monto	Años	Monto	
2. CAPITAL DE EXPLOTACION		817.500.000				40.470.000		19.744.734	
2.1. Vivo		561.500.000				32.790.000		758.680	
2.1.1. 10 caballos	1.000.000	10.000.000	5.000.000	-	6	300.000	10	758.680	
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	-	-	6	19.320.000		-	
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000		-	
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000		-	
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000		-	
2.2. Inanimado		256.000.000	128.000.000		6	7.680.000		18.986.054	
2.2.1. camioneta	1.000.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760	
2.2.2. prensa hidraulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129	
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172	
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001	
2.2.5. arneses 4	1.000.000	4.000.000	2.000.000	-	6	120.000	10	303.472	
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520	

420 km.
0,3 an/ha.

R U B R O	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		199.457.000		11.967.419
3.1. Gastos de Explotación		187.395.519		11.243.730
3.1.1. Esquila				
a) 5.000 animales a	6.300	31.500.000	6	1.890.000
b) 102 bolsones y zunchos	75.000	7.650.000	6	459.000
3.1.2. Alimentación de animales				
a) 140 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	9.800.000	6	588.000
3.1.3. Reposición de reproductores				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. Combustibles y lubricantes				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	11.000.000	6	660.000
3.1.5. Sanidad				
a) 50 litros de sarnífugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. Sueldos y jornales				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.000	6	654.048
d) personal transitorio (150 da)	39.970	5.995.500	6	359.730
3.1.7. Consumisión y mantenimiento del Personal				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio, 150 da.	9.520	1.428.000	6	85.680
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. Cargas Sociales				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	5.995.500	816.587	6	48.995
3.1.9. Impuestos				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	88.392.170	2.664.441	6	159.866
b) Patentes, guías y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	361.788.700	3.617.887	6	217.073
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.312.598.707	6.562.993	6	393.780
3.2. Gastos de Conservación		12.061.481		723.689
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5% de 1.2.)	548.098.707	8.221.481	6	493.289
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	128.000.000	3.840.000	6	230.400

BALANCE

420 km.
0,3 an/ha.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<u>HABER</u>		361.788.700
1. Venta		372.498.700
1.1. Lana 22.450 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	273.890.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 71.250 c/u.	37.905.000	
1.4. Capones 100 a \$ 85.000 c/u.	8.500.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 54.100 c/u.	46.363.700	
1.6. Carneros 24 a \$ 90.000 c/u.	2.160.000	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 5.100 \$/km.x 420 km.		10.710.000
<u>DEBE</u>		316.949.850
1. Intereses		90.723.341
1.1. Del capital fundiario.	38.285.922	
1.2. Del capital de explotación fijo.	40.470.000	
1.3. Del capital de explotación circulante.	11.967.419	
2. Amortizaciones		26.769.509
2.1. Del capital fundiario.	7.024.775	
2.2. Del capital de explotación fijo.	19.744.734	
3. Capital de explotación circulante		199.457.000
RENTA NETA		44.838.850

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | | |
|---|--------------|
| 1. Renta neta por hectárea | \$ 2.674,23 |
| 2. Renta neta por hectárea capitalizada | \$ 44.570,54 |

CUENTA GANADERA
OTROS

Dist. a centro de comerc. 420 km.
Superficie: 5660 ha.
Capacidad: 0,9 an/ha.
Rendimiento lana: 4,95 kg/an.

RUBRO	Valor a nuevo		VRACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
1. CAPITAL FUNDARIO		<u>905.669.390.-</u>				<u>28.790.081.-</u>		<u>4.950.595.-</u>
1.1. Mejoras Extraordinarias		<u>54.000.000.-</u>				<u>3.240.000.-</u>		
1.1.1. 3 perforaciones a 45 m. de profundidad	18.000.000	54.000.000.-	-	-	6	3.240.000.-		
1.2. Mejoras Ordinarias		<u>851.669.390.-</u>	<u>425.834.695</u>			<u>25.550.081.-</u>		<u>4.950.595.-</u>
1.2.1. casa del productor 100 m2. tipo B/C	1.200.000	120.000.000.-	60.000.000	18.000.000.-	6	3.600.000.-	60	191.352.-
1.2.2. casa del personal 120 m2. tipo C/D	800.000	96.000.000.-	48.000.000	14.400.000.-	6	2.880.000.-	50	281.030.-
1.2.3. galpones 250 m2. tipo C/D	600.000	150.000.000.-	75.000.000	22.500.000.-	6	4.500.000.-	50	439.110.-
1.2.4. alambrados propios 7.523 m.	10.386	78.133.878.-	39.066.939	7.813.388.-	6	2.344.016.-	35	631.056.-
1.2.5. alambrados medianeros 22.570 m.	5.193	117.206.010.-	58.603.005	11.720.601.-	6	3.516.180.-	35	946.626.-
1.2.6. alambrados internos 18.807 m.	10.386	195.329.502.-	97.664.751	19.532.950.-	6	5.859.885.-	35	1.577.598.-
1.2.7. corrales y marga	Global	50.000.000.-	15.000.000	3.000.000.-	6	900.000.-	35	242.298.-
1.2.8. 3 aguadas (incluyen molinos, tanques, bebederos, etc.)	15.000.000.	45.000.000.-	22.500.000	4.500.000.-	6	1.350.000.-	35	512.285.-
1.2.9. bañadero	Global	20.000.000.-	10.000.000	-	6	600.000.-	40	129.240.-

P U B L I C O	Valor a nuevo		VPACI	Valor residual	Intereses		Amortizaciones	
	Unitario	Total			Tasa	Monto	Años	Monto
2. CAPITAL DE EXPLORACION		<u>810.500.000</u>						<u>19.213.658</u>
2.1. Vivo		<u>556.500.000</u>						<u>379.340</u>
2.1.1. 5 caballos	1.000.000	5.000.000	2.500.000	-	6	150.000	10	379.340
2.1.2. 2800 ovejas	115.000	322.000.000	-	-	6	19.320.000	-	-
2.1.3. 1100 borregos/os	95.000	104.500.000	-	-	6	6.270.000	-	-
2.1.4. 1000 capones	105.000	105.000.000	-	-	6	6.300.000	-	-
2.1.5. 100 carneros	200.000	20.000.000	10.000.000	-	6	600.000	-	-
2.2. Inanimado		<u>254.000.000</u>	<u>127.000.000</u>			<u>7.620.000</u>		<u>18.834.318</u>
2.2.1. camioneta	100.000.000	100.000.000	50.000.000	20.000.000	6	3.000.000	5	14.191.760
2.2.2. prensa hidráulica y balanza	30.000.000	30.000.000	15.000.000	3.000.000	6	900.000	25	492.129
2.2.3. máquina esquiladora de 6 tijeras	40.000.000	40.000.000	20.000.000	4.000.000	6	1.200.000	25	656.172
2.2.4. equipo de luz	42.000.000	42.000.000	21.000.000	4.200.000	6	1.260.000	15	1.624.001
2.2.5. arneses 2	1.000.000	2.000.000	1.000.000	-	6	60.000	10	151.736
2.2.6. herramientas, muebles y útiles	Global	40.000.000	20.000.000	-	6	1.200.000	15	1.718.520

420 km
0,9 ar/ha

420 km
0,9 an/ha

RUBRO	Precio		Intereses	
	Unitario	Monto	Tasa	Monto
3. CAPITAL DE EXPLOTACION CIRCULANTE		201.237.739		12.074.263
3.1. Gastos de Explotación		191.040.219		11.462.412
3.1.1. <u>Esquila</u>	6.300	31.500.000	6	1.890.000
a) 5.000 animales a				
b) 113 bolsones y zunchos	75.000	8.475.000	6	508.500
3.1.2. <u>Alimentación de animales</u>				
a) 160 fardos de pasto para reproductores y animales de trabajo.	70.000	11.200.000	6	672.000
3.1.3. <u>Reposición de reproductores</u>				
a) carneros (25)	200.000	5.000.000	6	300.000
3.1.4. <u>Combustibles y lubricantes</u>				
a) calefacción y usos domésticos.	Global	7.000.000	6	420.000
b) Camioneta y motores	Global	11.000.000	6	660.000
3.1.5. <u>Sanidad</u>				
a) 50 litros de sarnifugo	100.000	5.000.000	6	300.000
3.1.6. <u>Sueldos y jornales</u>				
a) Productor (13 meses)	1.918.400	24.939.200	6	1.496.352
b) 1 peon ovejero (12 meses)	1.074.000	12.888.000	6	773.280
c) 1 peon general (12 meses)	908.400	10.900.000	6	654.048
d) personal transitorio (180 ds)	39.970	7.194.600	6	431.676
3.1.7. <u>Consumisión y mantenimiento del Personal</u>				
a) Productor y familia, 4 personas, durante 12 meses.	238.400	11.443.200	6	686.592
b) Personal permanente, 2 peones durante 12 meses.	238.400	5.721.600	6	343.296
c) Personal transitorio,	9.520	1.713.600	6	102.816
d) 90 capones	76.430	6.878.700	6	412.722
3.1.8. <u>Cargas Sociales</u>				
a) Jubilación productor 10% de 3.1.6. a)	24.939.200	2.493.920	6	149.635
b) Personal permanente 25,62% de 3.1.6. b) y c)	23.788.800	6.094.691	6	365.681
c) Personal transitorio 13,62% de 3.1.6. d)	7.194.600	979.905	6	58.794
3.1.9. <u>Impuestos</u>				
a) Inmobiliario Valuación año 1981 \$	98.341.357	2.964.343	6	177.861
b) Patentes, gufas y seguros	Global	8.000.000	6	480.000
c) Ingresos brutos 1% de las ventas.	389.848.700	3.898.487	6	233.909
d) Impuestos a los capitales 0,5% del capital fundiario más el capital de explotación.	1.150.834.695	5.754.173	6	345.250
3.2. Gastos de Conservación		10.197.520		611.851
3.2.1. De las mejoras ordinarias (1,5% de 1.2.)	425.834.695	6.387.520		383.251
3.2.2. Del capital de explotación fijo inanimado: (3% de 2.2.)	127.000.000	3.810.000		228.600

BALANCE

420 km
0,9 an/ha

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<u>HABER</u>		389.848.700
1. Venta		400.558.700
1.1. Lana 24.750 Kg. a \$ 12.200 c/kg.	301.950.000	
1.2. Cueros 1.150 Kg. a \$ 3.200 c/kg.	3.680.000	
1.3. Ovejas viejas 532 a \$ 71.250 c/u.	37.905.000	
1.4. Capones 100 a \$ 85.000 c/u.	8.500.000	
1.5. Corderos 857 a \$ 54.100 c/u.	46.363.700	
1.6. Carneros 24 a \$ 90.000 c/u.	2.160.000	
2. Deducciones		
2.1. Flete 5 jaulas a 5.100 \$/km.x 420 km.		<u>10.710.000</u>
<u>DEBE</u>		306.526.336
1. Intereses		81.124.344
1.1. Del capital fundiario.	28.790.081	
1.2. Del capital de explotaci3n fijo.	40.260.000	
1.3. Del capital de explotaci3n circulante.	12.074.263	
2. Amortizaciones		24.164.253
2.1. Del capital fundiario.	4.950.595	
2.2. Del capital de explotaci3n fijo.	19.213.658	
3. Capital de explotaci3n circulante		201.237.739
RENTA NETA		83.322.364

CAPITALIZACION DE LA RENTA

- | | |
|---|--------------|
| 1. Renta neta por hect3rea | \$14.721,27 |
| 2. Renta neta por hect3rea capitalizada | \$245.354,43 |

VALORES BASICOS PARA LA TIERRA RURAL LIBRE DE MEJORAS

AÑO 1982 - EN PESOS POR HECTAREA

RECEPTIVIDAD		DISTANCIA A CENTROS DE COMERCIALIZACION (en kilómetros)									
ANIMALES HECTAREA	ANIMALES LEGUA	Hasta 50	de 51 a 100	de 101 a 150	de 151 a 200	de 201 a 250	de 251 a 300	de 301 a 350	de 351 a 400	mas de 400	
Hasta 0,20	Hasta 500	11.210	10.695	10.181	9.666	9.152	8.584	8.016	7.449	6.881	
0,21 a 0,28	501 a 700	25.400	24.725	24.050	23.375	22.700	22.050	21.400	20.750	20.100	
0,29 a 0,36	701 a 900	51.128	50.348	49.568	48.788	48.008	47.148	46.289	45.429	44.570	
0,37 a 0,44	901 a 1100	77.800	76.762	75.725	74.687	73.650	72.637	71.625	70.612	69.600	
0,45 a 0,52	1101 a 1300	105.750	104.500	103.250	102.000	100.750	99.487	98.225	96.962	95.700	
0,53 a 0,60	1301 a 1500	135.000	133.412	131.825	130.237	128.650	127.287	125.925	124.562	123.200	
0,61 a 0,68	1501 a 1700	164.850	163.237	161.625	160.012	158.400	156.650	154.900	153.150	151.400	
0,69 a 0,76	1701 a 1900	196.000	194.300	192.600	190.900	189.200	187.112	185.025	182.937	180.850	
0,77 a 0,84	1901 a 2100	229.400	227.400	225.400	223.400	221.400	219.112	216.825	214.537	212.250	
0,85 a 0,92	2101 a 2300	265.084	262.735	260.387	258.038	255.690	253.106	250.522	247.938	245.354	
0,93 a 1,00	2301 a 2500	302.250	299.500	296.750	294.000	291.250	288.362	285.475	282.587	279.700	
Mas de 1,00	Mas de 2500	341.500	338.225	334.950	331.675	328.400	325.237	322.075	318.912	315.750	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

1.2. MEJORAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

a) Determinación de destinos y tipos

Para la determinación de los valores unitarios básicos de los edificios, obras accesorias e instalaciones se efectuaron reconocimientos en el terreno y se utilizaron antecedentes obrantes en reparticiones técnicas provinciales y municipales clasificándolas según el destino de las mismas. Para cada destino resultante se determinaron tipos representativos, en relación a la calidad de los materiales empleados sobre las características constructivas confeccionándose para cada caso los respectivos proyectos.

b) Encuesta de precios

Con el propósito de elaborar los presupuestos de los proyectos confeccionados en el punto anterior se realizaron encuestas de precios de materiales y mano de obra, en comercios del ramo, organismos oficiales y empresas constructoras en distintas zonas de la Provincia.

c) Cómputos y presupuestos

Para cada uno de los proyectos considerados se elaboró el respectivo cómputo métrico y con la información recogida en las encuestas de precios realizadas se calcularon los presupuestos que permitieron determinar los valores unitarios básicos correspondientes.

d) Consideración de los valores por comisiones asesoras

Los valores unitarios básicos determinados fueron elevados para su consideración a la Comisión Asesora constituida a tal fin, según lo establecido por la Ley de Valuación.

Dicha Comisión integrada por funcionarios provinciales de las áreas de Catastro, Rentas, Ministerio de Economía y Consejo Agrario y por representantes del sector rural, analizó y aprobó los valores unitarios básicos presentados elevándolos juntamente con los dictámenes emitidos al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

ENCUESTA DE PRECIOS POR RUBROS DE LA CONSTRUCCION - 19

Empresa Consultora:

Fecha:

RUBROS	Unidad	VALOR		
		Total	Mano de obra	Materiales
<u>ENCAVACION DE TERRENO</u>	m3			
1) Para muros, tabiques, bases				
2) Para pozo negro				
<u>RELLENO DE CIMENTOS</u>				
Hormigón ciclopeo	m3			
<u>ESTRUCTURA RESISTENTE H° A°</u>	m3			
1) Bases de columnas				
2) columnas				
3) vigas				
4) dinteles y encadenados				
5) losas llenas				
6) " cerámicas				
<u>ALBAÑILERIA</u>	m3			
1) Ladrillos comunes:				
a) cimientos:				
b) elevación				
2) ladrillos cerámicos				
<u>CAPA AISLADORA</u>	m2			
1) Horizontal				
2) vertical				
<u>CUBIERTA DE TECHO</u>	m2			
1) Chapa H° G° n° 24 con armadura de madera				
2) Tejas tipo francesa c/armadura de madera				

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

RUBROS	Unidad	VALOR		
		Total	Mano de obra	Materiales
3) azotea c/techado asfáltico 4) chapa rural s/tirantería de ma dera 2"x4" y tirantillos 2"x1"				
<u>REVOQUES Y ENLUCIDOS</u>	m2			
1) Interiores a) a la cal b) estucado de yeso c) con material preparado tipo — Super Iggam 2) Exteriores a) a la cal completo b) con material preparado tipo Super Iggam c) tomado de juntas				
<u>CIELORASOS</u>	m2			
1) Armado b/metal desplegado a la cal 2) armado b/metal desplegado yeso 3) aplicado b/losa a la cal 4) aplicado b/losa yeso				
<u>PISOS</u>	m2			
1) mosaico calcáreo 2) " granítico 15x15 3) " " 20x20 4) " " 30x30 5) parquet mosaico 6) " b/roto 7) lajas de piedra 8) plásticos				

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

RUBROS	Unidad	VALOR		
		Total	Mano de obra	Materiales
<u>CONTRAPISOS</u>	m2			
1) H° pobre s/tierra				
2) cascote b/mosaico s/tierra				
3) cascote b/parquet s/ tierra				
4) b/parquet s/losa				
5) b)mosaico s/losa				
6) escoria alto homo				
<u>ZOCALOS</u>	m1			
1) Calcáreos				
2) graníticos				
3) madera				
<u>REVESTIMIENTOS</u>	m2			
1) Cemento común				
2) " blanco				
3) azulejos blanco				
4) " color				
5) vidrio				
6) granulado de vidrio				
<u>UMBRALES Y ANTEPECHOS</u>	m2			
1) Mármol nacional				
2) granítico reconstituido				
3) baldosas cerámicas				
<u>VIDRIERIA</u>	m2			
1) vidrios simples				
2) " dobles				
3) " triples				
<u>PINTURA</u>	m2			
1) Latex				
2) a la cal exterior				

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

RUBROS	Unidad	VALOR		
		Total	Mano de obra	Materiales
3) a la cal interior 4) tiza cola 5) aceite				
<u>CARPINTERIA DE MADERA</u>				
1) Puerta placa 0,70x2,10				
2) " entrada				
3) ventana 1,80x1,10				
<u>CARPINTERIA METALICA</u>				
1) Marco chapa doblada del 16				
2) ventana corrediza				
3) portón 2,40x2,10				
<u>HERRERIA</u>				
1) Puerta chapa				
2) ventiluz				
<u>INSTALACION ELECTRICA</u>				
1) Timbre, TV, teléfono	boca			
<u>INSTALACION SANITARIA</u>				
1) Desagües pluviales	ml			
2) " cloacales				
3) cámara inspección				
4) " séptica				

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PLANOS TIPOS PARA VIVIENDA

COMPUTOS METRICOS

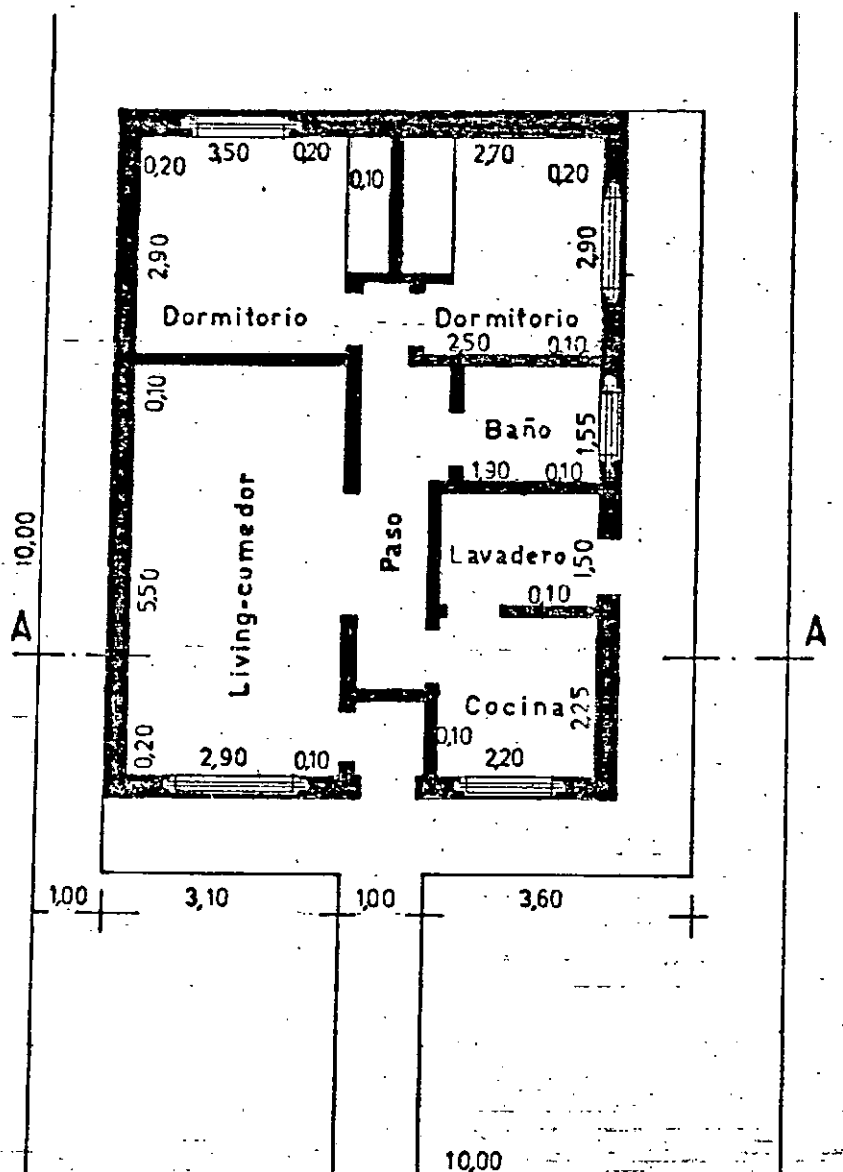
PRESUPUESTOS.

PROVINCIA:

SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO B

SUPERFICIE CUBIERTA 59,63 m²



Línea municipal

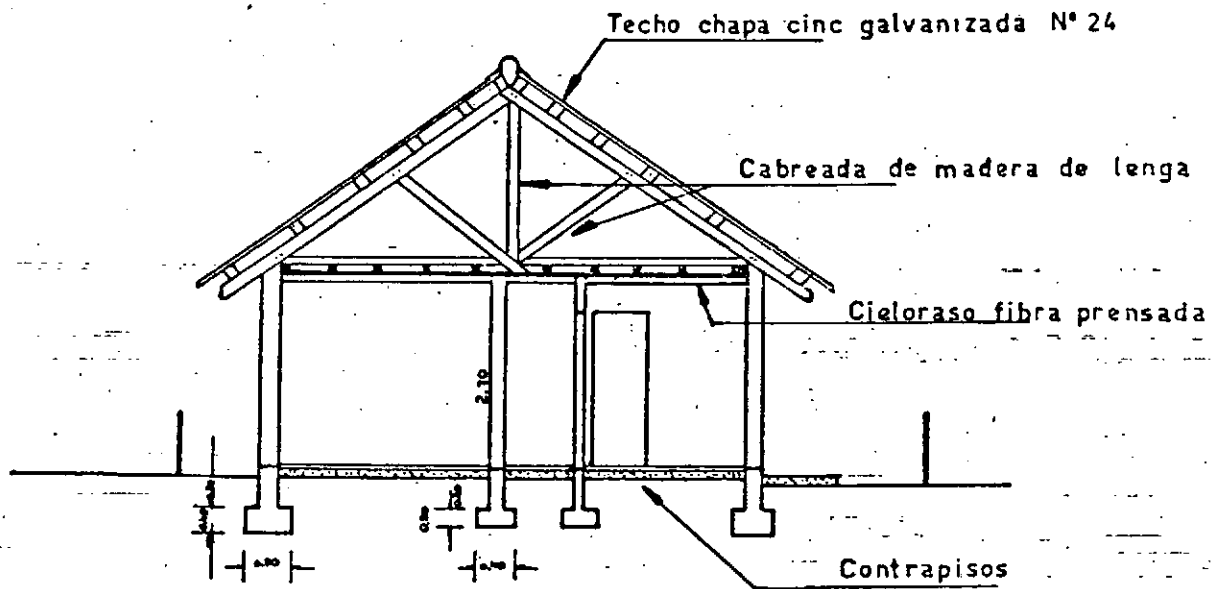
Planta

PROVINCIA:

SANTA CRUZ

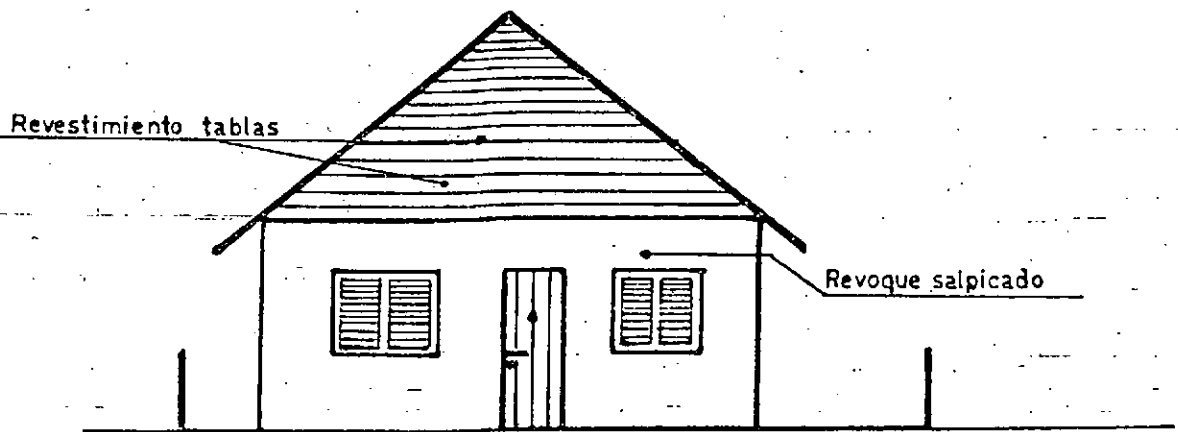
VIVIENDA TIPO B

CORTE AA



PROVINCIA: SANTA CRUZ

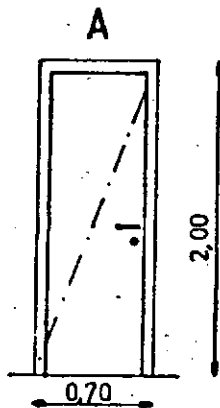
VIVIENDA TIPO B
FACHADA



PROVINCIA :

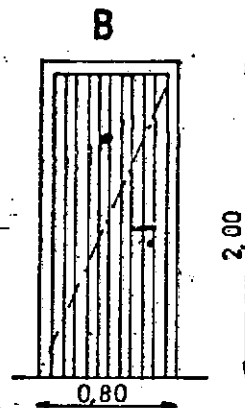
SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO B CARPINTERIA



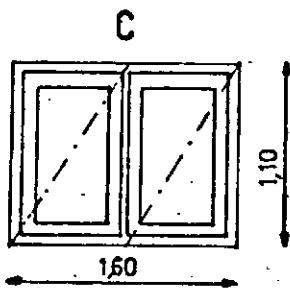
PUERTA PLACA

- Marco de chapa doblada
- Hoja de madera de lenga
- Herrajes de bronce patil



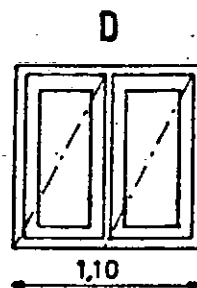
PUERTA ENTRADA

- Marco de chapa doblada
- Hoja de madera de lenga, machiembrada
- Herrajes de bronce patil



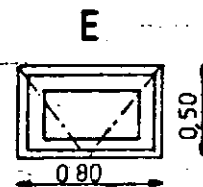
VENTANA

- Marco de chapa doblada.
- Hoja de madera de lenga, con vidrios
- Postigos: madera de lenga
- Herrajes de bronce patil



VENTANA

- Idem al tipo C.



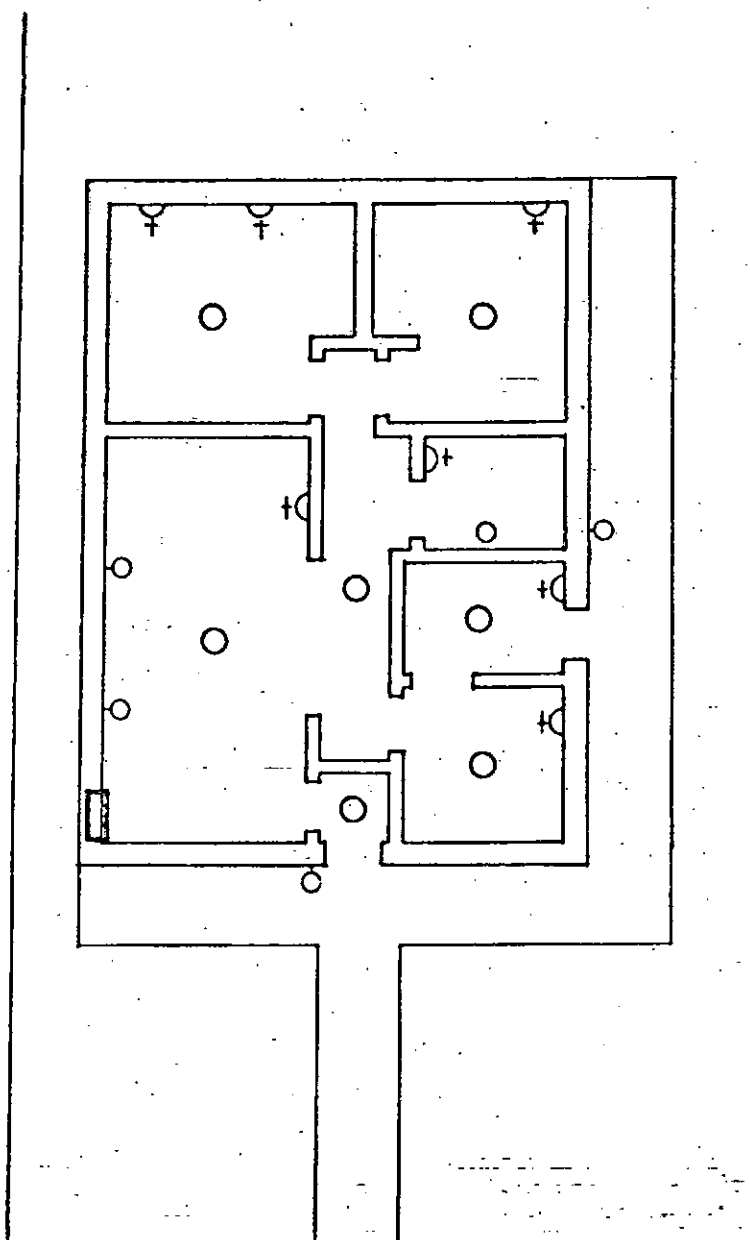
VENTILUZ

- Marco y hoja de madera de lenga, con vidrio.

PROVINCIA: SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO B

ELECTRICIDAD - Ubicación de bocas



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "B"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto	Cantidades parciales - totales	
1	<u>Excavaciones m3</u>				
	a) Zanja de cimientos	1	30.40 x 0,50 x 0,60	9.12	
		1	27.60 x 0,40 x 0,50	5.52	14.64 m3
	b) Pozo negro	1	Ø 1.50 x 1,50		2.65 m3
2	<u>Estructura resistentes m3</u>				
	a) Encadenados de H°A°	1	30.40 x 0,20 x 0,15	0.912	
		1	27.60 x 0,10 x 0,15	0.414	1.33 m3
3	<u>Albañilería m3</u>				
	I. Cimientos				
	a) bloques 0.20x0,20x0.40	1	30.40 x 0,50 x 0,40	6.08	
	0.20x0,20x0.40	1	30.40 x 0,20 x 0,20	1.216	7.30 m3
	b) " 0.10x0.20x0.40	1	27.60 x 0,40 x 0,30	3.312	
	" 0.10x0.20x0.40	1	27.60 x 0,10 x 0,20	0.552	3.86 m3
	II. Elevación				
	a) bloques 0.20x0.20x0.40	1	30.40 x 0.20 x 2,90	17.632	17.63 m3
b) " 0.10x0.20x0.40	1	27.60 x 0.10 x 2,90	8.004	8.00 m3	
4	<u>Capa aisladora m2</u>				
	a) Horizontal	1	30.40 x 0.20	6.08	
		1	27.60 x 0.10	2.76	8.84 m2

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto		Cantidades parciales - totales	
5	<u>Techo</u> m2 Chapa ondulada de cinc, pesada, entretecho, aislación cabreadas de madera de lenga.	2	5.10	x 900	91.80	91.80 m ²
6	<u>Revoques</u> m2 <u>1. Gruesos</u> a) Exteriores con azotado de cemento	2	8,90	2,80	49.84	
		2	6,70	2,80	37.52	
		1	6,70	1,25	8.375	95.74 m ²
	b) interiores	2	5.50	2,90	31,9	
		4	2.90	2,90	33,64	
		1	3,50	2,90	10,15	
		1	2,70	2,90	7,83	
		2	1,80	2,90	10,44	
		2	1,10	2,90	6,38	
		2	0,60	2,90	3,48	
		1	2,90	2,90	8,41	
		2	2,50	2,90	14,5	
		1	1,40	2,90	4,06	
		3	1,55	2,90	13,485	
		5	2,20	2,90	31,9	
		2	1,50	2,90	8,7	
		2	2,25	2,90	13,05	
		3	1,00	2,90	8,7	
		1	6,50	2,90	18,85	
		1	4,00	2,90	11,60	237.08 m ²

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto		Cantidades parciales - totales	
	<u>II. Finos</u>					
	Interiores	2	5,50	2,90	31,9	
		4	2,90	2,90	33,64	
		1	3,50	2,90	10,15	
		1	2,70	2,90	7,83	
		2	1,80	2,90	10,44	
		2	1,10	2,90	6,38	
		2	0,60	2,90	3,43	
		1	2,90	2,90	8,41	
		1	2,50	2,90	7,25	
		1	0,50	2,90	1,45	
		1	1,40	2,90	4,06	
		1	1,55	2,90	4,495	
		2	1,55	1,10	3,41	
		2	1,90	1,10	4,18	
		3	2,20	2,90	19,14	
		2	1,50	2,90	8,7	
		1	2,25	2,90	6,525	
		1	2,20	1,45	3,19	
		1	2,25	1,45	3,2625	
		3	1,00	2,90	8,7	
		1	6,50	2,90	18,85	
		1	4,00	2,90	11,60	217,04 m
	<u>III. Salpicado m2</u>	2	8,90	2,80	49,84	
	Cón cemento	2	6,70	2,80	37,52	87,36 m

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones			Cantidades		
			largo	ancho	alto	parciales	totales	
7	<u>Cielorazos m2</u>							
	a) Madera machimbrada c/estructura	1	5,50	2,90		15,95	15,95	
	b) Fibra prensada	1	2,90	2,90		8,41		
	c/estructura de madera	1	2,90	2,70		7,83		
		1	1,55	1,90		2,945		
		1	1,50	1,90		2,85		
		1	2,20	2,25		4,95		
		1	1,00	1,00		1,00		
		1	1,00	2,85		2,85		
		1	1,55	1,30		2,015		
		1	0,70	1,10		0,77	33,62	
	8	<u>Contrapisos m2</u>	1	2,90	2,90		8,41	
		a) Hormigón de cascotes	2	1,80	0,60		2,16	
		1	2,50	1,00		2,50		
		1	2,34	1,90		4,446		
		1	1,90	1,55		2,945		
		1	2,20	1,50		3,3		
		1	2,20	2,25		4,95		
		1	1,00	1,00		1,00		
		1	4,40	1,00		4,40		
		1	0,30	1,55		0,465		
		1	1,10	0,70		0,77		
		1	5,50	2,90		15,95	51,30	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "g"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto	Cantidades parciales - totales	
9	<u>Pisos m²</u>				
	a) Mosaico granítico	1	1,55 x 1,90	2,945	
		1	5,50 x 2,90	15,95	17,90 m
	b) Parquet	1	2,90 x 2,90	8,41	
		1	2,10 x 2,90	6,09	
		2	0,60 x 1,90	2,28	
		1	0,40 x 1,00	0,40	17,18 m
	c) Mosaico calcareo				
		1	2,25 x 2,20	4,95	
		1	1,50 x 2,20	3,30	
		1	4,40 x 1,00	4,40	
		1	0,45 x 1,55	0,70	
		1	1,10 x 1,70	1,87	
	1	1,00 x 1,00	1,00	16,22 m	
10	<u>Zócalos</u>				
	a) Graníticos	2	5,50	11,00	
		8	2,90	23,20	
		1	2,50	2,50	
		1	2,10	2,10	
		2	1,90	3,80	
		2	1,55	3,10	45,70 m
	b) Calcáreos	4	1,00	4,00	
		4	2,20	8,80	
		2	2,25	4,50	
		2	1,50	3,00	
		2	5,50	11,00	
		1	0,70	0,70	32,00 m

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto		Cantidades parciales - totales		
11	<u>Revestimientos</u>						
	I. INTERIORES						
	a) Azulejos	2	1,90	1,80	6,84		
		2	1,55	1,80	5,58		
		1	2,20	0,60	1,32		
		1	2,25	0,60	1,35		
		1	0,80	0,60	0,48	15,57 m ²	
	II. EXTERIORES						
	a) Madera de lenga so- lapada	1	6,70	1,25	8,3750	8,38 m ²	
	12	<u>Mesadas</u>					
	Granito reconstituido	1	1,60	0,62	0,992		
	1	0,85	0,62	0,527	1,52 m ²		
13	<u>Pintura</u>						
a) muros a la cal	2	5,50	x 2,70	29,70			
	2	2,90	x 2,70	15,66			
	2	2,90	x 2,70	15,66			
	2	3,50	x 2,70	18,90			
	1	2,50	x 2,70	6,75			
	1	2,70	x 2,70	7,29			
	2	2,90	x 2,70	15,66			
	2	5,50	x 2,70	29,70			
	4	1,00	x 2,70	10,80			
	1	0,70	x 2,70	1,89			
	2	1,50	x 2,70	8,10			

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto	Cantidades parciales - totales	
		2	2,20 x 2,70	11,88	
		2	1,90 x 0,90	3,42	
		2	1,55 x 0,90	2,79	
		1	2,20 x 2,70	5,94	
		1	2,25 x 2,70	6,075	
		1	2,20 x 1,30	2,86	
		1	2,25 x 1,30	2,925	196,00 m ²
	b) Cielorascos al latex	1	5,50 x 2,90	15,95	
		1	2,90 x 2,90	8,41	
		1	2,90 x 2,10	6,09	
		1	0,40 x 1,00	0,40	
		1	1,90 x 1,55	2,945	
		1	1,50 x 2,20	3,30	
		1	2,20 x 2,25	4,95	
		1	1,00 x 1,00	1,00	43,05 m ²
	c) Revestimientos exteriores				
	1 mano de aceite y 2 de barniz en madera	1	6,70 x 1,25	8,375	8,30 m ²
	d) Carpintería de madera				
	1 mano de aceite y 2 de barniz	1	0,80 x 2,00	1,60	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda
TIPO: "B"

Nº de Orden	Indicación de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones largo - ancho - alto	Cantidades parciales - totales	
	d1. Puertas placas	5	0,70 x 2,00	7,00	
		1	0,60 x 2,00	1,20	
	d2. Ventanas c/celosías	3	1,10 x 1,40	3,96	
		1	1,10 x 1,40	1,54	
		1	0,80 x 0,50	0,40	15,70
	e) Marcos de chapa doblada 1 mano de antióxido 2 manos de esmalte sinté- tico				GLOBAL
14	Carpintería de madera	5	Tipo A		
		2	Tipo B		
		1	Tipo C		
		3	Tipo D		
		1	Tipo E		
15	<u>Instalación eléctrica</u>	17	Bocas		
16	<u>Vidriera</u>				
	a) Vidrios triples	3	1,00 x 0,82	2,46	
		1	1,00 x 1,10	1,10	
		1	0,70 x 0,40	0,28	3,84
17	<u>Instalación Sanitaria.</u>				
	Instalación desagües cloaca- les y pluviales; tanque re- serva de agua; agua caliente y fría embutida.				GLOBAL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESTINO : Vivienda

TIPO : B

PRESUPUESTO

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	Precios	
				Unitarios	Totales
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) Zanja de cimientos	m3	14,64	18.800	275.232
	b) Pozo negro	m3	2,65	84.100	222.865
2	<u>Estructura resistente</u>				
	a) Encadenados de H°A°	m3	1,33	969.300	1.289.169
3	<u>Albañilería</u>				
	I. Cimientos				
	a) bloques 0,20x0,20x0,40	m3	7,30	498.800	3.641.240
	b) bloques 0,10x0,20x0,40	m3	3,86	461.300	1.780.618
	II. Elevación				
	a) bloques 0,20x0,20x0,40	m3	17,63	498.800	8.793.844
	b) bloques 0,10x0,20x0,40	m3	8,00	461.300	3.690.400
4	<u>Capa aisladora</u>				
	a) Horizontal	m2	8,84	25.200	222.768
5	<u>Techos</u>				
	Chapa ondulada de cinc N° 24, entretecho de madera, aislación, cabreadas de madera de Lengua.	m2	91,80	275.500	25.290.900

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	Precios	
				Unitarios	Totales
6	<u>Revoques</u>				
	I. Gruesos				
	a) Exteriores con azotado de cemento	m2	95,74	39.200	2.753.008
	b) Interiores	m2	237,08	22.700	5.381.716
	II. Finos				
	a) Interiores	m2	217,04	13.600	2.951.744
	III. Salpicados con cemento	m2	87,36	24.600	2.149.056
7	<u>Cielorrasos</u>				
	a) Madera machimbrada c/estructura	m2	15,95	107.900	1.721.005
	b) Fibra prensada con estructura de madera	m2	33,62	57.300	1.926.426
8	<u>Contrapisos</u>				
	a) Hormigón de cascotes	m2	51,30	28.918	1.483.493
9	<u>Pisos</u>				
	a) Mosaico granítico	m2	17,90	89.500	1.602.050
	b) Mosaico calcáreo	m2	16,22	45.000	729.900
	c) Parquet	m2	17,18	107.000	1.838.260
10	<u>Zócalos</u>				
	a) Graníticos	m	45,70	19.000	868.300
	b) Calcáreos	m	32,00	15.000	480.000

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
11	<u>Revestimientos</u>				
	I. Interiores				
	a) Azulejos	m2	15,57	78.000	1.214.460
	II. Exteriores				
	a) Madera de Lengua solapada	m2	8,38	80.000	670.400
12	<u>Mesadas</u>				
	a) Granítica	m2	1,52	109.800	166.896
13	<u>Pintura</u>				
	a) Muros a la cal	m2	196,00	3.500	686.000
	b) Cielorrasos al latex	m2	43,05	17.300	744.765
	c) Revestimientos exteriores barniz en madera	m2	8,38	22.100	185.198
	d) Carpintería de madera	m2	15,70	22.100	346.970
	e) Marcos de chapa doblada antióxido y 2 manos de esmalte sintético				
			G L O B A L		250.000
14	<u>Carpintería de madera</u>				
	Tipo A		5	250.000	1.250.000
	Tipo B		2	380.000	760.000
	Tipo C		1	300.000	300.000
	Tipo D		3	230.000	690.000
	Tipo E		1	140.000	140.000
15	<u>Instalación eléctrica</u>	bocas	17	97.300	1.654.100

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
16	<u>Vidriería</u>				
	a) Vidrios triples	m2	3,84	57.200	219.648
17	<u>Instalación sanitaria</u>				
	a) Instalación de desagües cloacales y pluviales; Tanque reserva de agua; y agua caliente y fría, embutida				
				G L O B A L	<u>9.000.000</u>
	Subtotal				88.370.431
18	Derechos, gastos y Dirección Técnica - 10% del total				<u>8.837.043</u>
					97.207.474
					=====

Superficie cubierta : 59,63 m2

Valor superficie cubierta : \$/m2 1,630.177

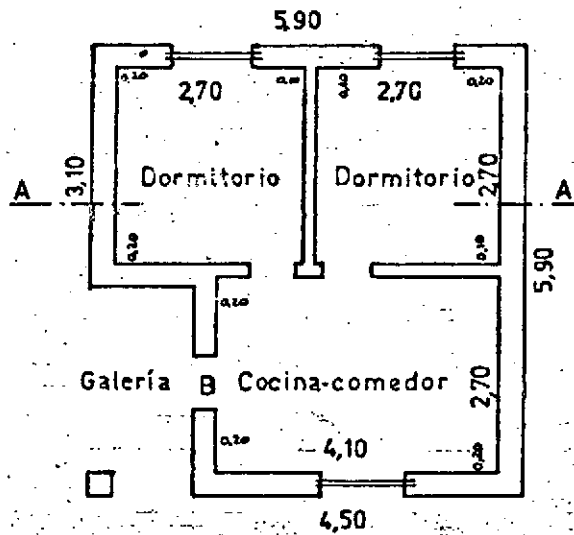
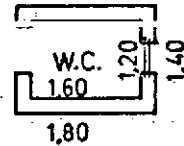
PROVINCIA:

SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO C

SUPERFICIE CUBIERTA 33,41 m²

SUPERFICIE SEMICUB. 3,92 m²



Planta

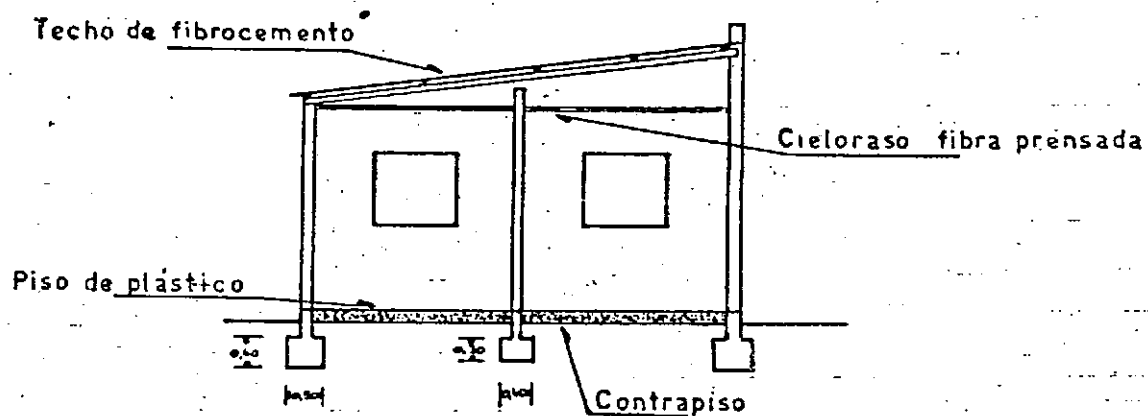
CFI. Gerencia Estudios y Proyectos - Area Modernización
del Estado - Subárea Registros Inmobiliarios.

PROVINCIA :

SANTA CRUZ

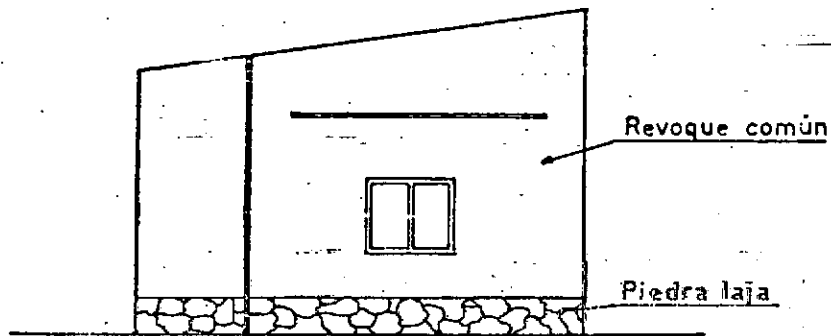
VIVIENDA TIPO C

CORTE AA



PROVINCIA: SANTA CRUZ

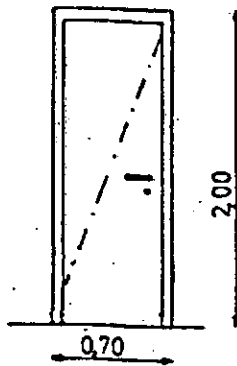
VIVIENDA TIPO C
FACHADA



PROVINCIA:

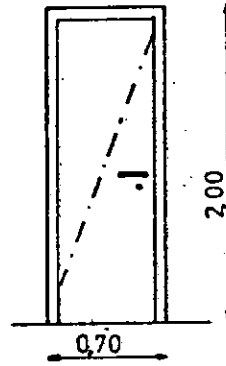
SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO C CARPINTERIA



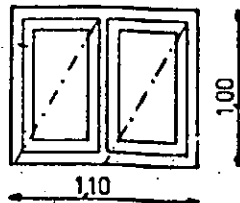
PUERTA ENTRADA

Hecha en serie



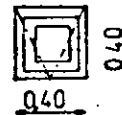
PUERTA PLACA

- Hecha en serie



VENTANA

Hecha en serie



VENTILUZ

Hecho en serie

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho-alto	Cantidades parciales-totales
1	Excavaciones m ³ a) Zanja de cimientos	1	0,50x0,60 x 5.90	1,77
		1	0,50x0,60 x 2.90	0,87
		1	0,50x 0,60x 1.10	0,33
		1	0,50x 0,60x 2.80	0,84
		1	0,50x 0,60x 4.50	1,35
		1	0,50x 0,60x 5.50	1,65
		1	0,40x 0,50x2.70	0,54
		1	0,40x 0,50x4.10	0,82
		2	0,30x 0,50x1.60	0,48
		2	0,30x 0,50x1.40	0,42
	b) pozo negro	1	Ø 150 x 1.50	2,65 m ³ .
2	Estructura resistente m ³ . a) Encadenados de H° A°	1	0,20 x 0,15 x 5.90	0,177
		1	0,20 x 0,15 x 2.90	0,087
		1	0,20 x 0,15 x 1.10	0,033
		1	0,20 x 0,15 x 2.80	0,084
		1	0,20 x 0,15 x 4.50	0,135
		1	0,20 x 0,15 x 5.50	0,165
		1	0,10 x 0,15 x 2.70	0,0405
		1	0,10 x 0,15 x 4.10	0,0615
3	Albañilería I - Cimientos a) Bloques 0,20x 0,20 x 0,40	1	0,50 x 0,40 x 5.90	1,18

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho-alto	Cantidades parciales-totales
		1	0,50 x 0,40 x 2,90	0,58
		1	0,50 x 0,40 x 1,10	0,22
		1	0,50 x 0,40 x 2,80	0,56
		1	0,50 x 0,40 x 4,50	0,90
		1	0,50 x 0,40 x 5,50	1,10
		1	0,20 x 0,20 x 5,90	0,236
		1	0,20 x 0,20 x 2,90	0,116
		1	0,20 x 0,20 x 1,10	0,044
		1	0,20 x 0,20 x 2,80	0,112
		1	0,20 x 0,20 x 4,50	0,18
		1	0,20 x 0,20 x 5,50	0,22
				5,45 m ³
	b) Bloques 0,10 x 0,20 x 0,40	1	0,30 x 0,40 x 2,70	0,324
		1	0,30 x 0,40 x 4,10	0,492
		2	0,30 x 0,30 x 1,60	0,288
		2	0,30 x 0,30 x 1,40	0,252
		1	0,10 x 0,20 x 2,70	0,054
		1	0,10 x 0,20 x 4,10	0,082
		2	0,10 x 0,20 x 1,60	0,064
		2	0,10 x 0,30 x 1,40	0,084
				1,64 m ³
	II. Elevación			
	a) Bloques 0,20 x 0,20 x 0,40	1	0,20 x 5,90 x 3,90	4,602
		1	0,20 x 2,90 x 3,50	2,03
		1	0,20 x 1,10 x 3,50	0,77
		1	0,20 x 2,80 x 3,70	2,072
		1	0,20 x 4,50 x 4,00	3,6
		1	0,20 x 5,50 x 4,30	4,73
				17,80 m ³
	b) Bloques 0,10 x 0,20 x 0,40	1	0,10 x 2,70 x 2,90	0,783
		1	0,10 x 4,10 x 2,90	1,189
		2	0,10 x 1,60 x 2,00	0,64
		2	0,10 x 1,40 x 2,00	0,56
				3,17 m ³
4	Capa aisladora			
	a) Horizontal	1	0,20 x 5,90	1,18

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho- alto	Cantidades parciales-totales		
5	<u>Techo</u>	1	0,20 x 2.90	0,58		
		1	0,20 x 1.10	0,22		
		1	0,20 x 2.80	0,56		
		1	0,20 x 4.50	0,90		
		1	0,20 x 5.50	1,10		
		1	0,10 x 2.70	0,27		
		1	0,10 x 4.10	0,41		
		2	0,10 x 1.60	0,32		
		2	0,10 x 1.40	0,28		
						5,82 m ²
5	Fibrocemento, estructura de madera de lenga	1	5.85 x 5.70	33,345		
		1	130 x 180	2,34		
				35,685 m ²		
6	<u>Revoques</u>	I Gruesos				
		a) Exteriores con azo tado de cemento				
		1	590 x 3.90	23,01		
		1	290 x 3.50	10,15		
		1	110 x 3.50	3,85		
		1	280 x 3.70	10,36		
		2	140 x 2.00	5,6		
		2	180 x 2.00	7,2		
		1	450 x 4.00	18,0		
		1	550 x 4.30	23,65		
						101,82 m ²
		b) Interiores				
		10	270 x 2.70	72,90		
		2	410 x 2.70	22,14		
		2	160 x 2.00	6,40		
2	120 x 2.00	4,80				
				106,24 m ²		
II- Finos						
a) Exteriores						
1	590 x 3.40	20,06				

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho- alto	Cantidades parciales-totales			
7	Cielorrasos	1	290 x 3.00	8,7			
		1	110 x 3.00	3,3			
		1	280 x 3.70	10,36			
		1	450 x 3.50	15,75			
		1	550 x 380.	20,90			
		2	140 x 2.00	5,60			
		2	180 x 2.00	7,2			
		b) Interiores					
		10	270 x 270	72,90			
		2	410 x 270	22,14	95,04 m2		
		7	a) fibra prensada	2	270 x 270	14,58	
				1	410 x 270	11,07	
				25,65 m2			
8	Contrapisos	a) Cascotes	2	270 x 270	14,58		
			1	410 x 270	11,07		
			1	130 x 230	2,99		
			1	160 x 120	1,92		
							30,56 m2
9	Pisos	a) Plásticos	2	270 x 270	14,58		
			1	410 x 270	11,07		
							25,65 m2
			b) Calcareos	1	130 x 230	2,99	
			c) Cemento alisado	1	160 x 120	1,92	
				1,92 m2			
10	Zocalo	10	270	27,0			
		2	410	8,2			
a) Madera				35,20 m			

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones Largo-ancho-alto	Cantidades parciales-totales
11	<u>Revestimientos</u>			
	I. Interiores			
	a) cemento alisado	2	1.60 x 2.00	6,4
		2	1.20 x 2.00	4,8
				11,20 m ²
	II. Exteriores			
	a) Piedra lajas	1	4.50 x 0.50	2,25
	1	2.80 x 0.50	1,40	
	1	1.40 x 0.50	0,70	
			4,35 m ²	
12	<u>Pintura</u>			
	a) muros a la tal	1	5.90 x 3.40	20,06
		1	2.90 x 3.00	8,70
		1	1.10 x 3.00	3,30
		1	2.80 x 3.70	10,36
		1	4.50 x 3.50	15,75
		1	5.50 x 3.80	20,90
		2	1.40 x 2.00	5,60
		2	1.80 x 2.00	7,20
		10	2.70 x 2.70	72,90
		2	4.10 x 2.70	22,14
				186,91 m ²
	b) Cielorrasos al látex	2	2.70 x 2.70	14,58
		1	4.10 x 2.70	11,07
				25,65 m ²
c) Carpintería de madera 1 mano de aceite y 2 manos de barniz Marcos de chapa doblada; 1 mano de antióxido y 2 manos de esmalte sintético				
				GLOBAL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: "C"

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho- alto	Cantidades parciales-totales
13	Carpintería de madera marco de chapa doblada hecha en serie		Tipo A Tipo B Tipo C Tipo D	2 1 3 1
14	Instalación eléctrica bajo caño exterior		Bocas	7
15	Vidriería	3	110 x 100	3,30
	a) Vidrios dobles	1	0,40 x 0,40	0,16 3,46 m2
16	Instalación Sanitaria			
	Instalación de desagües cloacales y pluviales, agua caliente y fría embutida, tanque reserva de agua e intermedario de agua caliente			
				-GLOBAL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESTINO : Vivienda

TIPO : C

P R E S U P U E S T O

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Canti- dades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) Zanja de cimientos	m3	9,07	17.000	154.190
	b) Pozo negro	m3	2,65	80.000	212.000
2	<u>Estructura resistente</u>				
	a) Encadenados de H°A°	m3	0,78	925.000	721.500
3	<u>Albañilería</u>				
	I. Cimientos				
	a) bloques 0,20x0,20x0,40	m3	5,45	487.700	2.657.965
	b) bloques 0,10x0,20x0,40	m3	1,64	459.700	753.908
	II. Elevación				
	a) bloques 0,20x0,20x0,40	m3	17,80	487.700	8.681.060
	b) bloques 0,10x0,20x0,40	m3	3,17	459.700	1.457.249
4	<u>Capa aisladora</u>				
	a) Horizontal	m2	5,82	25.200	146.664
5	<u>Techo</u>				
	Fibrocemento con estructura de madera de Lengá	m2	35,69	129.900	4.636.131

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
6	<u>Revoques</u>				
	I. Gruesos				
	a) Externos con azotado de cemento	m2	101,82	38.200	3.889.524
	b) Internos	m2	106,24	21.700	2.305.408
	II. Fines				
	a) Exteriores	m2	91,87	12.600	1.157.562
	b) Interiores	m2	95,04	12.600	1.197.504
7	<u>Cielorrasos</u>				
	a) Fibra prensada	m2	25,65	37.800	969.570
8	<u>Contrapisos</u>				
	a) Cascotes	m2	30,56	21.100	644.816
9	<u>Pisos</u>				
	a) Plásticos	m2	25,65	75.000	1.923.750
	b) Calcáreos	m2	2,99	45.000	134.550
	c) Cemento alisado	m2	1,92	24.700	47.424
10	<u>Zócalos</u>				
	a) Madera de Lengua	m	35,20	7.800	274.560
11	<u>Revestimientos</u>				
	I. Interiores				
	a) Cemento alisado	m2	11,20	21.000	235.200
	II. Exteriores				
	a) Piedra-laja	m2	4,35	35.000	152.250

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
12	<u>Pinturas</u>				
	a) A la cal en muros	m2	186,91	3.500	654.185
	b) Al latex en cielorrasos	m2	25,65	17.300	443.745
	c) Al aceite en aberturas	G L O B A L			45.000
13	<u>Carpintería de madera</u>				
	Tipo A		2	180.000	360.000
	Tipo B		1	200.000	200.000
	Tipo C		3	130.000	390.000
	Tipo D		1	60.000	60.000
14	<u>Instalación eléctrica</u>				
	Bajo caño exterior	boca	7	32.000	224.000
15	<u>Vidriería</u>				
	a) Vidrios dobles	m2	3,46	31.000	107.260
16	<u>Instalación sanitaria</u>				
	Instalación de desagües cloacales y pluviales, agua caliente y fría embudada, tanque reserva de agua e intermediario.	G L O B A L			<u>3.000.000</u>
					37.836.975

Superficie cubierta : 33,41
 Superficie semicubierta : 3,92

Superficie cubierta a computar : 35,37

Valor superficie cubierta : \$/m2 1.069.748

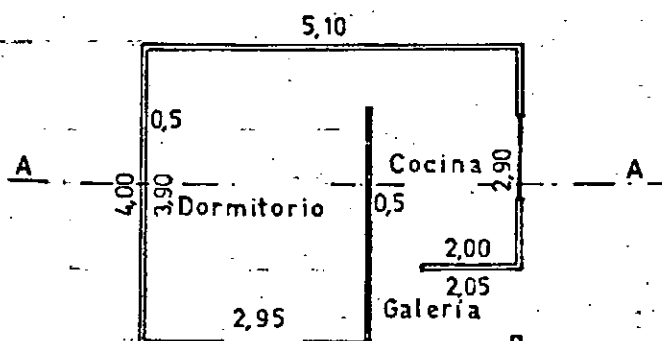
PROVINCIA:

SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO D

SUPERFICIE CUBIERTA 18,35 m²

SUPERFICIE SEMICUB. 2,05 m²



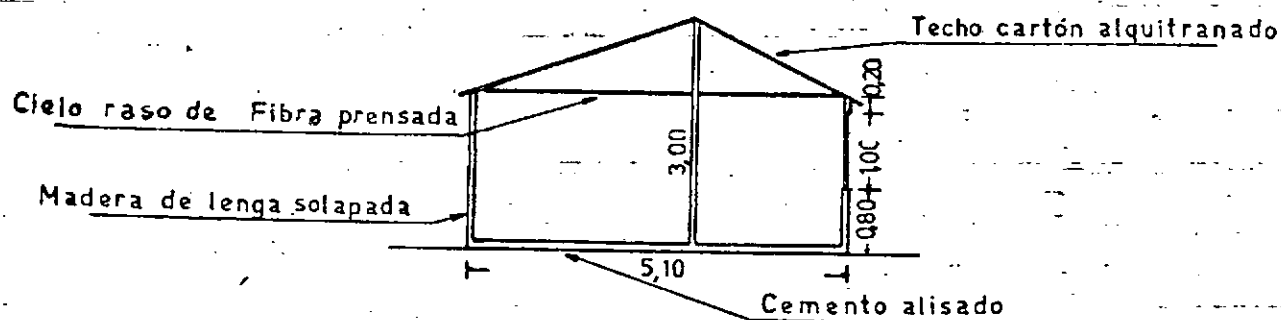
Planta

PROVINCIA:

SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO D

CORTE AA

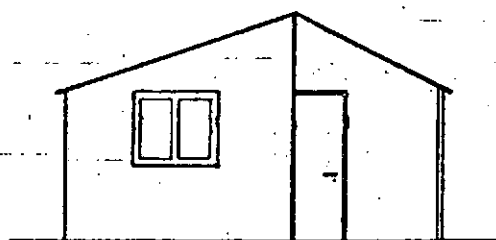


PROVINCIA:

SANTA CRUZ

VIVIENDA TIPO D

FACHADA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: D

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho- alto	Cantidades parciales-totales	
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) pozo negro	1	1.50 x 1.50	2.65	2.65 m ³
2	<u>Paredes</u>				
	a) Portantes de madera				
		1	4.00 x 2.00	8.00	
		1	2.95 x 2.50	7.38	
		1	2.05 x 2.50	5.13	
		1	2.90 x 2.00	5.80	
		1	5.05 x 2.50	12.63	
		1	4.00 x 3.00	12.00	50.94m ²
3	<u>Techos</u>				
	de cartón alquitranado	1	3.10 x 4.00	12.40	
4	<u>Cielorrasos</u>	1	2.10 x 4.00	8.40	20.80 m ²
	Fibra prensada con estructura de madera	1	2.95 x 3.90	11.50	
		1	2.90 x 2.00	5.80	17.30 m ²
5	<u>Contrapisos</u>				
	sobre tierra	1	3.90 x 2.95	11.50	
		1	2.90 x 2.00	5.80	
		1	2.05 x 1.00	2.05	19.35 m ²
6	<u>Pisos</u>				
	alisado de cemento	1	3.90 x 2.95	11.50	
		1	2.90 x 2.00	5.80	17.30 m ²

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

PROVINCIA: Santa Cruz

DESTINO: Vivienda

TIPO: D

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones largo-ancho-alto	Cantidades parciales-totales	
7	<u>Pintura</u> a) Exterior 2 manos de pintura al aceite	1	4.00 x 2.00	8.00	
		1	2.95 x 2.50	7.37	
		1	1.00 x 3.00	3.00	
		1	2.05 x 2.50	5.12	
		1	3.00 x 2.00	6.00	
		1	5.10 x 2.50	12.75	42.24 m ²
		2	2.20 x 3.00	13.20	13.20 m ²
8	<u>Carpintería de madera</u>	1	Tipo A		
		2	Tipo B		
9	<u>Vidriería</u> vidrios dobles	2	1.10 x 1.00	2.20 2.20 m ²	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESTINO : Vivienda

TIPO : D

PRESUPUESTO

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) Pozo negro	m3	2,65	70.000	185.500
2	<u>Paredes</u>				
	a) Portantes de madera	m2	50,94	73.600	3.749.184
3	<u>Techos</u>				
	De cartón alquitranado	m2	20,80	79.000	1.643.200
4	<u>Cielorrasos</u>				
	Fibra prensada con estructura de madera	m2	17,30	35.000	606.500
5	<u>Contrapisos</u>				
	Sobre tierra	m2	19,35	20.000	387.000
6	<u>Pisos</u>				
	Alisado de cemento	m2	17,30	23.700	410.010
7	<u>Pintura</u>				
	a) Exterior, 2 manos de pintura al aceite	m2	42,24	5.000	211.200
	b) Interior, 1 mano de pintura al aceite	m2	13,20	4.000	52.800

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
8	<u>Carpintería de madera</u>				
	Tipo A		1	120.000	120.000
	Tipo B		2	90.000	180.000
9	<u>Vidriería</u>				
	Vidrios dobles	m2	2,20	30.000	<u>66.000</u>
	Valor Total				<u>7.611.394</u>
					=====

Superficie cubierta : 19,37 m2

Valor superficie cubierta : \$/m2 392.948

Baño Principal

Destino: Vivienda Tipo "B"

PRESUPUESTO

N° de orden	Indicación de las Obras	Valor
1	Instalación embutida, agua fría y caliente para artefactos.	\$ 1.320.000.-
2	Bañera para revestir de 1,50 m.	\$ 870.000.-
3	Inodoro de losa con asiento y tapa reforzada	\$ 220.000.-
4	Bidet de losa	\$ 180.000.-
5	Lavatorio de pie	\$ 239.000.-
6	Juego de llaves completo	\$ 790.000.-
7	Botiquín de 0,80 m x 0,65 m	\$ 250.000.-
8	Accesorios de embutir de losa (7 piezas)	\$ 110.000.-
9	Depósito de agua para inodoro	\$ 200.000.-
		<u>\$ 4.179.000.-</u>

Baño de Servicio

Destino: Vivienda Tipo "B"

PRESUPUESTO

N° de orden	Indicación de las Obras	Valor
1	Instalación de agua fría	\$ 800.000.-
2	Inodoro de losa	\$ 130.000.-
3	Lavatorio de pared	\$ 50.000.-
4	Bidet de losa	\$ 90.000.-
5	Juego de llaves completo	\$ 380.000.-
6	Artefactos de embutir (5 piezas)	\$ 60.000.-
7	Depósito de agua para inodoro	\$ 80.000.-
		<u>\$ 1.590.000.-</u>

Baño de Servicio

Destino: Vivienda Tipo "C"

PRESUPUESTO

N° de orden	Indicación de las obras	Valor
1	Instalación de agua fría	\$ 440.000.-
2	Juego de canillas completo	\$ 158.000.-
3	Inodoro	\$ 130.000.-
4	Lavatorio	\$ 100.000.-
5	Depósito de agua externo	\$ 70.000.-
		<u>\$ 898.000.-</u>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

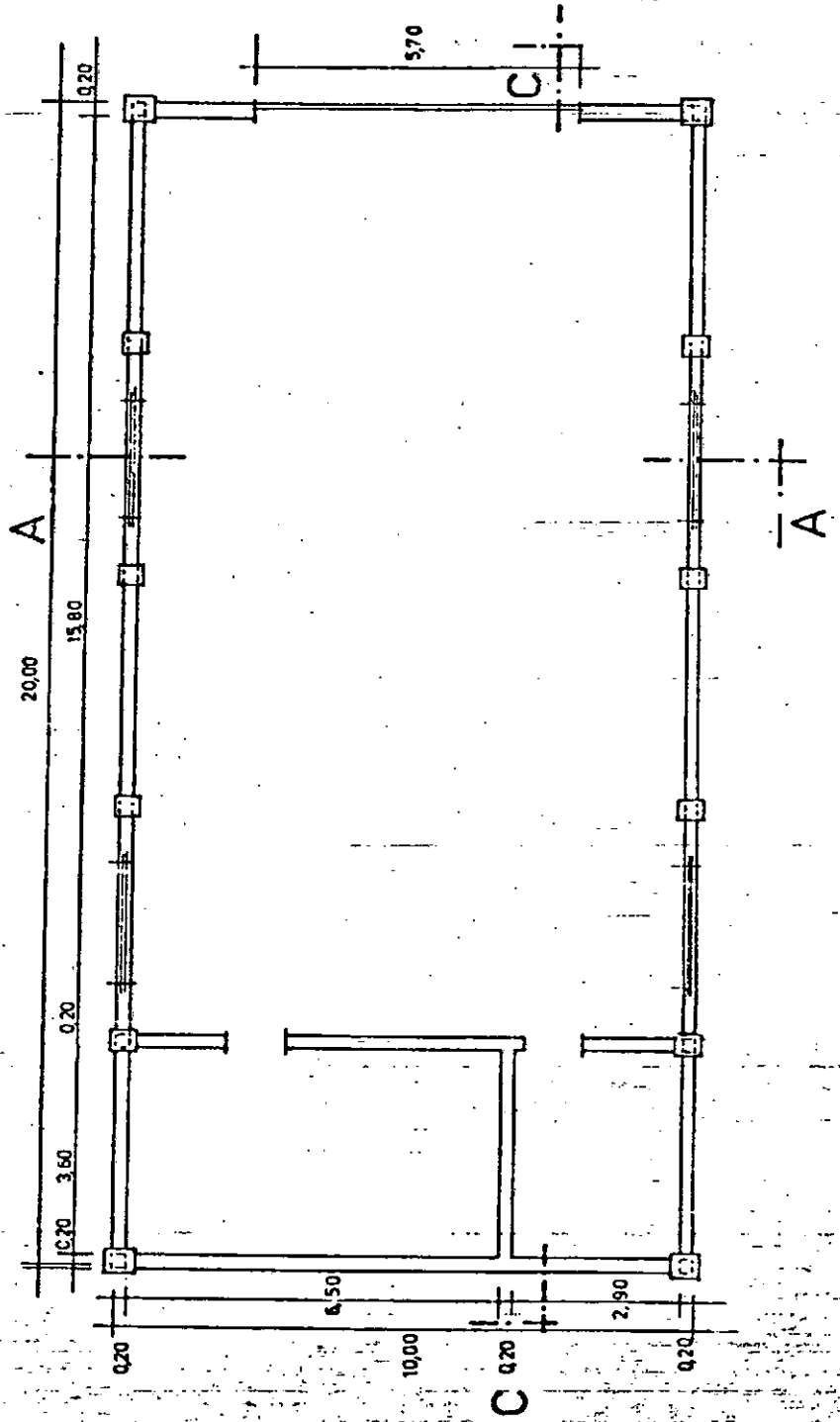
PLANOS TIPOS DESTINO INDUSTRIAL

COMPUTOS METRICOS

PRESUPUESTOS.

PROVINCIA: SANTA CRUZ

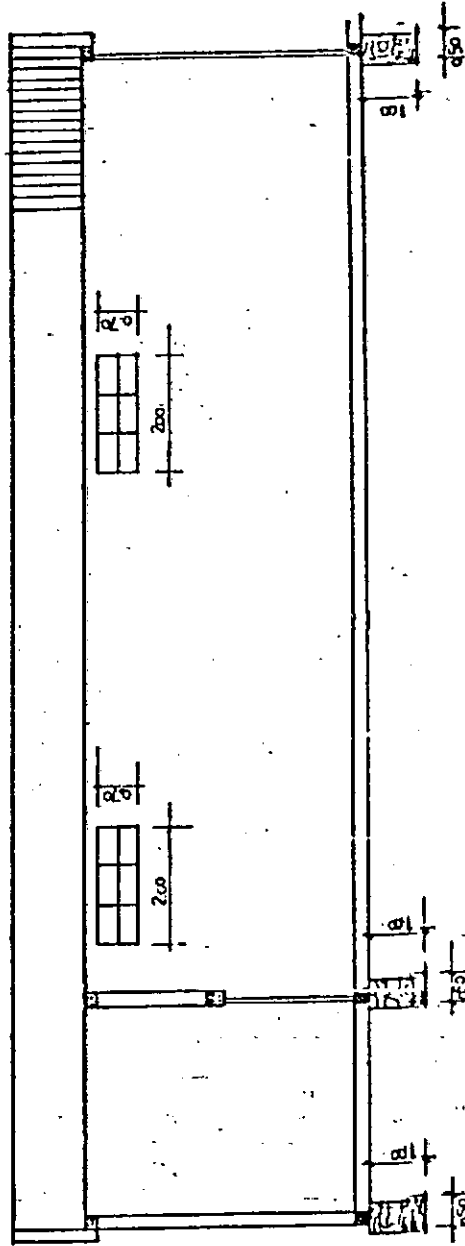
DESTINO INDUSTRIAL
PLANTA
TIPO C



TIPO C

DESTINO INDUSTRIAL

CORTE C-C



ESCALA: 1:100

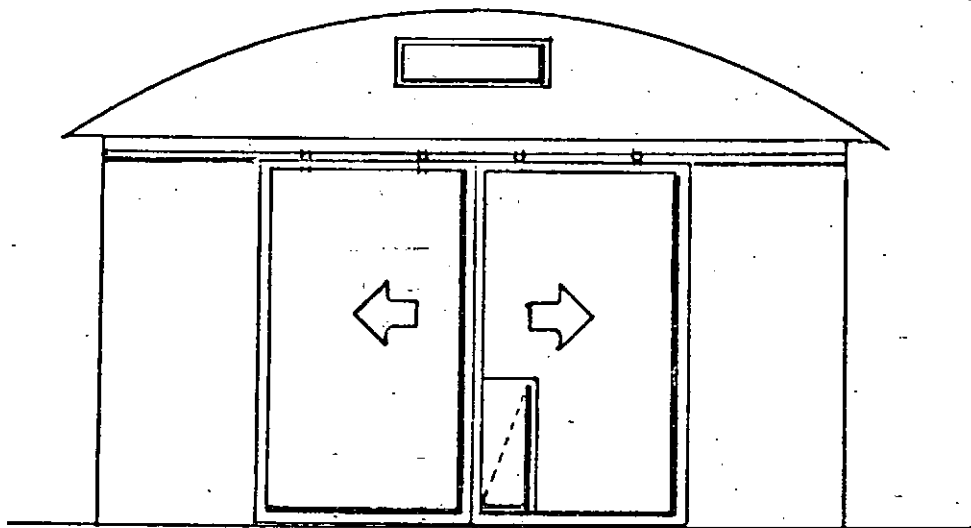
PROVINCIA:

SANTA CRUZ

TIPO C

DESTINO INDUSTRIAL

FACHADA



ESCALA: 1:100

CEI. Gerencia Estudios y Proyectos - Area Modernización del
Estado - Subárea Registros Inmobiliarios.

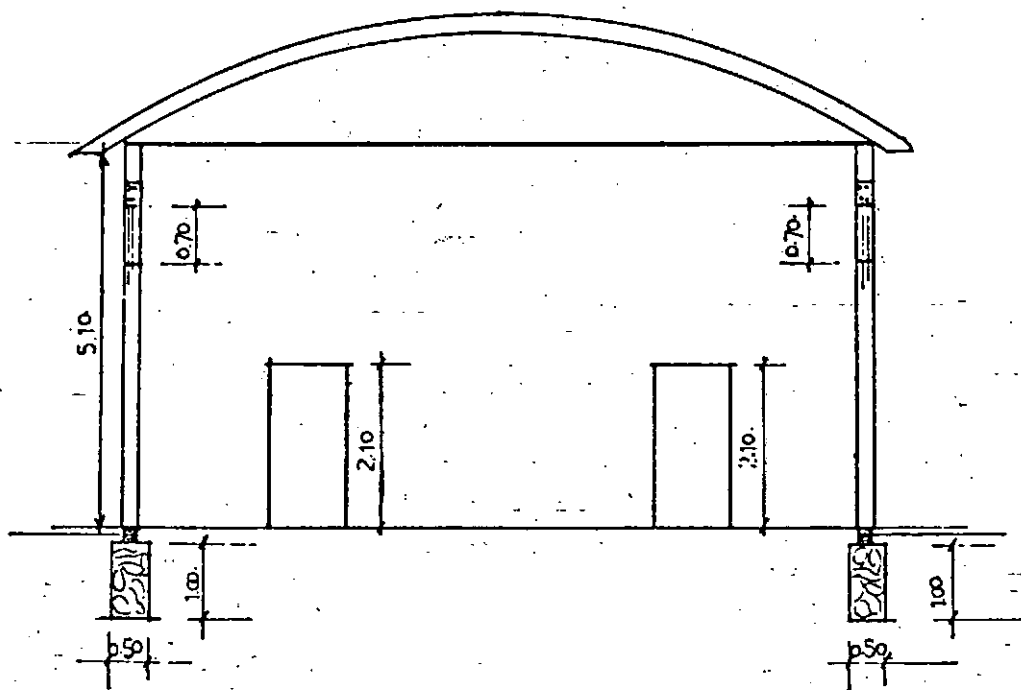
PROVINCIA:

SANTA CRUZ

TIPO C

DESTINO INDUSTRIAL

CORTE A-A.



ESCALA: 1:100

PROVINCIA:

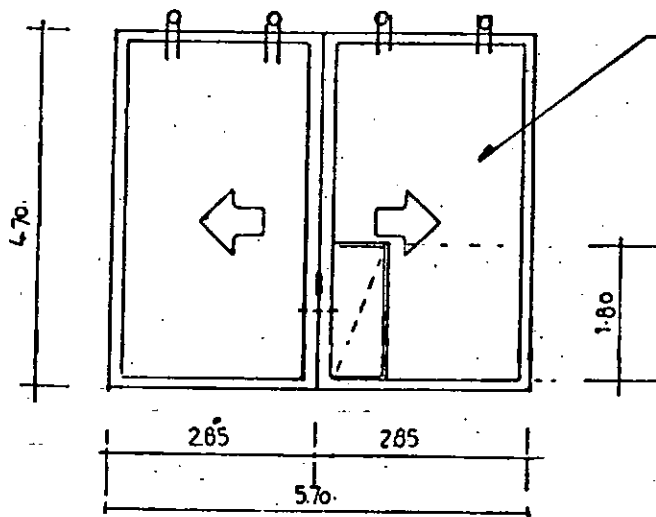
SANTA CRUZ

TIPO C

DESTINO INDUSTRIAL

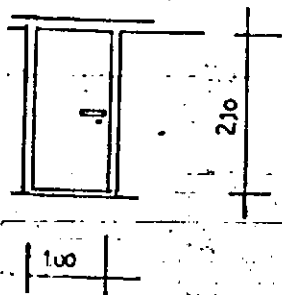
CARPINTERIA

TIPO A

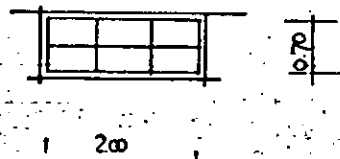


Portón de chapa doblada N° 18;
rieles de hierro planchuela;
cuatro rodamientos (2 por hoja);
una puerta de 0,70 x 2,20 m.

TIPO B



TIPO C



Ventiluces de chapa doblada
con vidrios

Puerta placa de madera
de larga

ESCALA: 1:100

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

Provincia: Santa Cruz

Destino: Industrial

Tipo: C

Nº de Orden	Indicaciones de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones		Cantidades	
			Largo	Ancho Alto	Parciales	Totales
1	<u>Excavaciones</u>					
	a) Zanja de cimientos	2	20,00	0,50 x 1,00	20,00	
		2	9,00	0,50 x 1,00	9,00	
		1	9,00	0,50 x 0,60	2,70	
		1	3,60	0,50 x 0,60	1,08	32,78 m ³
	b) Pozo negro	1	1,50	1,50		2,65 m ³
2	<u>Estructura Hormigón Armado</u>					
	a) bases	2	20,00	0,50 x 1,00	20,00	
		2	9,00	0,50 x 1,00	9,00	
		1	9,00	0,50 x 0,60	2,70	
		1	3,60	0,50 x 0,60	1,08	32,78 m ³
	b) columnas	12	0,50	0,50 x 5,10	15,30	15,30 m ³

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

N° de Orden	Indicaciones de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones Largo Ancho Alto	Cantidades		
				Parciales	Totales	
3	c) vigas de encadenado	2	20,00 x 0,20 x 0,20	1,60	18,12 m ³	
		3	9,00 x 0,20 x 0,20	1,08		
		1	3,60 x 0,20 x 0,20	1,12		
	Mampostería	a) bloques 0,20 x 0,20 x 0,20	2	20,00 x 0,20 x 5,10	40,80	64,83 m ³
			2	9,60 x 0,20 x 5,10	19,584	
			2	11,11 x 0,20	4,444	
		b) bloques 0,10 x 0,20 x 0,40	1	9,60 x 0,10 x 5,10	4,896	
			1	3,60 x 0,10 x 5,50	1,836	
	4	Capa aisladora horizontal	2	20,00 x 0,20	8,00	13,16 m ²
2			9,60 x 0,20	3,84		
1			9,60 x 0,10	0,96		
1			3,60 x 0,10	0,36		
5	Techo Incluyendo cabriados de hierro, correas y chapa endulada pesada		20,00 x 10,50	210,00	210,00 m ²	
6	Revoques I - Exterior Salpicado reforzado	2	20,00 x 5,10	204	328,22 m ²	
		2	10,00 x 5,1	102,00		
		2	11,11	22,22		

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

N° de Orden	Indicaciones de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones			Cantidades		
			Largo	Ancho	Alto	Parciales	Totales	
7	II - Interiores a) gruesos	2	19,60	x	5,10	199,92	454,70 m ²	
		2	9,60	x	5,10	97,92		
		2	11,11			22,22		
		2	9,60	x	5,10	97,92		
		2	3,60	x	5,10	36,72		
		b) finos	2	19,60	x	5,10		199,92
			2	9,60	x	5,10		97,92
			2	11,11				22,22
			2	9,60	x	5,10		97,92
			2	3,60	x	5,10		36,72
7	<u>Contrapisos</u> Hormigón de cascotes sobre tierra	1	19,60	x	9,60	188,16	188,16 m ²	
8	<u>Pisos</u> Cemento alisado	1	19,60	x	9,60	188,16	188,16 m ²	
9	<u>Pintura</u> a) a la cal en paredes	2	20,00	x	5,10	204,00	782,92 m ²	
		2	10,00	x	5,10	102,00		
		4	11,11			44,44		
		2	19,60	x	5,10	199,92		
		4	9,60	x	5,10	195,84		
		2	3,60	x	5,10	36,72		
		b) al aceite en carpintería de hierro y de madera						
GLOBAL								

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Nº de Orden	Indicaciones de las obras	Nº de partes iguales	Dimensiones Largo Ancho Alto	Cantidades	
				Parciales	Totales
10	<u>Carpintería de madera o hierro</u>				
	Tipo A	1			1
	Tipo B	2			2
	Tipo C	5			5
11	<u>Instalación eléctrica</u>				
	Embutida monofásica	12	bocas		12 bocas
12	<u>Vidriería</u>				
	vidrios dobles	5	2,00 x 0,70	7,00	7,00 m ²

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESTINO : Industrial

TIPO : C

PRESUPUESTO

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	Precios	
				Unitarios	Totales
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) Zanja de cimientos	m3	32,78	18.800	616.264
	b) Pozo negro	m3	2,65	84.100	222.865
2	<u>Estructura de Hormigón Armado</u>				
	a) Bases	m3	32,78	1.115.500	36.566.090
	b) Columnas	m3	15,32	1.250.000	19.150.000
	c) Vigas de encadenado	m3	18,12	969.300	17.563.716
3	<u>Mampostería</u>				
	a) bloques 0,20x0,20x0,40	m3	64,83	498.800	32.337.204
	b) bloques 0,10x0,20x0,40	m3	6,73	461.300	3.104.549
4	<u>Capa aisladora</u>				
	Horizontal 2 cm. de espesor	m2	13,16	25.200	331.632
5	<u>Techo</u>				
	Chapa ondulada, galvanizada N° 24, incluyendo cabreadas de hierro y correas	m2	210,00	320.000	67.200.000

PRESUPUESTO (Cont.)

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
6	<u>Revoques</u>				
	I. Exteriores	m2	328,22	39.200	12.866.224
	II. Interiores				
	a) Gruesos	m2	454,70	22.700	10.321.690
	b) Finos	m2	454,70	13.600	6.183.920
7	<u>Contrapisos</u>				
	De hormigón de cascotes sobre tierra	m2	188,16	28.918	5.441.211
8	<u>Pisos</u>				
	Cemento alisado	m2	188,16	31.300	5.889.408
9	<u>Pintura</u>				
	a) A la cal en paredes	m2	782,92	3.500	2.740.220
	b) Al aceite en carpintería de hierro y de madera	G L O B A L			1.500.000
10	<u>Carpintería de madera o hierro</u>				
	Tipo A		1		3.370.000
	Tipo B		2	179.000	358.000
	Tipo C		5	179.000	895.000
11	<u>Instalación eléctrica</u>				
	Monofásica embutida	bocas	12	91.200	1.004.400

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO (Cont.)

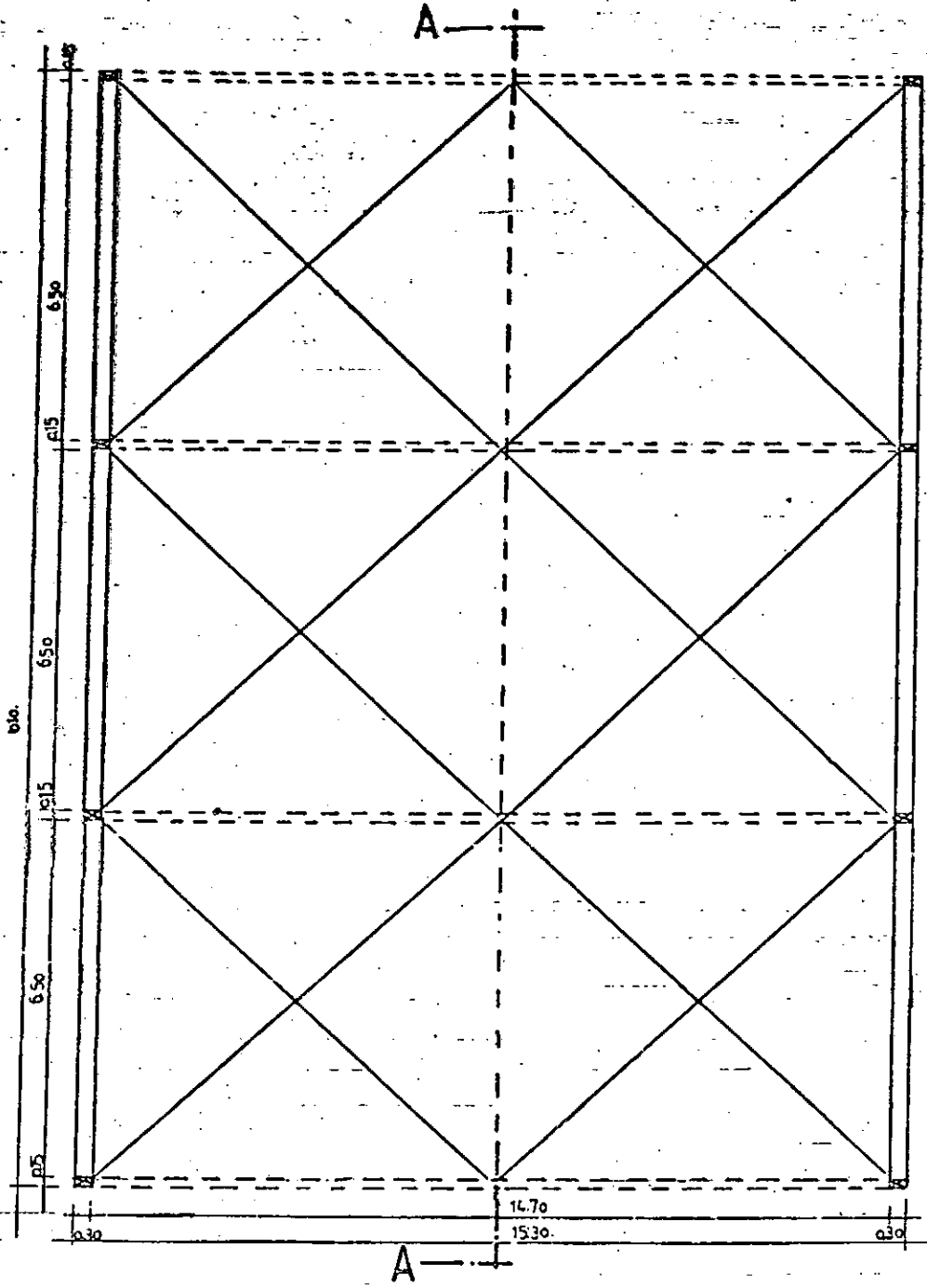
N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
12	<u>Vidriería</u>				
	Vidrios dobles	m2	7,00	31.000	217.000
TOTAL					227.969.393

Superficie cubierta : 200 m2

Valor superficie cubierta : \$/m2 1.139.847

DESTINO INDUSTRIAL

PLANTA TIPO D



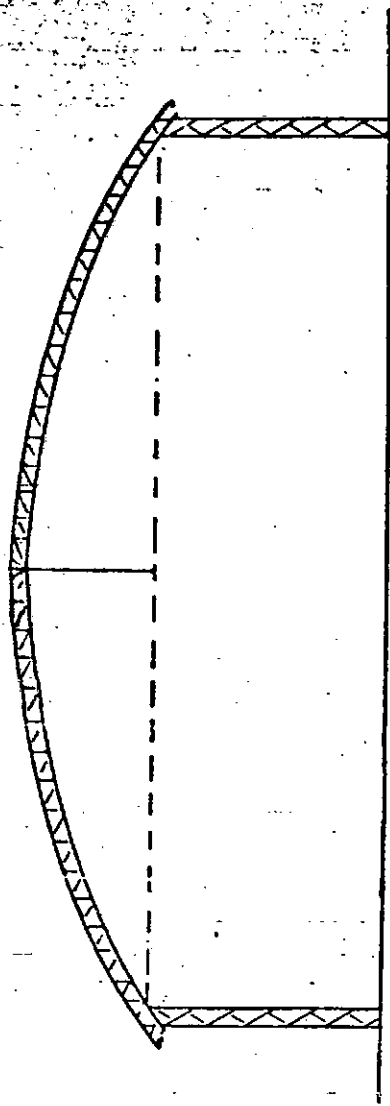
ESCALA: 1:100

PROVINCIA DE SANTA FE

TIPO D

DESTINO INDUSTRIAL

FACHADA



ESCALA: 1:100

CFI. Gerencia Estudios y Proyectos - Area Modernización del Estado - Subárea Registros Inmobiliarios.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPUTO METRICO

Provincia: Santa Cruz

Destino: Industrial

Tipo: D

N° de Orden	Indicación de las obras	N° de partes iguales	Dimensiones Largo Ancho Alto	Cantidades	
				Parciales	Totales
1	<u>Excavaciones</u>	8	0,50 x 0,50 x 1,00	2,00	2,00 m ³
	a - zanja de cimientos				
2	<u>Estructura resistente</u>	8	0,50 x 0,50 x 1,00	2,00	2,00 m ³
	a - bases de hormigón armado				
	b - columnas, cabriadas y tensores				
3	<u>Techo</u>	1	17,29 x 20,10	347,53	347,53 m ²
	chapas de fibrocemento				
			GLOBAL		

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DESTINO : Industrial

TIPO : D

PRESUPUESTO

N° de Orden	Indicación de las obras	Unidad métrica	Cantidades	P r e c i o s	
				Unitarios	Totales
1	<u>Excavaciones</u>				
	a) Zanja de cimientos	m3	2,00	18.800	37.600
2	<u>Estructura resistente</u>				
	a) Bases de hormigón armado	m3	2,00	1.115.500	2.231.000
	b) Columnas, cabriadas y tensores	G L O B A L			16.000.000
3	<u>Techo</u>				
	Chapa de fibrocemento	m2	347,53	40.000	13.901.200
T O T A L					32.169.800

Superficie cubierta : 307,53 m2

Valor superficie cubierta : \$/m2 104.607

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PRECIOS DE INSTALACIONES RURALES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ALAMBRADOS

Tipo "A": Alambrado de 7 hilos lisos; postes de madera cada 12 m. con 8 varillas de madera por claro

Costo para alambrear 1000 m

Componentes	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Postes	83	\$ 36.700	\$ 3.046.100
Varillas	656	\$ 3.450	\$ 2.263.200
Torniquetes	35	\$ 17.000	\$ 595.000
Alambrado liso A°R°	7.000 m.	\$ 330	\$ 2.310.000
Tranquera	0,2	\$1.305.000	\$ 261.000
Mano de obra	1.000 m.	\$ 3.300	
TOTAL			\$ 11.775.300

Valor alambrado 7 hilos \$/m = 11.775

Tipo "B": Alambrado de 6 hilos lisos; postes de madera cada 12 m.
con 8 varillas de madera por claro

Costo para alambrear 1000 m

Componentes	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Postes	83	\$ 31.000	\$ 2.573.000
Varillas	656	\$ 3.389	\$ 2.223.184
Torniquetes	30	\$ 17.000	\$ 510.000
Tranqueras	0,2	\$ 1.000.000	\$ 200.000
Alambre	6.000 m.	\$ 330	\$ 1.980.000
Mano de obra	1.000 m.	\$ 2.900	\$ 2.900.000
T O T A L			\$ 10.386.184

Valor alambrado 6 hilos \$/m = 10.386

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

MOLINO (incluido torre, rueda, máquina y bebedero)

Torre de 10' y rueda de 8' con bebedero
de chapa para ovino,
completo de 4 m. \$ 8.000.000

TANQUES AUSTRALIANOS

Tipo A - de 8 chapas de fibrocemento
completo \$ 7.200.000

Tipo B - de 8 chapas de cinc acanala-
da y curvada completo \$ 4.000.000

BAÑADERO TIPO

De mampostería con alisado de
cemento con rampa y escurridero \$ 20.000.000

2. DETERMINACION DE VALORES PARCELARIOS

La valuación parcelaria resultó de multiplicar el "valor básico" expresado por unidad, por la cantidad de unidades correspondiente a cada parcela, afectando dicho producto con un coeficiente de corrección, acorde a las características que presente la misma.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

2.1. ORGANIZACION

a) Diagramación e impresión de formularios de declaración jurada

El relevamiento de la magnitud y características de los inmuebles, determinantes de sus valuaciones, se efectuó mediante la utilización de declaraciones juradas sobre dichos factores.

Acorde a la naturaleza de los inmuebles, se proyectaron distintos formularios, que sin lesionar la racionalidad del relevamiento, tienen en común la objetividad y la simplicidad de su llenado.

b) Entrenamiento al personal técnico

Se capacitó adecuadamente al personal técnico de las Direcciones de Catastro y de Rentas, que participó en la tarea, sobre los aspectos teóricos y prácticos de las tareas a desarrollar con la finalidad de lograr el máximo de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

c) Constitución de oficinas asesoras

Se estudió y organizó la distribución y constitución de las oficinas asesoras que fueron habilitadas en distintas localidades del interior de la Provincia, con el fin de distribuir y recepcionar los formularios de las declaraciones juradas como así también brindar todo el asesoramiento requerido por los responsables sobre su llenado.

Al efecto se utilizaron las oficinas de las delegaciones de Rentas existentes en el interior de la Provincia o en su defecto las correspondientes al Consejo Agrario Provincial o Municipalidades locales.

d) Diseño del formulario de entrada para sistematización

Se diseñó el formulario que se acompaña, en el que se volcó toda la información relevada por las Declaraciones Juradas, para ser utilizada y procesada posteriormente en la etapa de Sistematización que se detalla mas adelante.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

VALUACION INMOBILIARIA
ELEMENTOS BASICOS PARA EL EMPADRONA
MIENTO DE LAS PARCELAS RURALES

DEPARTAMENTO:

Nº DE ORDEN	PADRON INMOBILIARIO	INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE								DATOS COMPLEMENTARIOS			VALUACION (EN MILES DE PESOS)				PROPIETARIO-ADJUDICATARIO O POSEEDOR										
		NOMENCLATURA CATASTRAL		CARACTERIST.	INSCRIPCION EN EL REGIS - TRO DE LA PROPIEDAD					OBSERVACIONES	MOVI - MIENTO	PADRON DE ORIGEN	TIERRA	VIVIENDAS "E1"	DEPOSITOS GALPONES "E2"	INSTALA - CIONES	APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO				DOCUMENTO					
		SECTOR	COORDENADAS		FINCA	TOMO	FOLIO	AÑO	MATRICULA REGISTRAL									CALLE	Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PCIA.	CLASE	Nº			
				1						2	3	4	5	6	7	8	9								10	11	12
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		

2.2. RELEVAMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Catastro

VALUACION INMOBILIARIA

Normas para el funcionamiento de las OFICINAS encargadas de la entrega de formularios, ASESORAMIENTO Y RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS.

Cada oficina recibirá de la Comisión de Valuaciones el siguiente material:

FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS para:

- a) Tierra rural
- b) "E₁" para edificios destinados a vivienda, negocios o similares.
- c) "E₂" para edificios destinados a uso industrial, galpones, depósitos o similares.

ELEMENTOS DE OFICINA:

Papel borrador, lápices, bolígrafos, tinta para sellos, almohadillas, gomas de borrar, broches, alfileres, etc.

SELLOS:

Fechador (1), de la repartición (1), etc.

ENTREGA DE FORMULARIOS

Se entregarán los formularios correspondientes a las parcelas ubicadas en la planta rural, sin llenar, a los responsables que lo soliciten, exigiéndoles para corroborar los datos la exhibición del título de propiedad, recibo de impuesto inmobiliario, libreta o boleto de compra venta, o cualquier otro documento donde figuren los datos del inmueble.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se les suministrará además los formularios para edificios, si existieran en la parcela, teniendo en cuenta su destino. Debe utilizarse un formulario para la edificación original y otro u otros para cada una de las ampliaciones que se hayan realizado.

ASESORAMIENTO

En todos los casos, el personal encargado deberá asesorar a los responsables que pidan aclaración sobre puntos que les resultaren dudosos, y aun sobre la totalidad del procedimiento para efectuar la declaración jurada.

Cuando sea necesario, el personal tomará a su cargo, EN FORMA TOTALMENTE GRATUITA, el llenado de los formularios de acuerdo a las manifestaciones del responsable.

RECEPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Constituyendo el elemento básico para la valuación de los inmuebles, las DECLARACIONES JURADAS que se reciban serán controladas cuidadosamente. A tal efecto el personal encargado deberá asegurarse que han sido debidamente llenadas y que no falte ninguno de los datos, hecho lo cual se entregará al responsable el duplicado de la DECLARACION JURADA insertando en el mismo el sello, firma y fecha de recepción.

Los datos a verificar son los siguientes:

FORMULARIO "RURAL"

RUBRO 1.- Deberá constar el DEPARTAMENTO donde se ubica el inmueble, el NUMERO DE INSCRIPCION en la Dirección Provincial de Rentas, la DESIGNACION SEGUN TITULO, plano o duplicado de mensura, la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los casos de tener título y el nombre con que se conoce el establecimiento.

RUBRO 2.- Deberá constar la superficie de la parcela, según título, plano

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

o duplicado de mensura si los hubiera, la cantidad de animales ovinos que puede mantener el campo durante un año con pasturas naturales y la distancia que media entre el establecimiento y el centro de comercialización. En los casos que en el campo exista ganado vacuno, éste se expresará en unidades ovinas, tomando al efecto la relación de cinco (5) ovinos por cada vacuno.

RUBRO 3.- Deberá constar la cantidad de metros lineales de alambrados perimetrales e internos según el tipo y estado de conservación de los mismos, asimismo se indicará la cantidad de molinos, bañaderos y tanques australiaños que existan.

RUBRO 4.- Deberá indicarse toda información complementaria que sirva para aclarar los datos consignados en cualquiera de los rubros, así como la cantidad de formularios "E₁" y "E₂" que acompañan al formulario cabecera.

RUBRO 5.- Se verificará que conste el apellido y nombre de cada uno de los propietarios, poseedores, etc.: su respectivo domicilio la indicación del carácter bajo el cual presenta la declaración jurada, la firma, fecha y el número de documento y tipo del mismo.

FORMULARIOS "E₁" y "E₂"

Deberá indicarse el DEPARTAMENTO, NUMERO DE INSCRIPCION en la Dirección Provincial de Rentas y la DESIGNACION SEGUN TITULO, plano o duplicado de mensura a fin de relacionarlos con el formulario cabecera "RURAL" que corresponda.

RUBRO 1.- Se realizará la verificación sobre los tildes efectuados por el declarante, solicitando, en caso necesario las aclaraciones pertinentes.

Rubro 2.- Deberá comprobarse que se han indicado todos los datos solicitados, no debiendo faltar fundamentalmente los correspondientes a los incisos a), b), y c) que se refieren al estado de conservación, antigüedad y superficie cubierta del edificio.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

REVALUACION INMOBILIARIA

DECRETO N°

DECLARACION JURADA

INMUEBLE RURAL

RUBRO 1: Datos para la individualización del inmueble.

Departamento		Inscripción N°		Partida		
Nomenclatura Catastral						
Designación según título o plano	Lote	Legua	Fracción	Parte	Zona/Col	Sección
Inscripción en el Registro de la Propiedad	Matrícula	Finca	Folio	Tomo	Año	
Nombre y ubicación del establecimiento		De la adjudicación				
		Acuerdo o Resolución				
		Expediente N°		Año		

RUBRO 2: Datos para la valuación de la tierra libre de mejoras

Superficie según título o plano (Márquese lo que corresponda)			Cantidad máxima de lanares que puede mantener el campo durante un año	Emplazamiento
Plano N°	Duplicado N°			
Hectáreas	Areas	Centiáreas	lanares	km.

RUBRO 3 :Datos para la valuación de las instalaciones

Alambrados				
Tipo	Características	Estado de Conservación	No medianeros	Medianeros
A	6 hilos o más	Bueno		
		Regular		
		Malo		
B	hasta 5 hilos	Bueno		
		Regular		
		Malo		

Molinos (Incluido bebederos)	Estado de Conservación	Cantidad	Bañaderos	Estado de Conservación	Cantidad
	Bueno			Bueno	
	Regular			Regular	
	Malo			Malo	

Tanques Australianos			
Tipo	Características	Estado de Conservación	Cantidad
A	De mampostería, hormigón, chapas premoldeadas de hormigón o similar	Bueno	
		Regular	
		Malo	
B	De chapas de cinc	Bueno	
		Regular	
		Malo	

RUBRO 4 : Observaciones.

	E 1	E 2
Formularios que se acompañan		

RUBRO 5 : Datos del propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedores a título de dueños.

Apellido y Nombre o razón social	§	Documento			Domicilio		
		Cond.	Tipo	N°	calle	N°	localidad

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario/s, condómino/s, usufructuario/s, poseedores a título de dueño, que los datos consignados son correctos y completos

Firma de los responsables
Lugar y fecha

RUBRO 6 : Reservado para la Dirección.

Terreno.....	Superficie según título o Plano			Valor básico \$/ha	VALUACION
	Hectáreas	as.	cs.		
Alambrados	Tipo	Estado de conservación	Cantidades	Valor básico	Valor parcial
No medianeros	A	Bueno			
		Regular			
		Malo			
	B	Bueno			
		Regular			
		Malo			
Medianeros	A	Bueno			
		Regular			
		Malo			
	B	Bueno			
		Regular			
		Malo			
Tanques Australianos	A	Bueno			
		Regular			
		Malo			
	B	Bueno			
		Regular			
		Malo			
Molinos	Bueno				
	Regular				
	Malo				
Bebederos	Bueno				
	Regular				
	Malo				
VALOR TOTAL Edificios Formularios E 1.....					
VALOR TOTAL Edificios Formularios E 2.....					
VALUACION TOTAL.....					

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

DESTINADO A LOS INMUEBLES RURALES

El formulario deberá utilizarse exclusivamente para declarar, en el orden solicitado, los datos correspondientes a los INMUEBLES RURALES.

Deberá utilizarse un formulario para cada lote o parcela según resulte del respectivo título de propiedad, plano de subdivisión o mensura. Solamente podrán unificarse lotes, en una sola DECLARACION JURADA, cuando los mismos integren una explotación y a su vez sean colindantes.

RUBRO 1: DATOS PARA LA INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE

Departamento: Deberá indicarse el nombre del DEPARTAMENTO en que se encuentra ubicado el inmueble.

Inscripción: Deberá indicarse el número de inscripción, en la Dirección Provincial de Rentas, impreso en los recibos del impuesto inmobiliario.

Partida: Deberá indicarse el número de cuenta corriente asignado por el Consejo Agrario Provincial.

Nomenclatura Catastral: Reservado para la Dirección General de Catastro.

Designación según título o plano: Deberá indicarse, en los espacios previstos, la información de la designación del lote tal como consta en el título de propiedad, expediente de adjudicación y/o acuerdo o resolución, plano de subdivisión o mensura.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Deberá consignarse los datos de inscripción de acuerdo al testimonio del título de propiedad, de la declaratoria de herederos, etc.

Nombre y ubicación del establecimiento: Deberá indicarse el nombre con el cual se conoce comunmente el establecimiento y el lugar o paraje donde se halla ubicado

De la adjudicación: Deberá consignarse el número y año del acuerdo o resolución por la que fue adjudicado y el número y año del expediente por el que se solicitó

RUBRO 2: DATOS PARA LA VALUACION DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS

Superficie según título o plano: Deberá cumplimentarse la información solicitada consignando la superficie total que resulte del o de los títulos de propiedad, expediente de adjudicación, plano de subdivisión o mensura o cualquier otra documentación referida al inmueble. Cuando exista plano de subdivisión o mensura deberá consignarse el número del mismo o el número del duplicado de la mensura.

Cantidad máxima de lanares que puede mantener el campo durante un año: Deberá indicarse la cantidad máxima de lanares que puede mantener el inmueble por año, considerando años normales y pasturas naturales. En caso de existencia de ganado vacuno, el mismo se expresará en equivalentes lanares, guardando la relación de cinco (5) lanares por cada vacuno.

Emplazamiento: Deberá indicarse la distancia, en kilómetros, que existe entre el casco del establecimiento y el centro de comercialización de la producción más próximo dentro de la Provincia.

RUBRO 3: DATOS PARA LA VALUACION DE LAS INSTALACIONES

Alambrados: Tipo A: 6 hilos o más. Deberá consignarse la longitud de los alambrados medianeros o no medianeros, colocando esta información en el espacio correspondiente según su estado de conservación.

Tipo B: Hasta 5 hilos. Deberá consignarse la longitud de los alambrados medianeros y no medianeros, colocando

esta información en el espacio correspondiente según su estado de conservación.

Molinos (incluido bebederos): Deberá indicarse la cantidad de unidades (molinos) según su estado de conservación.

Bañaderos: Deberá indicarse la cantidad de unidades según su estado de conservación.

Tanques australianos: Deberá indicarse la cantidad de unidad según su estado de conservación y dentro de los tipos descriptos. En caso de que alguno no se encuadre dentro de los "Tipos" descriptos se lo incluirá en el más similar.

En el caso de existir tajamares, deberá indicarse en el rubro observaciones la cantidad, características y años de construcción.

RUBRO 4: OBSERVACIONES

Deberá agregarse cualquier dato o información que sirva para aclarar lo consignado en cualquier otro rubro de la DECLARACION JURADA.

Formularios que se acompañan: Deberá consignarse los formularios que acompañan a la DECLARACION JURADA indicando la cantidad de cada uno de ellos en el espacio correspondiente.

RUBRO 5: DATOS DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR, USUFRUCTUARIO|S POSEEDOR|ES A TITULO DE DUEÑO

Se consignarán los datos personales de los responsables. Son responsables y estan obligados a presentar DECLARACION JURADA:

a) Los propietarios o condóminos de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

b) Los usufructuarios

c) Los poseedores a título de dueño considerándose en tal carácter a:

1.- Los compradores con escritura otorgada y que su testimonio aún no se hubiera inscripto en el Registro de la Propiedad.

2.- Los compradores que tengan posesión aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa del dominio como también los ocupantes de tierras fiscales en igual situación.

3.- Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción veinteañal.

d) Los propietarios desposeídos por expropiación total cuando no se haya inscripto aún la transmisión del dominio.

e) Los donantes a favor del Estado, cuando la donación se encuentre aún sin aceptación.

f) Los ocupantes de tierras fiscales, aún cuando los mismos paguen arrendamiento o cualquier otro canon por la tenencia del inmueble.

Con respecto al domicilio, deberá indicarse el lugar donde cada responsable reside habitualmente. En el caso de Sociedades o Asociaciones, se consignará el centro principal de sus negocios o sede social. Las Sociedades o Asociaciones que tengan su sede en el extranjero, deberán consignar el domicilio de su representante legal. Tratándose de una sucesión sin declaratoria de herederos o con declaratoria sin inscribir, el representante legal debe constituir un domicilio especial.

Cuando en lugar del o de los responsables, firma otra persona en su representación, deberá indicar en el rubro OBSERVACIONES lo siguiente: Nombre y Apellido del firmante y carácter invocando (Apoderado, gerente, albacea, etc.).

REVALUACION INMOBILIARIA
 DECRETO N°

EDIFICIOS DESTINADOS A:
 Vivienda, casa de renta, hoteles, asociaciones gremiales y
 profesionales, negocios, garages privados o destinos similares.

FORMULARIO E-1

Departamento	Inscripción N°	Partida

Nomenclatura catastral	
------------------------	--

Designación según título o plano	Lote	Legua	Fracción	Parte	Zona/Col	Sección

RUBRO 1: Características del edificio

Items	inciso a	inciso b	inciso c
MUROS	Ladrillos asentados en cal <input type="checkbox"/> Bloques <input type="checkbox"/>	Ladrillos asentados en barro <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/>	Adobe <input type="checkbox"/> Chapas <input type="checkbox"/> Placas de fibra prensadas <input type="checkbox"/>
TECHOS	Losas de hormigón <input type="checkbox"/> Chapas de cinc <input type="checkbox"/>	Fibro cemento <input type="checkbox"/>	Cartón alquitranado <input type="checkbox"/>
CIELORRASOS	Madera machihembrada <input type="checkbox"/>	Fibra prensada <input type="checkbox"/>	Fieltro <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
PISOS	Graníticos <input type="checkbox"/> Parquet <input type="checkbox"/> Cerámicos <input type="checkbox"/> Alfombra <input type="checkbox"/>	Calcáreas <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Plásticos <input type="checkbox"/>	Cemento alisado o redilado <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
REVOQUES	Con material especial liso o salpicado <input type="checkbox"/>	Commas a la cal liso o salpicado <input type="checkbox"/>	De barro <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
CARPINTERIA DE MADERA HIERRO O ALUMINIO	Hecha a medida <input type="checkbox"/> Con cortina de enrollar o postigos <input type="checkbox"/> Placard <input type="checkbox"/>	Hecha en serie <input type="checkbox"/>	Puertas de Tablas <input type="checkbox"/> Postigos de tablas <input type="checkbox"/>
COCINA	Cocina a gas <input type="checkbox"/> Mesa de granítico reconstituido <input type="checkbox"/> Mueble bajo mesa <input type="checkbox"/>	Cocina económica <input type="checkbox"/> Mesa de material, revestida <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
REVESTIMIENTO	Madera machihembrada <input type="checkbox"/> Azulejos decorados <input type="checkbox"/>	Azulejos lisos <input type="checkbox"/> Piedra laja <input type="checkbox"/>	Cemento alisado <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
INSTALACIONES	Agua caliente y fría, embutida <input type="checkbox"/> Electricidad, embutida <input type="checkbox"/> Gas, embutido <input type="checkbox"/>	Agua fría <input type="checkbox"/> Electricidad, exterior <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
TOTAL DE CUADROS MARCADOS	Tipo B	Tipo C	Tipo D

RUBRO 2: Datos para la determinación de la valuación.

Inciso a: Estado de conservación del edificio (bueno, regular, malo)	
Inciso b: Año de habilitación del edificio	
Inciso c: Superficie cubierta destinada a vivienda o similar (m ²)	
Inciso d: Superficie semicubierta (m ²)	
Inciso e: Superficie cubierta destinada a negocios o salas de espectáculos (m ²)	
Inciso f: Baños principales (cantidad)	
Inciso g: Baños de servicio (cantidad)	
firma de los responsables lugar y fecha	

R E S E R V A D O

Tipo	Cantidad de cuadros marcados	Valor de cálculo €/m ²	Cantidad de cuadros marcados por valor de cálculo	VALOR UNITARIO \$/m ²
B				
C				
D				
TOTALES		X X X X X X X X X		

Valuación del edificio destinado a vivienda o destinos similares

Construcción	Estado de conservación	Año de habilitación	Tipo del edificio	Coefficiente de ajuste	Valor unitario €/m ²	Superficie cubierta	VALOR DEL EDIFICIO
Edificio							
Porch o galería							
VALOR TOTAL							

Valuación del edificio destinado a negocios o sala de espectáculos públicos

Construcción	Estado de conservación	Año de habilitación	Tipo del edificio	Coefficiente de ajuste	Valor unitario \$/m ²	Superficie cubierta	VALOR DEL EDIFICIO
Edificio							
VALOR TOTAL							

Valuación de las obras accesorias

Obras accesorias	Coefficiente de ajuste	Valor básico por unidad	Cantidad de unidades	VALOR
Baño principal				
Baño de servicio				
VALOR TOTAL				

Resumen de valuación

CONCEPTO	VALOR
Valor total edificio destinado a vivienda	
Valor total edificio destinado a negocio o salas espectáculos	
Valor total obras accesorias	
VALOR TOTAL	

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO E-1

El formulario E-1 se utilizará para resumir la información en él solicitada, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos especificados en el mismo, cualquiera sea su ubicación (planta urbana, subrural o rural).

Cuando en un lote o parcela existan construcciones con partes de distintas características, antigüedad y/o estado de conservación, deberá utilizarse un formulario independiente para cada una de ellas.

EJEMPLO: Supóngase que en un lote o parcela existan dos construcciones, una de mampostería con techo de cinc, pisos de mosaico, etc. y otra con paredes de adobe, techo de cinc, pisos de tierra, etc. ambas de la misma antigüedad y estado de conservación, deberá llenarse en este caso un formulario por cada una.

A tal efecto, los responsables están obligados a suministrar los datos que se solicitan de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Departamento: Deberá indicarse el nombre del DEPARTAMENTO en que se encuentra ubicado el inmueble.

Inscripción: Deberá indicarse el número de inscripción, en la Dirección Provincial de Rentas, que figura impreso en los recibos del impuesto inmobiliario.

PARTIDA O CUENTA CORRIENTE: Deberá indicarse el número de cuenta corriente que le asignó el Consejo Agrario.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Reservado para uso de la Dirección General de Catastro.

DESIGNACION SEGUN TITULO O PLANO: Deberá indicarse, en los espacios previstos, la información de la designación del lote tal como consta en el título de propiedad, expediente de adjudicación y/o acuerdo o resolución, plano de subdivisión o mensura, etc.

Estos datos deben coincidir con los consignados en los formularios rural, sub-rural o urbano según corresponda.

RUBRO 1º: características del edificio

Para llenar este rubro deberá analizarse el edificio en cada una de sus partes componentes, siguiendo el orden de los ítems descriptos: Muros, techos, cicloraños, pisos, etc.

Al efectuarse este análisis deberá marcarse con una cruz (X) todos aquellos casilleros que correspondan a características del edificio.

EJEMPLO: Supongamos un edificio cuyos muros estén contruidos con bloques una parte y de madera otra parte del mismo; en este caso deberá marcarse en el ítem "Muros" los casilleros correspondientes a "Bloques" y "Madera".

Este mismo temperamento deberá adoptarse para las características de los demás ítems.

Si ocurriera que en algún ítem no figura consignada alguna de las características que posea el edificio a declarar, deberá marcarse el casillero correspondiente de la que más se le asemeje.

El casillero "No tiene", consignado en los ítems "Cicloraños", "Pisos" y "Revoques" deberá ser marcado cuando alguna de las dependencias del edificio no posea las características enunciadas en los mencionados ítems, aunque las otras dependencias tengan alguno de esos detalles de construcción.

EJEMPLO: Un edificio que tenga alguna habitación con revoque común a la cal y otras sin revocar; en este caso deberá marcarse en el ítem "Revoque" los casilleros "Comunes a la cal liso o salpicado" y "No tiene".

El casillero "No tiene" de los ítems cocina, revestimiento e instalaciones, deberá ser marcado cuando dentro de los mencionados ítems no se haya marcado ninguna de las características consignadas en el mismo.

RUBRO 2º: Datos para la determinación de la valuación

Inciso a): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, el estado de conservación general en que se encuentra la edificación declarada en el formulario transcribiendo la característica de "Bueno", "Regular" o "Malo" según corresponda.

Inciso b): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, el año que fue habitado o estuvo en condiciones de ser habitado el edificio.

Inciso c): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, la superficie cubierta, expresada en metros cuadrados, del edificio, incluyendo sótanos.

Inciso d): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, la superficie semicubierta de porch y/o galería expresada en metros cuadrados.

Inciso e): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, la superficie cubierta, expresada en metros cuadrados, del negocio o sala de espectáculos públicos, incluyendo porch y/o galería y sótano.

Inciso f): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, la cantidad de baños principales. Se considerarán como tales los que tengan como mínimo los siguientes artefactos: inodoro, lavatorio y bañera.

Inciso g): Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, la cantidad de baños de servicios. Se considerarán como tales los que no tengan bañera.

REVALUACION INMOBILIARIA

DECRETO N°

EDIFICIOS DESTINADOS A:
 Fábricas, talleres, estaciones de servicios, galpones, depósitos o
 destinos similares.

FORMULARIO E-2

Departamento	Inscripción N°	Partida

Nomenclatura Catastral	
------------------------	--

Designación según título o plano	Lote	Legua	Fracción	Parte	Zona/Col	Sección

RUBRO 1 : Características del edificio

Items	inciso a	inciso b
ESTRUCTURA	Hormigón armado <input type="checkbox"/> Hierro <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/> Aliviada <input type="checkbox"/>
MUROS	Bloques <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/> Chapas <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
TECHOS	Chapas galvanizadas <input type="checkbox"/> Lisa de hormigón <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/> Cartón aluotranado <input type="checkbox"/>
CIELORRASOS	Madera <input type="checkbox"/> Fibra prensada <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
REVOQUES	A la cal <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
PISOS	Madera <input type="checkbox"/> Calceño <input type="checkbox"/> Hormigón armado o articulado <input type="checkbox"/>	cemento alisado <input type="checkbox"/> Tierra apisonada <input type="checkbox"/>
CARPINTERIA DE MADERA, HIERRO O ALUMINIO	Hecha en serie <input type="checkbox"/>	Tablas <input type="checkbox"/> Chapas <input type="checkbox"/>
BAÑO	Inodoros <input type="checkbox"/> Mingitorios Josa <input type="checkbox"/> Lavatorios <input type="checkbox"/>	Inodoro a la turca <input type="checkbox"/> Mingitorios cemento alisado <input type="checkbox"/>
INSTALACIONES	Cámara frigorífica <input type="checkbox"/> Contra incendios <input type="checkbox"/> Eléctrica <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
REVESTIMIENTOS	Azulejos <input type="checkbox"/> Cemento alisado <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
TOTAL DE CUADROS MARCADOS	Tipo C	Tipo D

RUBRO 2: Datos para la determinación de la valuación

Inciso a: Estado de conservación del edificio (bueno, regular, malo)	
Inciso b: Año de habilitación del edificio	
Inciso c: Superficie cubierta del edificio (m2)	
Firma de los responsables lugar y fecha	

RESERVADO

TIPO	Cantidad de cuadros marcados	Valor de cálculo \$/m2	Cantidad de cuadros marcados por valor de cálculo	VALOR UNITARIO \$/m2
C				
D				
TOTALES		X X X X X X X X X		

RUBRO 4: Valuación del edificio

Estado de conservación	Año de habilitación	Tipo del edificio	Coefficiente de ajuste	Valor unitario \$/m2	Superficie cubierta	VALOR DEL EDIFICIO
VALOR TOTAL						

INSTRUCCIONES

Este formulario se utilizará para reunir la información en él solicitada, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos especificados en el mismo, cualquiera sea su ubicación (planta urbana, suburbial o rural).

Cuando en un lote o parcela existan construcciones con partes de distintas características constructivas, antigüedad y/o estado de conservación, deberá utilizarse un formulario independiente para cada una de ellas.

EjemPlo: Supóngase que en un lote o parcela existan dos construcciones; una con estructura de hierro, muros de bloques, techos de chapas galvanizadas, etc. y otra con muros de charras, techos de cartón alquitranado, etc.. Ambas de las mismas antigüedad y estado de conservación, deberá llenarse, en este caso, un formulario para cada una.

A tal efecto los responsables están obligados a suministrar los datos que se solicitan de acuerdo con las siguientes instrucciones:

DEPARTAMENTO: Deberá indicarse el nombre del Departamento en que se encuentra ubicado el inmueble.

INSCRIPCIÓN: Deberá indicarse el número de inscripción, en la Dirección Provincial de Rentas, que figura impreso en los recibos del impuesto inmobiliario.

PARTIDA O CUENTA CORRIENTE: Deberá indicarse el número de cuenta corriente que le asignó al inmueble el Consejo Agrario Provincial.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Reservado para uso de la Dirección General de Catastro.

DESIGNACIÓN SEGUN TITULO O PLANO: Deberá indicarse, en los espacios previstos, la información de la designación del lote tal como consta en el título de propiedad, expediente de adjudicación y/o acuerdo o resolución, plano de subdivisión o mensura, etc..

Estos datos deben coincidir con los consignados en los formularios rural, suburbial o urbano según corresponda.

RUBRO 1: CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO

Para llenar este rubro deberá analizarse el edificio en cada una de sus partes ornamentales, siguiendo el orden de los ítems descriptivos: "ESTRUCTURA", "MUROS", "TECHOS", etc..

Al efectuarse este análisis deberá marcarse con una cruz (x), todos aquellos casilleros que correspondan a características del edificio.

EjemPlo: Supóngase un edificio cuyos muros están contruñidos con bloques una parte y otra con madera; deberá marcarse, en este caso, en el ítem "Muros" los siguientes casilleros: "Bloques" y "Madera".

Este mismo temperamento deberá adoptarse para las características de los demás ítems. Si ocurriera que en algún ítem no figura consignada alguna de las características que posea el edificio a declarar, deberá marcarse el casillero correspondiente de la que más se le asemeje.

El casillero "No Tiene" consignado en los ítems "Cielorrasos" y "Revoques" deberá ser marcado cuando alguna de las dependencias del edificio no posea las características enunciadas en los mencionados ítems, aunque otras dependencias tengan alguno de esos detalles de construcción.

EjemPlo: Supóngase un edificio que tenga alguna dependencia con revoque común a la cal y otras sin revocar; en este caso, deberá marcarse en el ítem "Revoques" los casilleros "A la cal" y "No Tiene".

El casillero "No Tiene" de los ítems muros, ins talaciones y revestimientos deberá ser marcado cuando dentro de los mencionados ítems no se ha ya marcado ninguna de las características consignadas en los mismos.

RUBRO 2: DATOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VALUACIÓN

Inciso a) Deberá consignarse en el espacio reservado a tal fin el estado de conservación general en que se encuentra la edificación declarada en este formulario, transcribiendo la característica "Bueno", "Regular" o "Malo" según corresponda.

Inciso b) Deberá consignarse, en el espacio reservado a tal fin, el año que fue habilitado o estuvo en condiciones de ser habitado el edificio.

Inciso c) Deberá consignarse en el espacio reservado a tal fin, la superficie cubierta, expresada en metros cuadrados del edificio, incluyendo sótanos, entresijos y/o galerías.

2.3. FISCALIZACION Y CODIFICACION

a y b) Cotejo de antecedentes y depuración de constancias

La información consignada en las declaraciones juradas fue controlada y depurada mediante la confrontación con los antecedentes existentes en los archivos de las Direcciones de Rentas, de Catastro, del Registro de la Propiedad y en el Consejo Agrario Provincial.

c y d) Graficación y determinación de faltantes y relevamiento de oficio

Sobre los planos de sectores catastrales, a escala 1: 1.000, previamente actualizados se procedió a volcar las parcelas relevadas, pudiéndose determinar de esta forma los casos de faltantes. Posteriormente se intimó a los responsables de dichos inmuebles a presentar la declaración jurada, recepcionándose de esta manera algunas de las declaraciones juradas faltantes; con el resto se procedió a valuarlos de oficio en base a los antecedentes existentes en la Dirección de Catastro.

IV. ASPECTO PUBLICITARIO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Este aspecto, de gran importancia para la ejecución de la Valuación General establecida mediante el sistema operativo de declaraciones juradas, fue adecuadamente preparado y programado a fin de lograr a través de una efectiva divulgación de sus objetivos la máxima colaboración de los responsables.

Para ello se procedió a efectuar, con anticipación a la puesta en marcha de la tarea y durante su ejecución, una amplia campaña publicitaria de carácter informativo utilizando medios de comunicación masivos tales como emisoras radiales, televisivas y diarios en el ámbito de la Provincia.

Sobre la finalización del período previsto para la entrega y recepción de las declaraciones juradas, se encaró una publicidad en forma compulsiva mediante la cual se intimó reiteradamente a los casos faltantes a cumplir con las obligaciones formales requeridas.



Fecha

COMUNICADO DE PRENSA N°

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

Carácter

Destino

DIRECCION GERAL DE RENTAS

Textos

PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

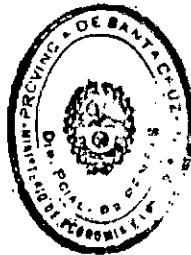
COMISION DE VALUACION GENERAL INMOBILIARIA.-

Con-motivo de la reciente sanción de la Ley N° 1.375 de Valuación de Inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Cruz, la COMISION DE VALUACION GENERAL, en su caracter de Organismo de Aplicación de la citada Ley, comunica a los señores Proprietarios, Adjudicatarios y Poseedores de Inmuebles Rurales que, a partir del próximo 2 de Febrero de 1981, deberán cumplimentar la DECLARACION JURADA DE REVALUACION INMOBILIARIA.-

Para el retiro de los Formularios respectivos y el asesoramiento integral correspondiente, los responsables deberán presentarse en las siguientes oficinas habilitadas en horario de atención al público:

- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - España 54 - Piso 1° - Río Gallegos.-
- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - Avenida Roca 1045 - Río Gallegos.-
- DELEGACION RENTAS CAJETA OLIVIA - Enrique Mosconi Esquina H.Yrigoyen - Cajeta Olivia.-
- " " LAS HERAS - Municipalidad de Las Heras.-
- " " PICO TRUNCADO - Gobernador Gregores 750 - Pico Truncado.-
- " " PERITO MORENO - Municipalidad Perito Moreno.-
- " " FUERTO DESEADO - San Martín y Almirante Zar - Fuerte Desierto.-
- " " PUERTO SAN JULIAN - Centro Administrativo - Puerto San Julián.-
- " " PUERTO SANTA CRUZ - Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-
- " " RIO TURBIO - Municipalidad de Río Turbio.-
- " " LOS ANTIGUOS - Municipalidad de Los Antiguos.-
- " " COMTE. LUIS PIEDRA BUENA - Municipalidad de Comte. Piedra Buena.-
- " " BUENOS AIRES - Avenida Córdoba 1345 - Piso 14 - Capital Federal.-
- MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-
- MUNICIPALIDAD DE EL CALAPATE.-
- SOCIEDADES RURALES ZONALES.-

El vencimiento para la presentación de la DECLARACION JURADA DE VALUACION DE LOS INMUEBLES RURALES, ha sido fijada para el 27 de Febrero de 1981, recomendándose a los señores CONTRIBUYENTES cumplir EN TERMINO para evitar MULTAS y DETERMINACIONES DE OFICIO.-




CESARAO RAUL LEYO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DIRECCION ORAL DE RENTAS

Texto:

Fecha

COMUNICADO DE PRENSA N°

Carácter

Destino

PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

COMISION DE VALUACION GENERAL INMOBILIARIA.-

SE COMUNICA A LOS SEÑORES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, QUE POR LET N° 1.375 SE PROCEDERA A LA VALUACION INMOBILIARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS GANADEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

A TAL EFECTO SE HA DISPUESTO QUE A PARTIR DEL DIA 2 Y HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 1981, LOS SEÑORES CONTRIBUYENTES DEBERAN PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES JURADAS DE REVALUACION INMOBILIARIA.-

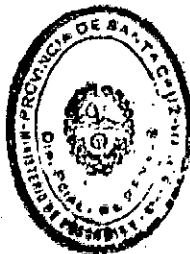
ASESORAMIENTO Y RETIRO DE FORMULARIOS EN :

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - España 54 - Piso 1° - RIO CALLEGOS.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - Avenida Roca 1045 - RIO CALLEGOS.-

DELEGACIONES DE RENTAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

SOCIEDADES RURALES DE LA ZONA.-



OSCARO RAUL LEON
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Economía y Obras Públicas

Comisión de Valuación General Inmobiliaria

Cón motivo de la reciente sanción de la Ley N° 1.375 de Valuación de Inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Cruz, la COMISION DE VALUACION GENERAL, en su caracter de Organismo de Aplicación de la citada Lei comunica a los señores Propietarios Adjudicatarios y Proseedores de Inmuebles Rurales que, a partir del próximo 2 de Fe

brero de 1981, deberán cumplimentar la DELARACION JURADA DE REVALUACION INMOBILIARIA.

Para el retiro de los Formularios respectivos y el asesoramiento Integral correspondiente, los responsables deberán presentarse en las sigulentes oficinas habilitadas en horario de atención al público:

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	España 54 - Piso 19. - Río Gallegos
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS	Avenida Roca 1045 - Río Gallegos
DELEGACION RENTAS LAS HERAS	Enrique Mosconi esq. H. Yrigoyen - Caleta Olivia
DELEGACION RENTAS LAS HERAS	Municipalidad de Las Heras
DELEGACION RENTAS PICO TRUNCADO	Gobernador Gregores 750 - Pico Truncado.
DELEGACION RENTAS PERITO MORENO	Municipalidad de Perito Moreno
DELEGACION RENTAS PUERTO DESEADO	San Martín y Almirante Zar - Puerto Deseado
DELEGACION RENTAS PUERTO SAN JULIAN	Centro Administrativo - Puerto San Julián
DELEGACION RENTAS PUERTO SANTA CRUZ	Municipalidad de Puerto Santa Cruz
DELEGACION RENTAS RIO TURBIO	Municipalidad de Río Turbio
DELEGACION RENTAS LOS ANTIGUOS	Municipalidad de Los Antiguos
DELEGACION RENTAS Cmté. LUIS PIEDRA BUENA	Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena
DELEGACION RENTAS BUENOS AIRES	Avda. Córdoba 105 - Piso 149. - Capital Federal
MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES		
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE		
SOCIEDADES RURALES ZONALES		

El Vencimiento para la presentación de la DECLARACION JURADA DE VALUACION DE LOS INMUEBLES RURALES, ha sido fijada para el 27 de Febrero de 1981, recomendándose a los Señores CONTRIBUYENTES cumplir EN TERMINO para evitar MULTAS y DETERMINACIONES DE OFICIO

"LA OPINION AUSTRAL"
VIERNES 20 DE ENERO
SABADO 21 DE ENERO DE 1981



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Texto:

Fecha

COMUNICADO DE PRENSA N°

Carácter

Destino

PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

COMISION DE VALUACION GENERAL INMOBILIARIA.-

SE COMUNICA A LOS SEÑORES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL QUE, LA COMISION DE VALUACION GENERAL INMOBILIARIA, HA DISPUESTO PRORROGAR HASTA EL 20 DE MARZO PROXIMO, LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE REVALUACION INMOBILIARIA RURAL.-

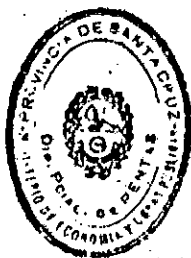
ASESORESE EN :

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO - España 54 - Piso 1° - RIO CALLEGOS.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - Avenida Roca 1045 - RIO CALLEGOS.-

DELEGACIONES DE RENTAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

SOLEDADES RURALES DE LA ZONA.-



Cesareo Raval Lpez
CESAREO RAVAL LPOZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

PUBLICIDAD EN RADIOS, DIARIOS Y TELEVISION DE LA PRORROGA HASTA EL 20 DE MARZO/81
PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE REVALUACION INMOBILIARIA .-

DIARIOS.-

FECHAS.-

LA OPINION AUSTRAL (RIO GALLEGOS) 5 de Marzo/81
EL PATAGONICO (COMODORO RIVADAVIA) 10 de Marzo/81
EL ORDEN (PUERTO DESEADO) 11 de Marzo/81
EL SONIDO (PUERTO SAN JULIAN) 12 de Marzo/81

RADIOS.-

L.U. 14 RADIO PROVINCIA - RIO GALLEGOS. Del 3 al 20 de Marzo/81
L.U. 14 RADIO PROVINCIA - REPEPIDORA LAS HERAS. Del 6 al 20 de Marzo/81
L.R.A. 56 RADIO NACIONAL PERITO MORENO Del 8 al 20 de Marzo/81
L.R.A. 18 RADIO NACIONAL - RIO TURBIO Del 8 al 20 de Marzo/81
L.R.A. 11 RADIO NACIONAL - COM. RIVADAVIA Del 8 al 20 de Marzo/81
L.U. 23 RADIO LAGO ARGENTINO-EL CALAFATE. Del 9 al 13 de Marzo/81
L.U. 4 RADIO PATAGONIA - COM. RIVADAVIA Del 10 al 12 de Marzo/81
L.U. 12 RADIO RIO GALLEGOS Dias 9 y 6 de Marzo/81

TELEVISION.-

L.U. 85 CANAL 9 T.V. (RIO GALLEGOS) Del 3 al 20 de Marzo/81
CANAL 12 OFICIAL de Y.C.F. RIO TURBIO Del 9 al 20 de Marzo/81

Aut. <input type="checkbox"/>	Nº de MSO 430	Palabras o Gra.	Mts.	Grupo Horario	Día
-------------------------------	----------------------	-----------------	------	---------------	-----

n/es llamada/s
 uada/s

CARACTER		Marcar con una X			PRIORIDAD	
<input type="checkbox"/> Reservado	<input type="checkbox"/> Público	<input checked="" type="checkbox"/> Rpta al cambio	<input type="checkbox"/> Muy Urgente	<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> Simple	

ario: Director de Radio Nacional EL CALAFATE
 nte: Jefe
 ativo/s:
 uado/s:

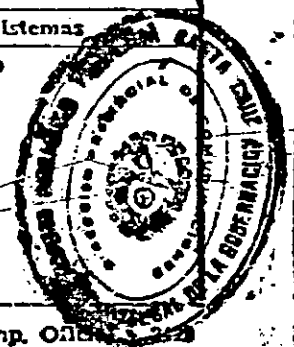
SE RUEGA AMPLIA DIFUSIÓN DESDE DIA DE LA FECHA HASTA 20/3/81 INCLUSIVE DEL SIGUIENTE TEXTO DE TANDA:

"LA COMISION DE VALUACION GENERAL INMOBILIARIA, RECUERDA A LOS SEÑORES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, QUE EL 20 DE MARZO PROXIMO VENCE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE REVALUACION INMOBILIARIA. PRESENTESE EN TERMINO Y EVITARA INCONVENIENTES".

[Handwritten Signature]
Nelson Piazza
 Prensa

INIC		GH	Acusar Recibo	Nº de Serie	Sistemas
			Encaminamiento	Observ. de Tráfico	Controlado

18 MAR 1981



comprendidos en los trazos gruesos, debe llenarlos el remitente.

Imp. OIB 3-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Economía y Obras Públicas

Comisión de Valuación General Inmobiliaria

La comisión de valuación general inmobiliaria recuerda a los señores contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural que el

20 de Marzo

próximo vence la presentación de las declaraciones juradas de revaluación inmobiliaria.

PRESENTACION DE DECLARACIONES E INFORMES EN:

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	España 54 - Piso 1º - Río Gallegos
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS	Avenida Roca 1045 - Río Gallegos
DELEGACION RENTAS CALETA OLIVIA	Enrique Mosconi esq. H. Yrigoyen - Caleta Olivia
DELEGACION RENTAS LAS HERAS	Municipalidad de Las Heras
DELEGACION RENTAS PICO TRUNCADO	Gobernador Gregores, 750 — Pico Truncado.
DELEGACION RENTAS PERITO MORENO	Municipalidad de Perito Moreno
DELEGACION RENTAS PUERTO DESEADO	San Martín y Almirante Zar — Puerto Deseado
DELEGACION RENTAS PUERTO SAN JULIAN	Centro Administrativo — Puerto San Julián
DELEGACION RENTAS PUERTO SANTA CRUZ	Municipalidad de Puerto Santa Cruz.
DELEGACION RENTAS RIO TURBIO	Municipalidad de Río Turbio
DELEGACION RENTAS LOS ANTIGUOS	Municipalidad de Los Antiguos
DELEGACION RENTAS Cnte. LUIS PIEDRA BUENA	Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena
DELEGACION RENTAS BUENOS AIRES	Avda. Córdoba 1.345 — Piso 14º — Capital Federal
MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES	
SOCIEDADES RURALES ZONALES	
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE	

PRESENTESE EN TERMINO Y EVITARA INCONVENIENTES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Economía y Obras Públicas

Comisión de Valuación General Inmobiliaria

ULTIMA PRORROGA

30 DE ABRIL

VENCE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE REVALUACION INMOBILIARIA. SEÑOR CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, CONTRIBUYA CON SU PROVINCIA A EFECTOS DE LA CONCRECION DEL CATASTRO PROVINCIAL.

PRESENTESE EN TERMINO, EVITARA

Multas y Estimaciones de Oficio

Santa Cruz lo Necesita

Asesoramiento e Informes

D. Gral. de Catastro

España 54 1º Piso Río Gallegos

D. Pcial. de Rerías

Av. Roca 1045 Río Gallegos

Y sus Delegaciones del Interior de la Provincia

Delegación Rentas Buenos Aires Av. Córdoba 1345 Piso 14 C. Federal.

Municipalidades de Gobernador Gregores y Catafate.

Y en todas las Sociedades Rurales de su zona.

VI. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Con la finalidad de que no pierda vigencia la información catastral obtenida en este trabajo, debe prestarse especial atención y dedicación a la tarea de mantenimiento y actualización en sus tres aspectos fundamentales.

1. Jurídico

Cada vez que se produzca un cambio de titularidad, deberá actualizarse la cédula parcelaria respectiva, la ficha alfabética y confeccionar el volante de información para el centro de cómputos a fin de modificar dicha constancia en el padrón inmobiliario.

También deben mantenerse actualizadas las adjudicaciones y ocupaciones que se produzcan en parcelas fiscales de acuerdo a las constancias obrantes en los asientos correspondientes.

2. Físico

Cada vez que se produzca una modificación del estado parcelario, ya sea por división o unificación, o por incorporación o eliminación de mejoras; deberán corregirse o en su defecto volver a realizarse, las correspondientes cédulas parcelarias y el registro gráfico.

Estas modificaciones se realizarán en base a los documentos respectivos y de acuerdo a:

a) Mensura, división o unificación de parcelas.

Con una copia del plano de división o unificación parcelaria, registrada en la Dirección de Catastro, se procederá a confeccionar las cédulas parcelarias correspondientes.

b) Incorporación o eliminación de mejoras

Quando se incorporen o supriman mejoras, deberá asentarse en los registros básicos correspondientes tales situaciones, pudiendo utilizar en forma conjunta o separada los siguientes procedimientos.

- Requerimiento a los responsables de la presentación de la declaración jurada correspondiente.
- De oficio a través de un relevamiento "in situ".

3. Económico

Los registros valuatorios serán modificados cada vez que se produzca una modificación del estado parcelario o por actualización de las valuaciones. A tal efecto se utilizaron los siguientes procedimientos.

--- Mensura-división o unificación de parcelas

Con una copia del plano registrado, se calculará el valor de la o las parcelas resultantes volcándose en los registros correspondientes.

- Incorporación o eliminación de mejoras

El valor de las mejoras a incorporar o eliminar, resultará de la utilización de los datos consignados en la Declaración Jurada o el relevamiento efectuado de oficio.